

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO  
CELEBRADA EL 29 DE FEBRERO DEL 2024

En el salón de sesiones del Ayuntamiento del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ) del Municipio de Zapopan, Jalisco, se convocó a una sesión ordinaria del Ayuntamiento, presidida por la ciudadana **Presidenta Municipal Interina**, Ana Isaura Amador Nieto, en la que actuó como **Secretario** de la sesión, la ciudadana Graciela De Obaldía Escalante, **Secretario del Ayuntamiento**.

**L I S T A D E A S I S T E N C I A :**

Al inicio de la sesión y de conformidad a lo previsto por el artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la **Secretario** procedió en primer término a pasar lista de asistencia a las Regidoras y los Regidores, y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos municipales **ANA ISaura AMADOR NIETO, EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS, KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ, ALBERTO URIBE CAMACHO, DULCE SARAHÍ CORTÉS VITE, ESPERANZA MAGAÑA GARNICA, JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, GUADALUPE DE LOS ANGELES ARELLANO ESTRELLA, MELINA ALATORRE NÚÑEZ, MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL, XIMENA BUENFIL BERMEJO, FABIÁN ACEVES DÁVALOS, ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN, SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA, ROCÍO GUADALUPE HIDALGO PÉREZ, ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ y MARIANA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, con la ausencia de los Regidores Claudio Alberto de Angelis Martínez e Iván Ricardo Chávez Gómez, quienes se incorporan a la sesión en el desarrollo de la misma.

Acto seguido, la **Secretario** comunicó la existencia de quórum.

Estando presentes la **Presidenta Municipal Interina** y las Regidoras y Regidores que con él formaron la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, la **Presidenta Municipal Interina** declaró la existencia de quórum a las 13:22 horas, abierta la trigésima sexta sesión ordinaria celebrada el día jueves 29 de febrero del año en curso, considerándose legalmente instalada y válidos los acuerdos que en ella se tomaron en los términos de la normatividad aplicable.

Continuando con el desarrollo de la sesión y para ser regida, la **Presidenta Municipal Interina** concedió el uso de la palabra a la **Secretario**, a efecto de que diera cuenta a las Regidoras y los Regidores, del orden del día propuesto, para su consideración.

En cumplimiento de lo anterior, la **Secretario** dio cuenta del siguiente:

“ **ORDEN DEL DÍA :**

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DE FECHA JUEVES 29 DE FEBRERO DEL 2024.
2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA TRIGÉSIMA CUARTA Y TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADAS LOS DÍAS 31 DE ENERO Y 09 DE FEBRERO, RESPECTIVAMENTE; ASÍ COMO DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 09 DE FEBRERO, TODAS DEL 2024.
3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES.
4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON A LA SESIÓN.
7. PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.
8. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.
9. ASUNTOS GENERALES.
10. FORMAL CLAUSURA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.”

No habiendo consideraciones respecto al orden del día, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia de los Regidores Claudio Alberto de Angelis Martínez e Iván Ricardo Chávez Gómez.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

**A S U N T O S Y A C U E R D O S :**

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DE FECHA JUEVES 29 DE FEBRERO DEL 2024.

A efecto de cumplimentar el primer punto del orden del día, al **Presidenta Municipal Interina** manifestó: «Ya se ha constatado que existe el quórum legal para tener instalada la reunión plenaria, sesionar válidamente y tomar acuerdos».

2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA TRIGÉSIMA CUARTA Y TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADAS LOS DÍAS 31 DE ENERO Y 09 DE FEBRERO, RESPECTIVAMENTE; ASÍ COMO DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 09 DE FEBRERO, TODAS DEL 2024.

Con la finalidad de desahogar el segundo punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los proyectos de acta, correspondientes a la trigésima cuarta y trigésima quinta sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebradas los días 31 de enero y 09 de febrero, respectivamente; así como de la primera sesión extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 09 de febrero, todas del 2024.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia de los Regidores Claudio Alberto de Angelis Martínez e Iván Ricardo Chávez Gómez.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

Acto seguido, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el contenido de las actas antes referidas.

No habiendo oradores en contra, ni manifestación alguna por parte de las Regidoras y los Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia de los Regidores Claudio Alberto de Angelis Martínez e Iván Ricardo Chávez Gómez.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad».

### 3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIÓN.

Con el objeto de cumplimentar el tercer punto del orden del día, relativo al turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de su lectura, por haber sido previamente circulados en tiempo y forma en la Agenda Ecléctica.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia de los Regidores Claudio Alberto de Angelis Martínez e Iván Ricardo Chávez Gómez.

*[En la votación anterior, la Regidora Sandra Graciela Vizcaino Meza, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].*

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad *[SIC]*».

El turno a comisiones de los asuntos propuestos para su estudio y posterior dictamen, se describe a continuación:

“3.1 Oficio número 07101/2024/0182 suscrito por José Carlos Villalaz Becerra, Jefe de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, instruya a la Comisión Municipal de Regularización, inicie con los trámites tendientes a la obtención del título de propiedad a favor de este Municipio, sobre el inmueble que actualmente funge como parque público y Liconsa, localizado en la confluencia de las calles Morelos, Privada Morelos y Saucito, en la colonia Lomas del Batán.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.2 Escrito presentado por la C. Sandra Yadira Valenzuela Portillo, quien se ostenta como Presidente de Colonos de la Asociación Vecinal de Pinar de la Calma, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio de colaboración, respecto de un módulo ubicado en la avenida Sierra de Tapalpa, de la colonia Pinar de la Calma, para utilizarlo en actividades propias de la asociación.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.3 Escrito que presenta el Ing. Raúl Martín González, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la enajenación mediante la figura jurídica de la compraventa de un terreno ubicado en el fraccionamiento Ciudad Bugambilias 2ª Sección.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.4 Escrito presentado por la C. Cecilia Margarita Aguirre Macías, quien se ostenta como Directora de la Comisión para el tratamiento integral de personas con problemas psicoemocionales, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega de un predio, bajo la figura jurídica del comodato, para realizar actividades propias de dicha asociación.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.5 Oficio número Prot.A4769/2023 suscrito por José Francisco Card. Robles Ortega, Arzobispo de Guadalajara, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega de un terreno, bajo la figura jurídica del comodato, localizado en el fraccionamiento Vistas de Tesistán, para la construcción de un conjunto pastoral.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.6 Escrito que presenta el Lic. Santiago Covarrubias Sahagún, Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, de la sociedad mercantil CVRE DEVELOPMENTS, S.A. de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la permuta de áreas de cesión que se encuentran en el proyecto urbano "Punta Loma", por las localizadas en Royal Country.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.7 Escrito presentado por la C. Andrea Alcázar, quien se ostenta como Presidente de Colonos de Paseos del Sol 1era Sección, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato, de un módulo ubicado dentro del parque lineal de Santa Catalina en los cruces de Celia Sigala y Max Prieto.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.8 Escrito que presenta el C. Luis Ignacio Ruiz Velasco Rodríguez, Representante Legal de la C. María Cecilia Camara Millán, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la transmisión de los derechos a título gratuito, de manera total, a favor del Municipio, de la concesión número 08JAL156272/12EMDA17, respecto a la planta de tratamiento de aguas residuales ubicada en el Desarrollo Habitacional "Privanza de la Ceiba".

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de SERVICIOS PÚBLICOS.”

La **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el turno de los asuntos enlistados a las comisiones edilicias propuestas.

Turnándose el uso de la voz a la Regidora **MELINA ALATORRE NÚÑEZ**, comentó: «Gracias Presidenta, para solicitar el turno de los asuntos 3.2, 3.4, 3.7 y 3.8 a la comisión colegiada y permanente de Participación Ciudadana; gracias».

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, expresó: «Gracias, solicitar se turne el 3.4 a la comisión de Desarrollo Social y Humano, por favor».

Habiéndose turnado el uso de la voz a la Regidora **ESPERANZA MAGAÑA GARNICA**, manifestó: «Presidenta, solicitar el 3.1 a la comisión de Desarrollo y Medio Ambiente [SIC]».

La Regidora **DULCE SARAHÍ CORTÉS VITE**, en uso de la palabra, mencionó: «Gracias Presidenta, para solicitar el turno a la comisión de Juventudes, del 3.3, 3.4 y 3.5, por favor».

En uso de la voz, la Regidora **ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN**, comentó: «Gracias Presidenta, únicamente para solicitar los puntos 3.3 y 3.7 a la comisión de Desarrollo Urbano, muchas gracias».

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **XIMENA BUENFIL BERMEJO**, expresó: «Gracias Presidenta, para solicitar el turno 3.7 a la comisión de Desarrollo Económico».

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora **ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ**, manifestó: «Gracias Presidenta, para solicitar se turne a la comisión de Promoción Cultural, los puntos 3.2, 3.4 y 3.7, gracias».

Habiéndose turnado el uso de la palabra a la Regidora **MARIANA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, mencionó: «Gracias Presidenta, solicitar se turne el 3.2, 3.4, 3.5 y 3.7 a la comisión de Educación, por favor; gracias».

El Regidor y Síndico Municipal, **MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL**, comentó: «3.8 a Hacienda, por favor».

No habiendo más oradores al respecto, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno de los asuntos enlistados a las comisiones edilicias propuestas, con las adiciones previamente realizadas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia de los Regidores Claudio Alberto de Angelis Martínez e Iván Ricardo Chávez Gómez.

*[En la votación anterior, el Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].*

Finalizada la votación, al **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad *[SIC]*».

#### 4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS, DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.

A efecto de desahogar el cuarto punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, la dispensa de la lectura de la iniciativa presentada previo al inicio de la sesión e identificada con el número 4.1; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia de los Regidores Claudio Alberto de Angelis Martínez e Iván Ricardo Chávez Gómez.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad».

La iniciativa referida previamente, se describe a continuación:

4.1 Iniciativa presentada por el Regidor y Síndico Municipal, Manuel Rodrigo Escoto Leal, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice modificar el artículo 55 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

En consecuencia, la **Presidenta Municipal Interina** consultó a las Regidoras y Regidores, si tenían alguna iniciativa adicional a la ya presentada, señalando las comisiones edilicias para su dictaminación o, en su caso, proponer algún turno adicional respecto de la glosada.

Tumándose el uso de la palabra a la Regidora **ROCÍO GUADALUPE HIDALGO PÉREZ**, expresó: «Gracias Presidenta, buenas tardes a todos y a todas. El día de hoy, quiero proponer

al Pleno del Ayuntamiento, una iniciativa que tiene por objeto, que se entregue un bono extraordinario a los trabajadores de base, confianza y supernumerarios asignados a la Dirección de Cementerios por la cantidad de \$500.00 mismo que se deberá entregar en la primera quincena del mes de noviembre de cada ejercicio fiscal; esto, con el fin de reconocer y estimular el trabajo arduo que realizan los servidores públicos, principalmente con la celebración del Día de Muertos, Día de las Madres y Día del Padre. Ahora bien, compañeros y compañeras, el fundamento de esta propuesta es que, en otras dependencias, como, por ejemplo: Parques y Jardines, Aseo Público, Agua y Alcantarillado, Rastro, Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos, ya se reconoce el esfuerzo extraordinario que realizan los trabajadores con la entrega de un bono como estímulo por los servicios que prestan o con algún festejo en su honor. Sin embargo, en la Dirección de Cementerios, nunca se les ha reconocido la importancia del trabajo que realizan para el Municipio, sobre todo, en fechas de flujo masivo de personas como lo es: el Día de Muertos, el Día de las Madres y el Día del Padre. Por lo que considero importante que, a partir del presente ejercicio fiscal y en lo sucesivo, en la primera quincena del mes de noviembre se haga entrega de este incentivo por la cantidad de \$500.00 a todo el personal que labora en la Dirección de Cementerios Municipales; para su estudio propongo que se turne a las comisiones colegiadas y permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, así como a la comisión de Servicios Públicos. Es cuanto, gracias».

No habiendo más oradores, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno de la totalidad de las iniciativas presentadas, a las comisiones edilicias propuestas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia de los Regidores Claudio Alberto de Angelis Martínez e Iván Ricardo Chávez Gómez.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad».

##### 5. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

A efecto de desahogar el siguiente punto del orden del día y por economía procesal, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los dictámenes enlistados con los números del 5.1 al 5.26, por haber sido publicados electrónicamente en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **PROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia de los Regidores Claudio Alberto de Angelis Martínez e Iván Ricardo Chávez Gómez.



Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad».

El texto íntegro de la parte conducente de los dictámenes se anexa a esta acta y se transcribe a continuación:

**5.1 (Expediente 67/23) Dictamen mediante el cual se resuelve la solicitud realizada por la Asociación de Colonos de San Isidro Residencial A.C., en representación de 7 siete condominios denominados El Retiro, La Cartuja, La Macstranza, La Alhambra, El Alcázar, La Giralda y El Escorial, que en conjunto se denominan Fraccionamiento San Isidro Residencial, y se autoriza la permanencia y funcionamiento de la caseta de vigilancia y control de acceso al ingreso del mismo desarrollo que se encuentra ubicado en el cruce de la Avenida Paseo de Castilla y Avenida Río Blanco, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la suscripción de un convenio de colaboración para el uso público, reforestación, mantenimiento y conservación de las áreas verdes y de equipamiento del fraccionamiento, los juegos infantiles, la terraza, la cancha de usos múltiples, la oficina administrativa y los estacionamientos de visitas; además de la suscripción de un contrato para la concesión de los servicios públicos que se prestan en el mismo.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver la petición que realizó quien se ostentó como Presidente de la Asociación de Colonos de San Isidro Residencial, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie, y en su caso, autorice la permanencia y funcionamiento de la caseta de vigilancia y control de acceso al ingreso del desarrollo que se encuentra ubicado en el cruce de la Avenida Paseo de Castilla y Avenida Río Blanco, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la suscripción de un convenio de colaboración para el uso público, reforestación, mantenimiento y conservación de las áreas verdes y de equipamiento del fraccionamiento, los juegos infantiles, la terraza, la cancha de usos múltiples, la oficina administrativa y los estacionamientos de visitas, además de la suscripción de un contrato para la concesión de los servicios públicos que se prestan en el mismo, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelve la solicitud realizada por la Asociación de Colonos de San Isidro Residencial A.C., en representación de 7 siete condominios denominados El Retiro, La Cartuja, La Maestranza, La Alhambra, El Alcázar, La Giralda y El Escorial, que en conjunto se denominan Fraccionamiento San Isidro Residencial, y se autoriza la permanencia y funcionamiento de la caseta de vigilancia y control de acceso al ingreso del mismo desarrollo que se encuentra ubicado en el cruce de la Avenida Paseo de Castilla y Avenida Río Blanco, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la suscripción de un convenio de colaboración para el uso público, reforestación, mantenimiento y conservación de las áreas verdes y de equipamiento del fraccionamiento, los juegos infantiles, la terraza, la cancha de usos múltiples, la oficina administrativa y los estacionamientos de visitas; además de la suscripción de un contrato para la concesión de los servicios públicos que se prestan en el mismo, por un término de 10 diez años, contados a partir de la firma del mismo.

La propiedad de las vialidades públicas y de las áreas de cesión para destinos se acredita con la Escritura pública número 73,344, de fecha 10 de septiembre de 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 24, el Licenciado Jaime Martínez Gallardo de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El Convenio de Colaboración deberá de tener como mínimo las siguientes cláusulas:

1. El Municipio autoriza a la Asociación de Colonos de San Isidro Residencial, A.C., en lo sucesivo "La Asociación", respecto de los inmuebles de propiedad municipal para otorgar el cuidado y mantenimiento y conservación de las 11 once áreas verdes y de equipamiento, los juegos infantiles, la terraza, la cancha de usos múltiples, la oficina administrativa y los estacionamientos de visitas ubicados al interior del mismo.

Dichos inmuebles cuentan con una superficie total de 11,455.806 m<sup>2</sup> (once mil cuatrocientos cincuenta y cinco punto ochocientos seis metros cuadrados), áreas que se describen a continuación:

- 1.- Área de Cesión ACD-EI, EV1.- Tiene una superficie de 2,579.735 m<sup>2</sup> (dos mil quinientos setenta y nueve metros, setecientos treinta y cinco centímetros cuadrados).
- 2.- Área de Cesión ACD-EI, EV2. Tiene una superficie de 2,934.245 m<sup>2</sup> (dos mil novecientos treinta y cuatro metros, doscientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados).
- 3.- Área de Cesión ACD-EVT Consta de una glorieta y un camellón ubicada en la Avenida Paseos de Castilla, tiene una superficie de 159.80 m<sup>2</sup> (ciento cincuenta y nueve metros, ochenta decímetros cuadrados).
- 4.- Área de Cesión ACD-EV2 Tiene una superficie de 650.644 m<sup>2</sup> (seiscientos cincuenta metros, seiscientos cuarenta y cuatro centímetros cuadrados).
- 5.- Área de Cesión ACD-EV3 Tiene una superficie de 902.273 m<sup>2</sup> (novecientos dos metros, doscientos setenta y tres centímetros cuadrados).
- 6.- Área de Cesión ACD-EV4. Tiene una superficie de 976.194 m<sup>2</sup> (novecientos setenta y seis metros, ciento noventa y cuatro centímetros cuadrados).
- 7.- Área de Cesión ACD-EV5 Tiene una superficie de 878.392 m<sup>2</sup> (ochocientos setenta y ocho metros, trescientos noventa y dos centímetros cuadrados).
- 8.- Área de Cesión ACD-EV6 Tiene una superficie de 859.831 m<sup>2</sup> (ochocientos cincuenta y nueve metros, ochocientos treinta y un centímetros cuadrados).
- 9.- Área de Cesión ACD-EV7 Tiene una superficie de 855.415 m<sup>2</sup> (ochocientos cincuenta y cinco metros cuatrocientos quince centímetros cuadrados).
- 10.- Área de Cesión ACD-EV8. Tiene una superficie de 408.247 m<sup>2</sup> (cuatrocientos ocho metros, doscientos cuarenta y siete centímetros cuadrados).
11. Área de Cesión ACD-EV9 Tiene una superficie de 251.030 m<sup>2</sup> (doscientos cincuenta y un metros, treinta centímetros cuadrados).

Descripción de las áreas de donación:

**ACD-EI, EV1.-** Tiene una superficie de 2,579.735 m<sup>2</sup> (dos mil quinientos setenta y nueve metros, setecientos treinta y cinco centímetros cuadrados), y las siguientes medidas y linderos: AL NOR-ORIENTE: en dos medidas 81.43 y 33.38 ochenta y un metros, cuarenta y tres centímetros y treinta y tres metros, treinta y ocho centímetros con límite Zona Federal CNA; AL SUR-PONIENTE: en una línea quebrada empezando en el extremo nor-poniente hacia el sur oriente en 23.00 veintitrés metros; sube al nor-oriente en 8.28 ocho metros, veintiocho centímetros; regresa al sur-oriente en 49.00 cuarenta y nueve metros;; gira al sur-poniente en 15.00 quince metros, todos estos linderos con Unidades Privativas del

Condominio "El Escorial" ("A"); regresa al sur-oriente en 26.85 veintiséis metros, ochenta y cinco centímetros, gira al sur-poniente en 15.83 quince metros, ochenta y tres centímetros, estos linderos con Circuito El Escorial; vuelve al sur oriente para finalizar en 15.00 quince metros con Área Común de Ingreso (Coto A): AL SUR- ORIENTE: en una línea curva de 32.98 treinta y dos metros, noventa y ocho centímetros, (con radios de 15.00 quince metros y 5.00 cinco metros y una línea de 7.11 siete metros, once centímetros), con Avenida Paseo de Castilla; AL NOR-PONIENTE: 34.87 treinta y cuatro metros, ochenta y siete centímetros con Límite de Propiedad. (Entregado a la Secretaría de Educación Jalisco)

**ACD-EI, EV2.** Tiene una superficie de 2,934.245 m<sup>2</sup> (dos mil novecientos treinta y cuatro metros, doscientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados), y las siguientes medidas y linderos: AL NOR-ORIENTE: en 67.90 sesenta y siete metros, noventa centímetros con Límite Zona Federal CNA; AL SUR-PONIENTE: en una línea quebrada empezando en el extremo nor-poniente hacia el sur-oriente en 23.00 veintitrés metros, gira al nor-oriente en 6.00 seis metros; gira al sur-oriente en 54.57 cincuenta y cuatro metros cincuenta y siete centímetros con Unidades Privativas del Condominio "El Retiro" ("E), AL SUR-ORIENTE: en 29.34 veintinueve metros, treinta y cuatro centímetros con Área de Cesión para Destinos ACD-EV2; AL NOR- PONIENTE: con 55.66 cincuenta y cinco metros sesenta y seis centímetros, en una línea recta de 38.46 treinta y ocho metros, cuarenta y seis centímetros, radios de 15.00 quince metros y 5.00 cinco metros, con Avenida Paseo de Castilla. (Entregado en una parte a OPD de Salud, Centro de Intervención en Crisis)

**ACD-EVT** Consta de una glorieta y un camellón ubicada en la Avenida Paseos de Castilla, tiene una superficie de 159.80 m<sup>2</sup> (ciento cincuenta y nueve metros, ochenta decímetros cuadrados), y tiene un perímetro de 65.74 sesenta y cinco metros setenta y cuatro centímetros, y radios de 6.30 seis metros treinta centímetros, 11.70 once metros setenta centímetros, 7.90 siete metros noventa centímetros, 0.80 ochenta centímetros, 7,90 siete metros noventa centímetros y 11.70 once metros setenta centímetros.

**ACD-EV2.** Tiene una superficie de 650.644 m<sup>2</sup> (seiscientos cincuenta metros, seiscientos cuarenta y cuatro centímetros cuadrados), y las siguientes medidas y linderos: AL NOR-ORIENTE: en dos medidas 19.81 diecinueve metros, ochenta y un centímetro con Límite Zona Federal CNA; AL SUR-PONIENTE: en 23.00 veintitrés metros con Unidad Privativa del Condominio "El Retiro" ("E); AL SUR-ORIENTE: en 21.84 veintiún metros,

ochenta y cuatro centímetros con Limite de Propiedad; AL NOR-PONIENTE: en 35.20 treinta y cinco metros veinte centímetros con Área de Cesión para Destinos ACD-EI, EV2 y con Unidad Privativa del Condominio "El Retiro" ("E".-).

**ACD-EV3.** Tiene una superficie de 902.273 m<sup>2</sup> (novecientos dos metros, doscientos setenta y tres centímetros cuadrados), y las siguientes medidas y linderos: AL NOR-ORIENTE: en 15.00 quince metros con Área Común de Ingreso Coto A; AAL SUR-PONIENTE: en 15.00 quince metros con Área Común de Ingreso Coto B; AL SUR-ORIENTE; EN 59.17 cincuenta y nueve metros, diecisiete centímetros con Avenida Paseo de Castilla; AL NOR-PONIENTE: en una línea quebrada empezando en el extremo nor-poniente hacia el sur-oriente en 17.17 diecisiete metros diecisiete centímetros, gira hacia el sur-poniente en 0.49 cuarenta y nueve centímetros, gira hacia el sur-poniente en 12.00 doce metros, con Circuito El Escorial, Circuito La Cartuja, Unidad Privativa Coto A y Unidad Privativa Coto B.

**ACD-EV4.** Tiene una superficie de 976.194 novecientos setenta y seis metros, ciento noventa y cuatro centímetros cuadrados y las siguientes medidas y linderos AL NOR-ORIENTE: EN 32.54 treinta y dos metros cincuenta y cuatro centímetros con Circuito La Cartuja y con Unidad Privativa Coto B; AL SUR-PONIENTE: EN 32.54 treinta y dos metros, cincuenta y cuatro centímetros con Circuito La Alhambra y con Unidad Privativa Coto C; AL SUR-ORIENTE: en 30:00 treinta metros con Avenida Paseo de Castilla; AL NOR-PONIENTE: en 30.00 treinta metros con Unidades Privativas del Coto B.

**ACD-EV5.** Tiene una superficie de 878.392 m<sup>2</sup> (ochocientos setenta y ocho metros, trescientos noventa y dos centímetros cuadrados), y las siguientes medidas y linderos: AL NOR-ORIENTE; en 15.00 quince metros con Unidad Privativa del Coto C; AL SUR-PONIENTE: EN 15.00 quince metros con Área Común de Ingreso Coto D. AL SUR-ORIENTE en 49.38 cuarenta y nueve metros, treinta y ocho centímetros con Avenida Paseo de Castilla; AL NOR-PONIENTE: en una línea quebrada comenzando en el extremo sur-poniente hacia el nor-oriente en 14.38 catorce metros treinta y ocho centímetros con Circuito La Maestranza; gira al nor-poniente en 4.59 cuatro metros cincuenta y nueve centímetros, con Circuito La Maestranza; vuelve al nor-oriente en 30.00 treinta metros Unidades Privativas del Coto C; gira al sur-oriente en 4.59 cuatro metros cincuenta y nueve centímetros y regresa de

nuevo al nor-oriente para terminar en 5.00 cinco metros, estos dos linderos con Circuito La Alhambra.

**ACD-EV6.** Tiene una superficie de 859.831 m<sup>2</sup> (ochocientos cincuenta y nueve metros, ochocientos treinta y un centímetros cuadrados), y las siguientes medidas y linderos: AL NOR-ORIENTE: EN 15.00 quince metros con Área Común de Ingreso Coto E; AL SUR-PONIENTE: en 15.00 quince metros con Unidad Privativa del Coto F; AL SUR-ORIENTE: en una línea quebrada comenzando en el extremo sur-poniente hacia el nor-oriente en 5.00 cinco metros con Circuito La Giralda: gira al sur-oriente en 4.16 cuatro metros dieciséis centímetros, con Circuito La Giralda; vuelve al nor-oriente en 30.00 treinta metros con Unidades Privativas del Coto E; gira al nor poniente en 4.16 cuatro metros dieciséis centímetros y regresa de nuevo al nor-oriente para terminar en 14.00 catorce metros, estos dos linderos con Circuito El Retiro: AL NOR-PONIENTE: en 49.00 cuarenta y nueve metros con Avenida Paseo de Castilla.

**ACD-EV7.** Tiene una superficie de 855.415 m<sup>2</sup> (ochocientos cincuenta y cinco metros cuatrocientos quince centímetros cuadrados), y las siguientes medidas y linderos: AL NOR-ORIENTE: en 31.58 treinta y un metros, cincuenta y ocho centímetros con Circuito La giralda y con Unidad Privativa del Coto F. AL SUR-PONIENTE: en una línea quebrada comenzando de nor-oriente en 23.00 veintitrés metros, gira al sur-poniente en 4.00 cuatro metros, gira al sur-oriente en 8.58 ocho metros, cincuenta y ocho centímetros con Circuito El Alcázar y con Unidad Privativa del Coto G; AL SUR-ORIENTE: en 30.00 treinta metros con Unidades Privativas del Coto F; AL NOR-PONIENTE: en 26.00 veintiséis metros con Avenida Paseo de Castilla.

**ACD-EV8.** Tiene una superficie de 408.247 m<sup>2</sup> (cuatrocientos ocho metros, doscientos cuarenta y siete centímetros cuadrados), y las siguientes medidas y linderos: En una línea quebrada empezando en el extremo nor-poniente hacia el sur-oriente en 18.34 dieciocho metros treinta y cuatro centímetros con Circuito La Maestranza, gira al sur poniente en 5.00 cinco metros, vuelve al sur-oriente en 19.20 diecinueve metros, veinte centímetros, sube al nor-oriente en 5.00 cinco metros, estos tres linderos con el Área común de Estacionamiento del Coto D; regresa al sur-oriente en 18.10 dieciocho metros diez centímetros, sube al nor-oriente en 2.62 dos metros sesenta y dos centímetros, estos dos linderos con Circuito La Maestranza; gira al sur-oriente en 13.08 trece metros ocho

centímetros con Unidad Privativa del Coto D: gira al poniente, con un radio de 7.00 siete metros y una longitud de curva de 2.62 dos metros sesenta y dos centímetros con Avenida Paseo de Castilla; gira al nor-poniente en una línea semi-curva, en dos medidas una de 38.11, treinta y ocho metros, once centímetros y 29.05 veintinueve metros cinco centímetros, dando un total de 67.16 sesenta y siete metros dieciséis centímetros con la Avenida Río Blanco, sube al nor-oriente en 17.50 diecisiete metros cincuenta centímetros para regresar al punto de inicio con Unidad Privativa del Coto D.

**ACD-EV9.** Tiene una superficie de 251.030 m<sup>2</sup> (doscientos cincuenta y un metros, treinta centímetros cuadrados), y las siguientes medidas y linderos: En una línea, empezando en el extremo nor-poniente hacia el sur-oriente en 42.10 cuarenta metros diez centímetros con Unidades Privativas del Coto D y con Circuito La Maestranza, gira al nor-poniente en 22.65 veintidós metros sesenta y cinco centímetros con la Avenida Río Blanco; realiza un pequeño quiebre y continúa hacia nor-poniente en 20.84 veinte metros ochenta y cuatro centímetros con la Servidumbre de CF gira al nor-oriente 8.35 ocho metros treinta y cinco centímetros para cerrar con el punto de inicio con límite de Propiedad.

2) El convenio de colaboración no confiere a la Asociación de Colonos de San Isidro Residencial, A.C., ningún tipo de derecho real ni personal respecto de los predios de propiedad municipal, los cuales seguirán conservando su carácter de bienes del dominio público, concediéndole a la misma únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento, cuidado y conservación de los inmuebles. El Municipio podrá requerir los inmuebles en cualquier momento, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

3) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga a la Asociación de Colonos de San Isidro Residencial, A.C., para cumplir con este convenio, siendo este responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento, cuidado y conservación del mismo.

4) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia de 10 diez años, sin embargo, cuando se renueve la Mesa Directiva de la Asociación, deberán dentro de un plazo de 60 sesenta días hábiles en que entre en funciones manifestar de manera expresa y por escrito a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo

de los dos inmuebles, bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.

Asimismo, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación. Así mismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

5) Se establecen como causales de rescisión del convenio, el que a la Asociación de Colonos de San Isidro Residencial, A.C., no cumpla con las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento de las áreas, utilice dichos espacios con fines de lucro, abandone o dé a los predios un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedor.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial de los inmuebles antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, a la Asociación de Colonos de San Isidro Residencial, A.C., quedará obligada a devolverlos al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del Convenio de Colaboración.

6) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

7) La Asociación de Colonos de San Isidro Residencial, A.C., no puede conceder el mantenimiento, cuidado y conservación a un tercero respecto de los predios materia de este convenio, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del Municipio, a través del Ayuntamiento.



8) Asimismo, la Asociación de Colonos de San Isidro Residencial, A.C., deberá permitir a la autoridad el uso de los inmuebles en cualquier momento que se requiera, para brindar un servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal.

9) La Asociación de Colonos de San Isidro Residencial, A.C., queda obligada a poner toda diligencia en el mantenimiento, cuidado y conservación de los inmuebles y a responder del deterioro de los mismos, debiendo reparar los daños que se les causen. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su cuidado, mantenimiento y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica, el agua correspondiente o cualquier otro que se requiera, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

10) La Asociación de Colonos de San Isidro Residencial, A.C., deberá colocar al frente de los predios materia del convenio y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Estos predios son municipales y son de uso público. Fueron entregados en convenio de colaboración para su mantenimiento, cuidado y conservación a la Asociación de Colonos de San Isidro Residencial, A.C. Cualquier queja o denuncia podrá ser reportada a la Dirección de Inspección y Vigilancia al número 333-818-2200."

Las características de las placas serán proporcionadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y las mismas se realizarán a costa de la Asociación de Colonos de San Isidro Residencial, A.C.

11) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**TERCERO.** Conforme a la normatividad vigente aplicable y según lo dispuesto por los Lineamientos para Regular la Autorización de Controles de Acceso, los Convenios de Colaboración de las Áreas de Cesión para destinos y la Concesión de Servicios Públicos

Relacionados con los Controles de acceso del Municipio de Zapopan, Jalisco, se autoriza la continuidad y el funcionamiento de la caseta de vigilancia con control de acceso al ingreso del desarrollo que se encuentra ubicado en el cruce de la Avenida Pasco de Castilla y Avenida Río Blanco, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a favor del Fraccionamiento denominado San Isidro Residencial, en los términos y motivos que del cuerpo del presente dictamen se desprenden.

**CUARTO.** En consecuencia, se autoriza la celebración del contrato de concesión de prestación de servicios públicos municipales, por un término de 10 diez años contados a partir de la suscripción de dicho instrumento jurídico, en su modalidad de seguridad, alumbrado público, limpia, recolección de residuos, mantenimiento de calles, parques y jardines y su equipamiento, bajo la figura jurídica de la concesión, a favor de la Asociación de Colonos de San Isidro Residencial A.C., para efecto de que ésta proporcione los servicios públicos en el Fraccionamiento. La forma de prestar los servicios queda sujeta a las siguientes condiciones:

#### **MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES**

Se realizarán rutinas de mantenimiento a las áreas ajardinadas del fraccionamiento. Este servicio será proporcionado por personal contratado para tal efecto, lo que garantizará contar con la capacidad suficiente para mantener, cuidar y conservar en óptimas condiciones el estado de las áreas verdes del mismo. Consecuentemente, la contratación de los jardineros y demás personal destinado a tal fin, correrá por cuenta de dicho fraccionamiento.

#### **RECOLECCIÓN DE BASURA**

El fraccionamiento con elementos personales y materiales propios necesarios, efectuará las actividades necesarias para la recolección y limpieza del lugar.

Al efecto, se realizarán los servicios de manera programada, lo que garantizará la correcta recolección y disposición de los residuos y la basura generada en el condominio, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Aseo Público, para generar las condiciones óptimas del destino final de los residuos, además de seguir implementando su sistema de separación y recolección de residuos domiciliarios, para favorecer el reciclaje, reúso, reutilización, reducción y valorizar los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

#### **ALUMBRADO PÚBLICO:**

La Asociación será la encargada de dar el mantenimiento y garantizar la reposición de las luminarias, ya sea con equipo y personal propio, o subcontratado, así como pagar a la Comisión Federal de Electricidad por el consumo de la energía eléctrica y, todo lo correspondiente para mantener en buen estado y en óptimas condiciones dicho servicio.

#### **MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL FRACCIONAMIENTO**

Se realizarán programas preventivos de mantenimiento a la infraestructura del fraccionamiento, adicionalmente se ejecutarán con la diligencia necesaria las reparaciones ocasionadas por daños imprevistos ocasionadas por elementos personales o siniestros naturales.

Los rubros que cubren este mantenimiento preventivo de manera enunciativa, más no limitativa, son los siguientes:

- a) Mantenimiento preventivo y reparaciones extraordinarias en calles;
- b) Mantenimiento extraordinario en machuelos, camellones y banquetas; y
- c) Mantenimiento de vialidades

Este deberá ser proporcionado de manera preventiva y correctiva, de conformidad con las especificaciones urbanas que se requieran para la zona.

#### **AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO**

La Asociación, se encargará de realizar el pago del agua que requiere el Fraccionamiento para su mantenimiento en cuanto a las áreas de propiedad municipal (áreas verdes y consumo en caseta de vigilancia).

#### **MANTENIMIENTO DE CALLES Y VIALIDADES**

Este deberá ser proporcionado de manera preventiva y correctiva, de conformidad con las especificaciones urbanas que se requieran para la zona.

#### **SEGURIDAD**

De conformidad a lo establecido en el artículo 103 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el servicio público de Seguridad

Pública no se concesiona, sin embargo, el Fraccionamiento podrá contar con personal para la seguridad y vigilancia del mismo, o, en caso de contratar personal con una compañía de seguridad privada, ésta deberá estar debidamente registrada ante las instancias que competan y con la capacidad suficiente para llevar a cabo las actividades necesarias para auxiliar en la seguridad al interior del fraccionamiento para lo cual los gastos correrán por cuenta del mismo.

Asimismo, como parte de la caseta de vigilancia, se podrán habilitar plumas, barreras u otros elementos similares que permitan ejercer un mayor control de vehículos y personas que ingresen al área autorizada para colocar estos controles, sin infringir lo establecido en los "Lineamientos para Regular la Autorización de Controles de Acceso, los Convenios de Colaboración de Áreas de Cesión para Destinos y la Concesión de Servicios Públicos Relacionadas con los Controles de Acceso, del Municipio de Zapopan, Jalisco"

La vialidad concesionada es la siguiente:

**Avenida Paseo de Castilla:** Tiene una superficie de 5,388.205 m<sup>2</sup> (cinco mil trescientos ochenta y ocho metros, doscientos cinco centímetros cuadrados), y las siguientes medidas y linderos: AL NOR-ORIENTE: en una línea curva de 77.31 setenta y siete metros, treinta y un centímetros con área de cesión para destinos ACD-EVI, con un área de cesión para destinos ACD-EL, EV2 y con límite Zona Federal CNA; AL SUR -PONIENTE: en 27.24 veintisiete metros, veinticuatro centímetros con Avenida Río Blanco; AL SUR-ORIENTE: en 264.11 doscientos sesenta y cuatro metros, once centímetros con área de cesión para destinos ACD-EL, EV2, con coto E "El Retiro", con área de cesión para destinos ACD-EV6, con coto F "La Giralda", con área de cesión para destinos ACD-AV7 y con coto G "El Alcázar", AL NOR-PONIENTE: en 265.54 doscientos sesenta y cinco metros, cincuenta y cuatro centímetros con área de cesión para destinos ACD-EL, EVI, con Coto a "El Escorial", con área de cesión para destinos ACD-EV3, con Coto B "La Cartuja", con área de cesión para destinos ACD-EV4, con Coto C "La Alhambra, con área de cesión para destinos ACD-EVS con Coto D "La Maestranza", y con área de cesión para destinos ACD-EV8.

**QUINTO.** El contrato de concesión para la prestación de servicios públicos municipales que se suscriba derivado de este Acuerdo deberá de contener al menos las siguientes condiciones:

I. La renuncia expresa de la Asociación de Colonos de San Isidro Residencial A.C., a cualquier tipo de indemnización, respecto de las mejoras que lleve a cabo con relación a los servicios públicos concesionados o, en su caso, a construcciones autorizadas por el Municipio hechas en propiedad municipal.

II. Los servicios públicos municipales concesionados, deberán ser destinados en su integridad a los fines aquí previstos y se autoriza el control para el acceso de personas y vehículos que pretendan ingresar al fraccionamiento, sin que se permita en su operación restricción alguna al tránsito de personas o vehículos, vulnerando el derecho al libre tránsito por las vías municipales.

III. Deberá permitirse el acceso inmediato a los servicios de policía, ambulancias, protección civil y bomberos, por cuestiones de emergencia o para inspeccionar el fraccionamiento.

IV. El acceso al fraccionamiento a las áreas de cesión para destinos y/o vialidades municipales no podrá ser restringido, ya sea que solicite como vía de tránsito o para disfrutar de los bienes del dominio público.

V. El manejo de la información que se genere por el control de acceso, será de exclusiva responsabilidad de la Asociación de Colonos de San Isidro Residencial A.C., la cual deberá garantizar su correcta utilización, informando al Municipio del personal que lo administra, de igual manera se informará a la Comisaría General de Seguridad Pública del personal que realice labores de seguridad (policía privada).

VI. No se entenderá con este control de acceso que los vecinos sustituyen o se constituyen en autoridad; por lo que al interior del Fraccionamiento, las autoridades municipales, estatales y federales ejercerán sus propias atribuciones.

VII. La concesión se otorgará por un término de 10 diez años, contados a partir de la firma del contrato respectivo, pudiéndose renovar por acuerdo del Ayuntamiento que así lo determine.

VIII. Las obligaciones laborales o cualquier otra que se contraiga la Asociación de Colonos de San Isidro Residencial A.C., para pagar al personal de la caseta, así como los gastos que generen por el suministro de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, o cualquier otro que requiera contratar, correrán por cuenta de la Asociación, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos.

IX. No se podrá ceder a un tercero la administración del servicio concesionado, sin el consentimiento expreso y por escrito, del Ayuntamiento.

X. El concesionario queda obligado a poner toda diligencia en la buena administración de los servicios públicos concesionados.

XI. El concesionario deberá colocar al frente de la caseta de vigilancia y/o del inmueble en un lugar visible, una placa lo suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "La vialidad es de propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco y fue entregada en concesión a la Asociación de Colonos de San Isidro Residencial A.C., quien administra los servicios públicos municipales.

XII. El Municipio podrá dar por concluido el contrato de concesión y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del objeto directo del contrato de concesión, antes de que termine el plazo convenido, en caso de que el concesionario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el concesionario dé al inmueble (caseta), a las calles o a los servicios un uso diverso al señalado.

En estos casos, el concesionario quedará obligado a devolver el inmueble o la administración del servicio público municipal, al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, respecto de la extinción del contrato de concesión y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien o servicio objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo.

El contrato concesión se ajustará a lo dispuesto para el régimen de concesiones por la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En los términos de la fracción I del artículo 36 y artículo 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

**SEXTO.** Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración de los instrumentos jurídicos (Convenio de Colaboración y Contrato de Concesión de Servicios Municipales), conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales. Remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten la titularidad de la propiedad municipal y la relativa al carácter del representante, así como aquellos que se requieran para la elaboración de los instrumentos jurídicos en cuidado del interés municipal, que obran en el expediente que se resuelve.

Para tal efecto se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo copia de la escritura pública número 45,465 cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco, de fecha 15 quince de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, pasada por la fe del Lic. Juan Lomelí García, Notario Público Número 6 seis, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, en la cual se otorgó poder legal a las personas que en representación de Colonos San Isidro Residencial Asociación Civil, realicen los trámites ante este Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, relativos a las áreas de cesión de propiedad municipal, así como la concesión y los controles de acceso.

**SÉPTIMO.** También notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Tesorería Municipal, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos procedentes a que haya lugar, para su ejecución y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.

**OCTAVO.** Notifíquese éste Acuerdo a los integrantes del Consejo Directivo de la Asociación Civil Colonos de San Isidro Residencial A.C., en el domicilio señalado en el presente expediente, para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto, otorgándoseles un plazo improrrogable de 30 treinta días hábiles a partir de que surta efectos la notificación, para que se apersonen en la Dirección Jurídico Consultivo y comiencen los trámites de firma del convenio y concesión que aquí se autorizan, ya que la

autorización del convenio de colaboración y contrato de concesión no tendrá efectos hasta que se suscriban dichos instrumentos, y se entenderá que si no lo hacen dentro del plazo citado, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés.

Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese a los representantes de la Asociación Civil Colonos de San Isidro Residencial A.C., en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito inicial petitorio, a foja 004 del expediente que hoy se resuelve, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**NOVENO.** Se faculta a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.2 (Expediente 84/23) Dictamen por el que se aprueba modificar el Acuerdo del Ayuntamiento aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 14 de julio de 2017, bajo expediente número 218/16, relativo a la cuantificación de áreas de cesión para destinos que fueron entregadas anticipadamente respecto al inmueble ubicado en el Fraccionamiento Bosques de San Isidro, y sea autorizada la permuta de la excedencia a cuenta de las áreas de cesión que corresponden al inmueble de su propiedad identificado como “Predio La Nopalera”.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se atienda la petición que realiza el C. Alberto Hawa Sarquis, en su carácter de albacea de los bienes del señor Alberto Sarquis Sade, mediante el cual solicita que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la modificación al Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 14 catorce de julio de 2017 dos mil diecisiete, relativo a la cuantificación de áreas de cesión para destinos que fueron entregadas anticipadamente respecto al inmueble ubicado en el Fraccionamiento Bosques de San Isidro, en razón de lo cual y según lo manifiesta existe una excedencia de las mismas, por lo que en consecuencia de lo anterior, solicita también que la diferencia sea tomada a cuenta de las áreas de cesión que corresponden al inmueble de su propiedad identificado como “Predio La Nopalera” el cual se encuentra en la misma zona, por lo que bajo esos términos de igual forma solicita se autorice la permuta de las áreas de cesión para destinos aplicando la totalidad de superficie excedente de 7,622.62 m<sup>2</sup> (siete mil seiscientos veintidós metros sesenta y dos centímetros



cuadrados), del área que le corresponde otorgar al Predio La Nopalera, en razón por lo cual nos permitimos manifestar los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Se aprueba modificar el Acuerdo del Ayuntamiento aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 14 catorce de julio de 2017 dos mil diecisiete, bajo expediente número 218/16, dejándose sin efectos concretamente el Acuerdo **“Segundo” párrafo primero y segundo** de dicho Dictamen, el cual señala:

*“SEGUNDO.- Se autoriza adquirir mediante la compra venta la superficie de 5,748.78 m<sup>2</sup> cinco mil setecientos cuarenta y ocho punto setenta y ocho metros cuadrados, superficie que conforma los tramos viales Industria del Agave” y “Camino Bosque de San Isidro, a un valor de \$1,025.00 mil veinticinco pesos por metro cuadrado, que al realizar la operación aritmética arroja una cantidad total de \$5'892,499.50 (cinco millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 50/100 m.n.).*

*Asimismo se autoriza que para cubrir dicha cantidad se constituya un saldo en la Tesorería Municipal a favor del C. Alberto Sarquis Sade.*

*La donación de las áreas de cesión para destinos que corresponde entregar al propietario y la compraventa del excedente podrán formalizarse en una sola escritura con los dos actos jurídicos, por lo cual los gastos, impuestos y honorarios que se generen por la elaboración de la escritura de compraventa correrán de manera proporcional al particular y al Municipio, en función del valor de cada acto. Dicha escritura debe incluir los 14,414.099 m<sup>2</sup> (catorce mil cuatrocientos catorce punto noventa y nueve metros cuadrados), los cuales forman los tramos viales multicitados, ya que para el caso que nos ocupa se generó un plano en el cual se describen las dos fracciones viales, las que a su vez derivaron de la subdivisión autorizada al particular.”*

**Y en consecuencia, se reconoce la excedencia de área de cesión para destinos con una superficie de 7,622.611 m<sup>2</sup> (siete mil seiscientos veintidós punto seiscientos once metros cuadrados), del inmueble identificado como “Bosques de San Isidro”, dando un total de afectación de una superficie de 14,414.09 m<sup>2</sup> (catorce mil cuatrocientos catorce punto cero nueve metros cuadrados), por las áreas de vialidad de Industria del Agave, con 11,484.059 m<sup>2</sup> y Camino Bosques de San Isidro con 2,930.04 m<sup>2</sup>, que debe de escriturar a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, el C. Alberto Hawa Sarquis.**

**SEGUNDO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 177 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se autoriza la permuta de la excedencia de una superficie de **7,622.611 m<sup>2</sup>** (siete mil seiscientos veintidós punto seiscientos once metros cuadrados), del inmueble “**Bosques de San Isidro**”, que por este Acuerdo se reconoce en el numeral que antecede, a efecto de que sea cuantificada a favor de las áreas de cesión para destinos del inmueble identificado como “La Nopalera”.

Para efecto de cuantificación del inmueble identificado como “La Nopalera” mismo que cuenta con una superficie bruta de 101,706.674 m<sup>2</sup> (ciento un mil setecientos seis punto seiscientos setenta y cuatro metros cuadrados), y el cual cuenta con una afectación por restricción de vialidad RI-VL correspondiente al Anillo Periférico y/o Av. Manuel Gómez Morín VR-1, con una superficie de 5,495.054 m<sup>2</sup> (cinco mil cuatrocientos noventa y cinco punto cincuenta y cuatro metros cuadrados), esto de acuerdo a un levantamiento topográfico que anexa el promovente debidamente firmado, **superficie que deberá ser confirmada por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura**, por lo tanto, calculando el área de cesión para destinos, para el uso de comercios y servicios, y de acuerdo con el artículo 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, del 13% (trece por ciento) de la superficie bruta, resulta la siguiente:

Superficie Bruta del Terreno “La Nopalera”	101,706.674 m <sup>2</sup>
Afectación vialidad Periférico y/o Manuel Gómez Morín	5,495.054 m <sup>2</sup>
Total de afectación por restricción vial	5,495.054 m <sup>2</sup>
Superficie generadora de ACD	96,211.620 m <sup>2</sup>
13% de ACD por uso comercios y servicios conforme con el artículo 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.	12,507.510 m <sup>2</sup>
Afectación total:	5,495.054 m <sup>2</sup>
Superficie restante por cumplir de ACD	<b>7,012.460 m<sup>2</sup></b>

Derivado de lo anterior, resulta una superficie de área de cesión faltante de 7,012.460 m<sup>2</sup> (siete mil doce punto cuatrocientos sesenta metros cuadrados), para el inmueble de La Nopalera, en donde se aprecia la superficie reconocida en excedencia del predio de Bosques de San Isidro 7,622.611 m<sup>2</sup> + 5,495.054 m<sup>2</sup> de la afectación por restricción vial de La Nopalera, dando un total de =13,117.67 m<sup>2</sup> (trece mil ciento once punto sesenta y siete metros cuadrados) contra una superficie de área de cesión a cumplir del segundo inmueble de 12,507.510 m<sup>2</sup> (doce mil quinientos siete punto quinientos diez metros cuadrados), existe una

diferencia de 610.155 m<sup>2</sup> (seiscientos diez punto ciento cincuenta y cinco metros cuadrados), **misma que no podrá tomarse a cuenta para futuras acciones urbanísticas, y por el cual el promotor renuncia a la diferencia de proporción y, en su caso, de valor numerario que pudiera resulta a su favor.**

Asimismo, conforme con el artículo 186 párrafo I, inciso b) del Código Urbano para el Estado de Jalisco, para este inmueble identificado como “La Nopalera”, se tiene que edificar una superficie de Equipamiento de 1,107.66 m<sup>2</sup> (mil ciento siete punto sesenta y seis metros cuadrados) esto es a razón de 100.00 m<sup>2</sup> (cien metros cuadrados) por cada hectárea de superficie bruta, para el uso comercios y servicios centrales (CS-C4), para lo cual el promotor deberá llevarse a cabo el pago en numerario total por dicho concepto, por lo que la Dirección de Ordenamiento del Territorio enviará la solicitud de avalúo a la Dirección de Administración, conforme con el artículo 141 del Reglamento Estatal de Zonificación y la Ley de Ingresos Vigente, por lo que deberá constatarse dicho pago ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

Por último, respecto de éste inmueble se hace constar mediante recibo oficial número 7309371 AA expedido por el Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 11 once de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, mismo que obra en el expediente objeto de estudio, el pago de Aprovechamiento de Infraestructura Básica, de dicho predio (ello, por un predio rústico mayor a 1,001.00 m<sup>2</sup> y hasta 10,000.00 m<sup>2</sup>).

**TERCERO.** Para efecto de lo anterior, se determina con **condición suspensiva** y surtirá sus efectos legales procedentes, siempre y cuando el particular cumpla y acredite lo requerido por el Código Urbano para el Estado de Jalisco, mismo que ha sido observado por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, siendo esto lo siguiente:

1. El área de afectación total de 14,414.09 m<sup>2</sup> (catorce mil cuatrocientos catorce punto cero nueve metros cuadrados) del inmueble Bosques de San Isidro, **deberá ser escriturada a favor del Municipio de Zapopan**, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, para lo cual los gastos de escrituración, impuestos y honorarios que se generen por la elaboración de la escritura correrán por cuenta del C. Alberto Hawa Sarquis

*Se muestra el cuadro a manera de ilustrar las afectaciones:*

<i>Superficie de Terreno Fraccionamiento Bosques de San Isidro</i>	<i>66,656.23 m<sup>2</sup></i>
--	--------------------------------

<i>Afectación Industria del Agave</i>	<i>11,484.059 m<sup>2</sup></i>
<i>Afectación Camino Bosques de San Isidro</i>	<i>2,930.04 m<sup>2</sup></i>
<i>Afectación Total</i>	<i>14,414.09 m<sup>2</sup></i>
<i>Superficie generadora de ACD descontando afectación por infraestructura de vialidad principal</i>	<i>52,242.13 m<sup>2</sup></i>
<i>13% de ACD por uso servicios a la industria (SI) conforme con el artículo 175 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.</i>	<i>6,791.47 m<sup>2</sup></i>
<i>Superficie excedente VP</i>	<i>7,622.62 m<sup>2</sup></i>

2. Que respecto a las obras de urbanización relativas a las áreas de cesión por vialidad correspondiente a Industria del Agave (VP-3A) y vialidad Camino a Bosques de San Isidro (VP-6A), la Dirección de Ordenamiento del Territorio no cuenta con antecedentes que permitan determinar que las mismas fueron ejecutadas por el promotor, por lo cual se instruye a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura informe lo conducente a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a efecto de que se proceda conforme a la normatividad y cumplimiento de la presente resolución.

3. Referente al pago de aprovechamiento de Infraestructura Básica Existente del inmueble "Bosques de San Isidro", en búsqueda realizada en los archivos de la Dirección de Ordenamiento del Territorio no obra expediente con constancia del recibo de pago ni del resolutive correspondiente, por lo que se deberá llevar a cabo ese trámite, a efecto de constatar su cumplimiento ante dicha dependencia.

4. Debido a que el inmueble ubicado en Boulevard Bosques de San Isidro no cuenta con una superficie de áreas de cesión para destinos en las cuales debería ejecutar los 666.57 m<sup>2</sup> (seiscientos sesenta y seis punto cincuenta y siete metros cuadrados) de equipamiento que le corresponde, conforme al artículo 186 párrafo 1, inciso b), del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el cual dispone que : *"Las obras de edificación mínimas con que deberán contar las áreas de cesión para destinos serán las realizadas con cargo a quien desarrolle la acción urbanística, que deberán estar habilitadas para su inmediata utilización"* deberá llevarse a cabo el pago en numerario total por dicho concepto, por lo que la Dirección de Ordenamiento del Territorio enviará la solicitud de avalúo a la Dirección de Administración, conforme con el artículo 141 del Reglamento Estatal de Zonificación y la Ley de Ingresos Vigente, por lo que deberá constatarse dicho pago ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

5. Para el inmueble identificado como “La Nopalera”, se tiene que edificar una superficie de Equipamiento de 1,107.66 m<sup>2</sup> (mil ciento siete punto sesenta y seis metros cuadrados) esto es a razón de 100.00 m<sup>2</sup> (cien metros cuadrados) por cada hectárea de superficie bruta, para el uso comercios y servicios centrales (CS-C4), para lo cual el promotor deberá llevarse a cabo el pago en numerario total por dicho concepto, por lo que la Dirección de Ordenamiento del Territorio enviará la solicitud de avalúo a la Dirección de Administración, conforme con el artículo 141 del Reglamento Estatal de Zonificación y la Ley de Ingresos Vigente, por lo que deberá constatarse dicho pago ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Ordenamiento del Territorio conforme al ámbito de sus facultades y competencia, con el objeto de cumplimentar esta resolución, se sirva a integrar un expediente donde obren las constancias del cumplimiento por parte del promotor de las obligaciones señaladas en los resolutivos “Primero”, “Segundo” y “Tercero” de este Acuerdo, hasta en tanto, la permuta que se autoriza no surtirá sus efectos legales correspondientes, así como una vez cumplimentado los anterior, emítase la Declaración de Suelo Urbano, respectivamente, tanto para el predio Bosques de San Isidro, como La Nopalera del C. Alberto Hawa Sarquis.

Asimismo, remítase en copia simple la totalidad del presente expediente, para sus efectos a que haya lugar.

**QUINTO.** Notifíquese a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales conducentes y para el cumplimiento del presente Acuerdo, en el ámbito de sus competencias, esto, en coordinación con la Dirección de Ordenamiento del Territorio, remitiéndose a cada dependencia copia simple de la totalidad del presente expediente, para sus efectos a que haya lugar.

Asimismo, conforme al artículo 92 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, instrúyase a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que dichas superficies escrituras a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco (secciones viales de Industria del Agave, de Camino Bosques de San Isidro y de Anillo Periférico), se

incorporen en el registro público de los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio, con el objeto de mantenerlo actualizado, para lo cual comuníquese a la Dirección de Catastro Municipal, un vez que se lleve a cabo la Escrituración a favor del Municipio, a efecto de que se lleve a cabo la consignación correspondiente, las que una vez recibidas se declaran como bienes del dominio público con la declaratoria correspondiente.

**SEXTO.** Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y para efecto de que brinden el apoyo necesario a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, en el proceso de revisión de la escritura de la superficie total de 14,414.09 m<sup>2</sup> (catorce mil cuatrocientos catorce punto cero nueve metros cuadrados) de las dos secciones viales del inmueble Bosques de San Isidro, así como de la superficie de afectación vialidad Anillo Periférico Periférico y/o Manuel Gómez Morín de 5,495.054 m<sup>2</sup> (cinco mil cuatrocientos noventa y cinco punto cincuenta y cuatro metros cuadrados).

**SÉPTIMO.** Notifíquese también al ciudadano Alberto Hawa Sarquis por conducto de sus abogadas autorizadas en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito inicial de solicitud que obra a foja 001 (uno) del expediente, para su conocimiento y para el debido cumplimiento de las obligaciones que en la parte resolutive de establecen (Primero, Segundo y Tercero), sugiriendo el acercamiento con la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para hacer llegar las constancias requeridas, así como, con la Dirección de Administración y Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para efectos de la escrituración a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco. Los gastos de escrituración, impuestos y honorarios que se generen por la elaboración de la escritura de las 3 secciones viales correrán por cuenta del C. Alberto Hawa Sarquis.

**OCTAVO.** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese por conducto de la Dirección de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, el contenido del presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de formalización de la escritura de adquisición mediante donación de la superficie de 14,414.09 m<sup>2</sup> (catorce mil cuatrocientos catorce punto cero nueve metros cuadrados) de las dos secciones viales del inmueble Bosques de San Isidro (Industria del Agave y Camino a Bosques de San Isidro), y la de Anillo Periférico Periférico y/o Manuel Gómez Morín de

5,495.054 m<sup>2</sup> (cinco mil cuatrocientos noventa y cinco punto cincuenta y cuatro metros cuadrados), remitiéndole una copia certificada de la escritura, así como el Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

**NOVENO.** Una vez adquirida la superficie de 14,414.09 m<sup>2</sup> (catorce mil cuatrocientos catorce punto cero nueve metros cuadrados) de dos vialidades del inmueble Bosques de San Isidro y la de 5,495.054 m<sup>2</sup> (cinco mil cuatrocientos noventa y cinco punto cincuenta y cuatro metros cuadrados), del predio La Nopalera, éstas tendrán el carácter de bienes del dominio público, por lo que de conformidad con el artículo 86 de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se tendrán como incorporada al dominio público, motivo por el cual la Secretaría del Ayuntamiento deberá presentar al Pleno la correspondiente declaratoria de incorporación, para efecto de su publicación e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, ello, una vez que la Jefatura de la Unidad de Patrimonio informe que se ha formalizado su adquisición, para lo cual la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento deberá dar seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo.

**DÉCIMO.** Se faculta a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL, a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al DIRECTOR DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.3 (Expediente 168/20) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la iniciativa que propone se concluya la obra pública para la ampliación de la avenida José Parres Arias, en su tramo de la calle Cedros a la calle Camino a la Montaña, colonia Bosque El Centinela Ejidal.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de MOVILIDAD Y CONURBACIÓN URBANA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto resolver la iniciativa que propone se concluya la obra pública para la ampliación de la avenida José Parres Arias, en su tramo de la calle Cedros a la calle Camino a la Montaña, colonia Bosque El centinela Ejidal de este Municipio, en atención a los siguientes puntos de:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelve la baja administrativa del presente asunto, en virtud de que la materia de la iniciativa en estudio se extinguió, al haberse cumplido su objetivo con la terminación de la obra pública número DOPI-MUN-PP-PAV-LP-083-2022, en el año 2023 dos mil veintitrés, quedando concluida la ampliación de la avenida José Parres Arias, en una longitud de 693.00 m. (seiscientos noventa y tres metros), beneficiando con ello a las colonias Bosque El centinela Ejidal, San José del Bajío, la Joya, Villa de los Belenes y Jardines del Vergel de este Municipio, como se desprende del punto 6 seis de Consideraciones del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.4 (Expediente 174/23) Dictamen mediante el cual se resuelve como improcedente la solicitud respecto a la autorización de la suscripción de un convenio de comodato (sic, contrato de comodato), un espacio vecinal que construyeron con material ligero, mismo que se encuentra ubicado en la calle Vicente Guerrero s/n, en la colonia Atemajac del Valle.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición respecto a la autorización de la suscripción de un convenio de comodato de un espacio vecinal que construyeron con material ligero, mismo que se encuentra ubicado en la calle Vicente Guerrero s/n, frente al número 70, entre las calles 5 de Mayo y Cerrada, en la colonia Atemajac del Valle, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelve como improcedente la solicitud respecto a la autorización de la suscripción de un convenio de comodato (sic, contrato de comodato), un espacio vecinal que construyeron con material ligero, mismo que se encuentra ubicado en la calle Vicente Guerrero s/n, frente al número 70, entre las calles 5 de Mayo y Cerrada, en la colonia Atemajac del Valle, en virtud de no haberse encontrado antecedentes de propiedad a favor de este Municipio y en virtud que el espacio vecinal que construyeron con material ligero, del que



solicitan el instrumento legal citado, está ubicado sobre una restricción de vialidad local denominada Área de Transición Polígono de Protección (ATPP), colindando con un cauce de temporal, que para la seguridad de las personas y sus bienes requiere que se respete libre de ocupación la servidumbre federal del mismo; debe pues de estar libre de ocupación, conforme a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, Distrito 1, Zapopan Centro Urbano.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a fin de que en la zona ya mencionada se realice vigilancia permanente y organizada, para el cumplimiento de las leyes y reglamentos de aplicación municipal, y se procedan conforme a derecho corresponda y contribuyan a hacer respetar las áreas de uso común libres de ocupación irregular, previniendo situaciones de riesgos por la colocación de materiales en zonas susceptibles como ésta, al lado de un arroyo de temporal.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Notifíquese para su conocimiento y efectos legales correspondientes, a el C. Arturo Francisco Araujo de la O, en el domicilio que señaló para tal efecto en su solicitud de cuenta, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**QUINTO.** Se faculta a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y a la SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.5 (Expediente 210/23) Dictamen por el que se resuelve improcedente la solicitud formulada por el Presidente del Consejo de Administración de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Valle Imperial, A.C., Adolfo Gamez Estrada, quien solicita la autorización para instalar un control de acceso en la caseta al Fraccionamiento Valle Imperial, localizada sobre el Boulevard Valle Imperial, así como la colocación de otra caseta.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, de JUVENTUDES y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se atienda la solicitud presentada

por el Presidente del Consejo de Administración de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Valle Imperial, mediante el cual solicita la autorización para instalar un control de acceso en la caseta de ingreso al Fraccionamiento Valle Imperial, así como la colocación de otra caseta que se ubicará sobre Boulevard Valle Imperial, en su entronque con Avenida Valle de los Imperios, en este Municipio, en razón de las cuales nos permitimos formular los siguientes

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelve improcedente el expediente 210/23, mismo que integra la solicitud formulada por el Presidente del Consejo de Administración de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Valle Imperial, A.C., Adolfo Gamez Estrada, quien solicita la autorización para instalar un control de acceso en la caseta al Fraccionamiento Valle Imperial, localizada sobre el Boulevard Valle Imperial, así como la colocación de otra caseta que se ubicará sobre Boulevard Valle Imperial en su entronque con Avenida Valle de los Imperios, en este Municipio, en los términos y por los motivos que se desprenden del cuerpo del presente dictamen, y que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas para sus efectos legales a que haya lugar.

En razón de lo anterior, se dejan a salvo los derechos de la parte solicitante, a efecto de que primeramente, conforme a las disposiciones vigentes aplicables regularice el fraccionamiento Valle Imperial la entrega-recepción de las obras, y por ende, se tenga acercamiento con la Dirección de Ordenamiento del Territorio, con el objeto de buscar una alternativa de ubicación de casetas, ya que esta autoridad no pasa por inadvertido el tema de inseguridad que actualmente se vive en el País, apegándose a las condiciones que para tal efecto se establecen en “Lineamientos para Regular la Autorización de Controles de Acceso, los Convenios de Colaboración de Áreas de Cesión para Destinos y la Concesión de Servicios Públicos relacionados con los Controles de Acceso, del Municipio de Zapopan, Jalisco”, vigentes y aplicables para el caso en concreto.

**SEGUNDO.** Notifíquese esta resolución a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Dirección de Participación Ciudadana, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Se instruye a la Dirección de Ordenamiento del Territorio para efecto de que requiera al desarrollador del fraccionamiento Valle Imperial Etapa I, por la entrega-recepción de las obras de urbanización del mismo y concluya las obras de urbanización faltantes que tuviera por realizar o concluir.

**TERCERO.** Comuníquese esta resolución al Presidente del Consejo de Administración de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Valle Imperial, A.C., para que éste a su vez informe a los Presidentes de los Cotos: Británico 1, Romano 2, Bizantino 3-A, Sueco 3-B y Español 4, del Fraccionamiento Valle Imperial y Presidente de Avenidas Valle Imperial, para su conocimiento y efectos conducentes, haciéndoles saber que se dejan a salvo los derechos de la parte solicitante, a efecto de que primeramente, conforme a las disposiciones vigentes aplicables se regularice el fraccionamiento Valle Imperial con la entrega-recepción de las obras, y por ende, se tenga acercamiento con la Dirección de Ordenamiento del Territorio, con el objeto de buscar una alternativa de ubicación de casetas, ya que esta autoridad no pasa por inadvertido el tema de inseguridad que actualmente se vive en el País, apegándose a las condiciones que para tal efecto se establecen en “Lineamientos para Regular la Autorización de Controles de Acceso, los Convenios de Colaboración de Áreas de Cesión para Destinos y la Concesión de Servicios Públicos relacionados con los Controles de Acceso, del Municipio de Zapopan, Jalisco”, vigentes y aplicables para el caso en concreto.

**CUARTO.** Se faculta a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.6 (Expediente 212/23) Dictamen que resuelve la solicitud de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Jardín Real, A.C., y se autoriza la permanencia y funcionamiento de los dos controles de acceso ubicados al ingreso del Fraccionamiento Jardín Real, la suscripción de un convenio de colaboración para el cuidado y mantenimiento de los dos predios municipales en los que se encuentran instaladas dichas casetas, así como para la restauración, forestación, conservación, mantenimiento y el uso público de las 12 doce áreas de cesión para destinos ubicadas al interior de dicho desarrollo. De igual forma, se autoriza la suscripción de un contrato de concesión para la prestación de los servicios públicos.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, de HACIENDA,

PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el Ing. Daniel Rivera Durán, Presidente de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Jardín Real, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la renovación del Contrato de Comodato N° CO-135/2012-B, mediante el cual se autorizó el funcionamiento de los dos controles de acceso localizados al ingreso del fraccionamiento y del Contrato de Concesión de Servicios Públicos N° CO-136/2012-B, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelve la solicitud de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Jardín Real, A.C., y se autoriza la permanencia y funcionamiento de los dos controles de acceso ubicados al ingreso del Fraccionamiento Jardín Real y, en consecuencia, la suscripción de un Convenio de Colaboración para el cuidado y mantenimiento de los dos predios municipales en los que se encuentran instaladas dichas casetas, así como para la restauración, forestación, conservación, mantenimiento y el uso público de las 12 doce áreas de cesión para destinos ubicadas al interior de dicho desarrollo. De igual forma, se autoriza la suscripción de un contrato de concesión para la prestación de los servicios públicos municipales de alumbrado público, limpia, recolección de residuos, mantenimiento de las vialidades públicas del desarrollo (Jardín de los Laureles, Jardín de los Cerezos, Jardín de los Granados, Jardín del Carruaje, Jardín de los Tulipanes, Jardín de los Jazmines, Jardín de los Geranios, Jardín de los Halcones, Jardín de las Victorias, Jardín de los Laureles, Jardín de los Laureles, Avenida Ramón Corona, Boulevard Jardín Real y Avenida Atemajac, éstas últimas, en las secciones que se encuentren dentro del desarrollo), y del equipamiento de los espacios municipales que se encuentran al interior del citado fraccionamiento, ambos contratos por el término de 10 diez años a partir de su firma.

Lo anterior, de conformidad a los "Lineamientos para Regular la Autorización de Controles de Acceso, los Convenios de Colaboración de Áreas de Cesión para Destinos y la Concesión de Servicios Públicos Relacionadas con los Controles de Acceso, del Municipio de Zapopan, Jalisco" y a las cláusulas estipuladas en los puntos de Acuerdo Segundo y Tercero de este resolutivo.

El Municipio acredita la propiedad de los dos predios municipales en los que se encuentran instalados los controles de acceso, de las 12 doce áreas de cesión para destinos y de las 10 diez vialidades públicas municipales y Avenidas mediante escritura pública número 8,171 ocho mil ciento setenta y uno, de fecha 30 treinta de septiembre del año 1993 mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Lic. Alberto Rosas Benítez, Notario Público número 66 sesenta y seis del municipio de Guadalajara, Jalisco (punto 2.2. de Antecedentes).

Para garantizar que la toma de decisiones en las asambleas de asociados sea democrática, deberá quedar asentado en los contratos que por este Acuerdo se autorizan, que en todo momento la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Jardín Real, A.C. deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Permitir que cualquier vecino propietario o titular de un inmueble dentro del Fraccionamiento Jardín Real, pueda participar en ella como asociado;
- b) Renovar sus órganos de dirección y a rendir cuentas a sus asociados; y
- c) No asumir funciones que correspondan a las autoridades federales, estatales o municipales.

Esto es, la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Jardín Real, A.C. deberá llevar a cabo sus asambleas de asociados, con la representación legal de los condominios que conforman la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Jardín Real, A.C., en la que se autoricen los términos y condiciones de la prestación de los servicios públicos municipales al interior del fraccionamiento Jardín Real y, en el caso de los condominios que no forman parte de la Asociación, las condiciones en que se prestarán los servicios de las Áreas de Cesión para Destinos municipales y su equipamiento, en los términos de lo señalado en el punto 9.4 del apartado de Consideraciones del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Conforme a la normatividad vigente aplicable y según lo dispuesto por los “Lineamientos para Regular la Autorización de Controles de Acceso, los Convenios de Colaboración de Áreas de Cesión para Destinos y la Concesión de Servicios Públicos Relacionadas con los Controles de Acceso, del Municipio de Zapopan, Jalisco”, se autoriza la continuidad y funcionamiento de las 2 dos casetas de vigilancia con controles de acceso al ingreso del fraccionamiento Jardín Real, la primera, instalada sobre el camellón del Boulevard Jardín Oriente y, la segunda, sobre la Av. Atemajac en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a

favor de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Jardín Real, A.C., en los términos y por los motivos que del cuerpo de este dictamen se desprenden. Las características de las casetas se encuentran descritas en el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 30 treinta de mayo del año 2012 dos mil doce (punto 2.3 inciso c) de Antecedentes).

**TERCERO.** En consecuencia, se autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Jardín Real, A.C., por un término de 10 diez años contados a partir de su firma, el cual tiene por objeto el cuidado y mantenimiento de los dos predios municipales en los que se encuentran instaladas las casetas de control de acceso a dicho fraccionamiento, así como la restauración, forestación, conservación, mantenimiento y el uso público de las 12 doce áreas de cesión para destinos que se encuentran al interior del mismo, descritas en la Escritura Pública número 8,171 ocho mil ciento setenta y uno, de fecha 30 treinta de septiembre del año 1993 mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Lic. Alberto Rosas Benítez, Notario Público número 66 sesenta y seis del municipio de Guadalajara, Jalisco (punto 2.2. de Antecedentes).

El Convenio de Colaboración se deberá sujetar como mínimo a las siguientes cláusulas:

**1.** El Municipio autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Jardín Real, A.C. para el cuidado y mantenimiento de los dos predios municipales en los que se encuentran instaladas las casetas de control de acceso a dicho fraccionamiento, cuya ubicación se encuentra señalada en el Punto Primero del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 30 treinta de mayo del año 2012 dos mil doce (punto 2.3 inciso c) de Antecedentes), así como para la restauración, forestación, conservación, mantenimiento y el uso público de las 12 doce áreas de cesión para destinos que se encuentran al interior del mismo, descritas en el punto 2.2 del apartado de Antecedentes.

Para garantizar que la toma de decisiones en las asambleas de asociados sea democrática, en todo momento la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Jardín Real, A.C. deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Permitir que cualquier vecino propietario o titular de un inmueble dentro del Fraccionamiento Jardín Real, pueda participar en ella como asociado;
- b) Renovar sus órganos de dirección y a rendir cuentas a sus asociados; y

c) No asumir funciones que correspondan a las autoridades federales, estatales o municipales.

2. El convenio no confiere a la Asociación ningún tipo de derecho real ni personal respecto de los predios de propiedad municipal, los cuales seguirán conservando su carácter de bienes del dominio público, concediéndole a la Asociación únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento, cuidado y conservación de los mismos. El Municipio podrá requerir los inmuebles en cualquier momento, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

3. El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la asociación, para cumplir con los objetivos del convenio, siendo ésta responsable de los gastos que se realicen para tal efecto.

4. El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia de 10 diez años, sin embargo, cuando se renueve la directiva de la Asociación Civil, ésta deberá dentro de un plazo de 60 sesenta días hábiles en que entre en funciones manifestar de manera expresa y por escrito a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo de los inmuebles, bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.

Asimismo, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación. Así mismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

5. Se establecen como causales de rescisión del convenio, que la asociación no cumpla con las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento de los predios municipales, utilice dichos espacios con fines de lucro, los abandone o les dé un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público

debidamente justificada. Ésto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial de los espacios antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la asociación quedará obligada a devolverlo al Municipio de Zapopan, Jalisco, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio.

6. El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

7. La asociación no puede conceder a un tercero, la restauración, reforestación, mantenimiento y conservación de los predios municipales materia del convenio, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio, a través del Ayuntamiento.

8. Asimismo, la Asociación deberá permitir a la autoridad el uso de los inmuebles en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal.

9. La Asociación queda obligada a poner toda diligencia en el cuidado y mantenimiento de los dos predios municipales en los que se encuentran instaladas las casetas de control de acceso a dicho fraccionamiento, y la restauración, forestación, conservación, mantenimiento y el uso público de las 12 doce áreas de cesión para destinos que se encuentran al interior del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el cumplimiento de su objetivo, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

10. La asociación deberá colocar en las 12 doce áreas de cesión para destinos ubicadas al interior del fraccionamiento Jardín Real, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda:



*“Estas áreas verdes son municipales y de uso público, fueron entregadas mediante la suscripción de un convenio de colaboración a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Jardín Real, A.C. para el uso y disfrute de la comunidad. Cualquier queja o denuncia podrá ser reportada a la Dirección de Inspección y Vigilancia al número 333-818-2200.”*

Las características de la placa serán proporcionadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y las mismas se realizarán a costa de la asociación.

**11.** De igual forma, la asociación tiene la obligación de colocar un reglamento suficientemente legible y en un lugar visible, que norme el uso público de las áreas verdes que conforman las 12 áreas de cesión para destinos ubicadas al interior del fraccionamiento que contenga por lo menos las siguientes disposiciones que no son limitativas, ya que podrán ampliarse de acuerdo a los requerimientos de los usuarios, siempre y cuando no contradigan las presentes:

- a) Las áreas verdes son de uso común para el sano esparcimiento de familias, por lo que no se le podrá negar el acceso a ninguna persona que dé cumplimiento al presente reglamento;
- b). Las áreas verdes no deberán ser obstruidas o delimitadas por ningún tipo de obstáculo, ni ser delimitadas con malla ciclónica o algún otro elemento;
- c) Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes o estupefacientes en las áreas municipales, así como el uso de objetos punzo cortantes o envases de cristal;
- d). Los usuarios están obligados a conservar limpio el lugar;
- e). Se prohíbe el uso de balones duros y únicamente podrán utilizar pelota siempre y cuando sean menores de edad;
- f). El horario permitido de uso de las áreas verdes será de 9:00 a.m. a 8:00 p.m. en horario de otoño e invierno y de 9:00 a.m. a 9:00 p.m. en horario de primavera y verano; y
- g). Las mascotas deberán de estar vigiladas por sus dueños, llevando los accesorios necesarios para su control y vigilancia, procediéndose a observar lo señalado en el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

**12.** Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se

someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**CUARTO.** Asimismo, se autoriza la celebración del contrato de concesión de servicios públicos municipales a favor de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Jardín Real, A.C., para la prestación de los servicios de seguridad, alumbrado público, limpia, recolección de residuos, mantenimiento de las 10 diez vialidades públicas municipales y las Avenidas en la sección que se encuentra dentro del citado desarrollo, y de la infraestructura pública ubicada al interior del fraccionamiento. La forma de prestar los servicios queda sujeta a las siguientes condiciones:

**RECOLECCIÓN DE BASURA:**

El servicio se prestará con los elementos personales y materiales propios que sean necesarios, y se efectuarán las actividades necesarias para la recolección y limpieza del lugar.

Al efecto, se realizarán los servicios de manera programada, lo que garantizará la correcta recolección y disposición de los residuos y la basura generada en el área, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Aseo Público, para generar las condiciones óptimas del destino final de los residuos, además de seguir implementando su sistema de separación y recolección de residuos domiciliarios, para favorecer el reciclaje, reúso, reutilización, reducción y valorizar los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**ALUMBRADO PÚBLICO:**

La asociación será la encargada de dar el mantenimiento y garantizar la reposición de las luminarias, ya sea con equipo y personal propio, o subcontratado, así como pagar a la Comisión Federal de Electricidad por el consumo de la energía eléctrica y todo lo correspondiente para mantener en buen estado y en óptimas condiciones dicho servicio.

**MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL FRACCIONAMIENTO:**

Se realizarán programas preventivos de mantenimiento a la infraestructura del área, adicionalmente se ejecutarán con la diligencia necesaria las reparaciones ocasionadas por daños imprevistos ocasionadas por elementos personales o siniestros naturales.

Los rubros que cubren este mantenimiento preventivo de manera enunciativa, más no limitativa, son los siguientes:

- a) Mantenimiento preventivo y reparaciones extraordinarias en calles;
- b) Mantenimiento extraordinario en machuelos, camellones y banquetas; y
- c) Mantenimiento de vialidades.

Éste deberá ser proporcionado de manera preventiva y correctiva, de conformidad con las especificaciones urbanas que se requieran para la zona.

#### **MANTENIMIENTO DE CALLES Y VIALIDADES:**

Éste deberá ser proporcionado de manera preventiva y correctiva, de conformidad con las especificaciones urbanas que se requieran para la zona, respecto a las 10 diez vialidades públicas municipales concesionadas y las Avenidas en la sección que se encuentra dentro del citado desarrollo, descritas en la escritura pública número 8,171 ocho mil ciento setenta y uno, de fecha 30 treinta de septiembre del año 1993 mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Lic. Alberto Rosas Benítez, Notario Público número 66 sesenta y seis del municipio de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual el Municipio acredita su titularidad (Punto 2.2 del apartado de Antecedentes).

#### **AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO**

La asociación se encargará de realizar el pago del agua que se requiere para su mantenimiento en cuanto a las áreas de propiedad municipal (áreas verdes y consumo en las dos casetas de vigilancia).

#### **SEGURIDAD**

De conformidad a lo establecido en el artículo 103 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el servicio público de Seguridad Pública no se concesiona, sin embargo, el fraccionamiento podrá contar con personal para la seguridad y vigilancia del mismo, o, en caso de contratar personal con una compañía de seguridad privada, ésta deberá estar debidamente registrada ante las instancias que competan y con la capacidad suficiente para llevar a cabo las actividades necesarias para auxiliar en la seguridad al interior del fraccionamiento Para lo cual los gastos correrán por cuenta del mismo.

QUINTO. El Contrato de Concesión para la Prestación de Servicios Públicos Municipales que se suscriba derivado de este Acuerdo, deberá de contener al menos las siguientes condiciones:

I. Para garantizar que la toma de decisiones en las asambleas de asociados sean democráticas, en todo momento la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Jardín Real, A.C. deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Permitir que cualquier vecino propietario o titular de un inmueble dentro del Fraccionamiento Jardín Real, pueda participar en ella como asociado;
- b) Renovar sus órganos de dirección y a rendir cuentas a sus asociados; y
- c) No asumir funciones que correspondan a las autoridades federales, estatales o municipales.

II. La renuncia expresa la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Jardín Real, A.C., a cualquier tipo de indemnización, respecto de las mejoras que lleve a cabo con relación a los servicios públicos concesionados o, en su caso, a construcciones autorizadas por el Municipio hechas en propiedad municipal.

III. Los servicios públicos municipales concesionados, deberán ser destinados en su integridad a los fines aquí previstos y se autoriza la permanencia de los dos controles de acceso de personas y vehículos que pretendan ingresar al fraccionamiento, sin que se permita en su operación restricción alguna al tránsito de personas o vehículos, vulnerando el derecho al libre tránsito por las vías municipales.

IV. Deberá permitirse el acceso inmediato a los servicios de policía, ambulancias, protección civil y bomberos, por cuestiones de emergencia o para inspeccionar el área concesionada.

V. El acceso a las áreas de cesión para destinos y/o vialidades municipales, no podrá ser restringido, ya sea que se solicite como vía de tránsito o para disfrutar de los bienes del dominio público.

VI. El manejo de la información que se genere por los dos de controles de acceso, será de exclusiva responsabilidad de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Jardín Real, A.C., la cual deberá garantizar su correcta utilización, informando al Municipio del personal que lo administra, en caso de ser así, de igual manera se informará a la Comisaría General de Seguridad Pública del personal que realice labores de seguridad (policía privada).

VII. No se entenderá con la permanencia de los dos controles de acceso que los vecinos sustituyen o se constituyen en autoridad; por lo que al interior del área concesionada, las autoridades municipales, estatales y federales ejercerán sus propias atribuciones.

VIII. La concesión se otorgará por un término de 10 diez años, contados a partir de la firma del contrato respectivo, pudiéndose renovar por acuerdo del Ayuntamiento que así lo determine.

IX. Las obligaciones laborales o cualquier otra que se contraiga para pagar al personal de las dos casetas, así como los gastos que generen por el suministro de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, o cualquier otro que requiera contratar, correrán por cuenta de la asociación, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos.

X. No se podrá ceder a un tercero la administración del servicio concesionado, sin el consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento.

XI. El concesionario queda obligado a poner toda diligencia en la buena administración de los servicios públicos concesionados.

XII. El concesionario deberá colocar al frente de las dos casetas de vigilancia y/o de los respectivos inmuebles, en un lugar visible, unas placas lo suficientemente legibles a primera vista, que contenga la leyenda: *“Las vialidades son propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco, y de uso público, fueron entregadas en concesión a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Jardín Real, A.C., quien administra los servicios públicos municipales al interior del mismo. Cualquier queja o denuncia podrá ser reportada a la Dirección de Inspección y Vigilancia al número 333-818-2200”*.

XIII. El Municipio podrá dar por concluido el Contrato de Concesión y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del objeto directo del contrato, antes de que termine el plazo convenido, en caso de que el concesionario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el concesionario dé a las calles o a los servicios un uso diverso al señalado.

En estos casos, el concesionario quedará obligado a devolver el inmueble o la administración del servicio público al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, respecto de la extinción del contrato de concesión y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien o servicio objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo.

El contrato concesión se ajustará a lo dispuesto para el régimen de concesiones por la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En los términos de la fracción I del artículo 36 y artículo 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

**SEXO.** Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración de los instrumentos jurídicos (*Convenio de Colaboración y Contrato de Concesión de Servicios Municipales*), conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten el carácter del representante, así como aquellos que se requieran para la elaboración de los instrumentos jurídicos correspondientes.

Para tal efecto se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo copia los documentos mediante los cuales el promovente acredita su interés y personalidad jurídica en el presente asunto, consistentes en tres escrituras públicas y credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre del Sr. Daniel Rivera Durán, Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Jardín Real, A.C., de conformidad a lo siguiente:

a) **Escritura Pública 3604** tres mil seiscientos cuatro, de fecha 1 primero de junio del año 2023 dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Hernández Zepeda, Notario Público Titular número 1 uno de Zapopan, Jalisco, mediante la cual se protocolizó Acta de Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Jardín Real, A.C., celebrada con fecha 5 cinco de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, en cuyo Punto II del Orden del Día se aprobó por unanimidad de votos la renovación del Contrato de Comodato número CO-135/2012-B respecto a los dos predios en los que se encuentran instalados los controles de acceso al ingreso de dicho fraccionamiento, y la renovación del Contrato de Concesión número CO-136/2012-B respecto a los servicios públicos municipales que se prestan en su interior.

b) **Escritura Pública 7,689** siete mil seiscientos ochenta y nueve, de fecha 28 veintiocho de abril de 2021 dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Lic. Antonio Alejandro Romero Hernández, Notario Público número 26 veintiséis del Municipio de Zapopan, Jalisco, mediante la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 27 veintisiete de marzo de 2021 dos mil veintiuno, en cuya foja 7 siete consta el nombramiento de quienes integran el actual Consejo Directivo, siendo el Presidente el Sr. Daniel Rivera Durán, promovente en el presente asunto.

c) **Escritura Pública 8,312** ocho mil trescientos doce, de fecha 3 tres de agosto del año 2,000 dos mil, pasada ante la fe del Lic. Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público Titular número 64 sesenta y cuatro del municipio de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual se constituyó la asociación civil denominada "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Jardín Real, A.C.; y

La **Escritura Pública 8,171** ocho mil ciento setenta y uno, de fecha 30 treinta de septiembre del año 1993 mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Lic. Alberto Rosas Benítez, Notario Público número 66 sesenta y seis del municipio de Guadalajara, Jalisco, en la cual consta la donación de 12 doce Áreas de Cesión para Destinos a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco y las vialidades públicas a concesionar.

**SÉPTIMO.** Notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Dirección de Parques y

Jardines y a la Dirección de Participación Ciudadana, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes a que haya lugar, para su ejecución y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.

**OCTAVO.** Notifíquese éste Acuerdo al Presidente de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Jardín Real, A.C., en el domicilio señalado en el presente expediente, para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto, otorgándosele un plazo improrrogable de 30 treinta días hábiles a partir de que surta efectos la notificación, para que se apersonen en la Dirección Jurídico Consultivo y comience los trámites de firma del convenio de colaboración y contrato de concesión que aquí se autorizan, ya que la autorización del convenio de colaboración y contrato de concesión no tendrá efectos hasta que se suscriban dichos instrumentos, y se entenderá que si no se hace en el plazo antes previsto, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés del representante de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Jardín Real, A.C.

**NOVENO.** Se faculta a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.7 (Expediente 241/23) Dictamen mediante el cual se resuelve la improcedencia del expediente 241/23, relativo a la solicitud hecha por la C. Rosa Guadalupe Flores Rodríguez, quien se ostentó como Presidenta de la Mesa Directiva de Hogares del Batán, respecto a la entrega bajo la figura jurídica respectiva de un inmueble propiedad municipal para ser utilizado como estacionamiento para las Fiestas de Octubre.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, de JUVENTUDES, y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la entrega bajo la figura jurídica respectiva, un inmueble propiedad municipal para ser utilizado como estacionamiento para el evento de las Fiestas de Octubre, de conformidad a los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelve la improcedencia del expediente 241/23, relativo a la solicitud hecha por la C. Rosa Guadalupe Flores Rodríguez, quien se ostentó como Presidenta de la



Mesa Directiva de Hogares del Batán, respecto a la entrega bajo la figura jurídica respectiva de un inmueble propiedad municipal para ser utilizado como estacionamiento para las Fiestas de Octubre, ubicado en la calle Prolongación Mariano Bárcenas en la colonia Hogares del Batán en el Municipio de Zapopan, Jalisco, lo anterior, de conformidad a lo vertido en el punto 4 cuatro de consideraciones del presente dictamen, con independencia que llegó a Primera Lectura en Sesión Ordinaria de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, es decir ya en la víspera de las Fiestas de Octubre, que comenzaron en esta edición de 2023 dos mil veintitrés del día 29 veintinueve de septiembre al 5 cinco de noviembre de 2023 dos mil veintitrés (es decir, un día antes de iniciar las mismas llegó al Pleno esta petición, ya sin oportunidad de estudiarse, con independencia del fondo de su factibilidad), ya que, de acuerdo a la opinión emitida por la Unidad de Patrimonio, no es conveniente darle un uso privado o lucrativo, debido a la falta de áreas verdes con espacios libres, abiertos y recreativos en la zona, además de la expresada por el Director de Ordenamiento del Territorio, en el sentido de determinar cómo improcedente dicha solicitud, ya que no debe de ser usado este espacio para un beneficio particular, imposibilitando con ello el uso general, como bien de dominio público y uso común que es, debiendo en todo momento de privilegiar el interés público como valor fundamental de lo colectivo y de la vida social.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento de la titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para efecto de que en uso de sus facultades ejecutivas y como instancia integradora de las áreas destinadas al ordenamiento y gestión del territorio del Municipio y como responsable de disponer de los elementos de política ambiental como herramientas y referentes para el desarrollo y la transformación de la ciudad en entornos más apropiados para vivir con calidad, realice el rescate y rehabilitación del espacio público municipal referido para el aprovechamiento de la ciudadanía en general.

**TERCERO.** Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y cumplimiento dentro de sus respectivas esferas de competencia.

**CUARTO.-** Notifíquese éste Acuerdo a la promovente del expediente 241/23, solicitándole que reciba su notificación por el medio de contacto que señale a través de un teléfono personal, y de no hacerlo así, a través de la publicación de este acuerdo por una vez

en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**QUINTO.** Se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

**5.8 (Expediente 244/22) Dictamen por el que se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, con el fin de regularizar la posesión de los predios en el que se encuentran funcionando las Escuelas Primarias 186 y 210 “Carmen Aldrete Castillo”, 249 y 252 “Rosas de la Infancia”, 254 y 475 “Francisco Villa”, 492 y 744 “Año de Juárez” y 496 y 516 “Reforma 1857”.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorice la regularización de la posesión de diversos inmuebles municipales que ocupa y tiene en operación la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), en los que se encuentran funcionando un Jardín de Niños y diversas Escuelas Primarias, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, con el fin de regularizar la posesión de los predios en el que se encuentran funcionando las Escuelas Primarias 186 y 210 “Carmen Aldrete Castillo”, 249 y 252 “Rosas de la Infancia”, 254 y 475 “Francisco Villa”, 492 y 744 “Año de Juárez” y 496 y 516 “Reforma 1857”, con las siguientes superficies de propiedad municipal que se identifican a continuación:

a) Superficie de 6,972.68 m<sup>2</sup> (seis mil novecientos setenta y dos punto sesenta y ocho metros cuadrados), en la que se encuentra funcionando el **Escuela Primaria 186 y 210 “Carmen Aldrete Castillo”;**

- b) Superficie de 3,509.77 m<sup>2</sup> (tres mil quinientos nueve metros setenta y siete centímetros cuadrados), en la que se encuentra funcionando el **Escuela Primaria 249 y 252 “Rosas de la Infancia”**;
- c) Superficie de 4,226.78 m<sup>2</sup> (cuatro mil doscientos veintiséis metros setenta y ocho centímetros cuadrados), en la que se encuentra funcionando el **Escuela Primaria 254 y 475 “Francisco Villa”**;
- d) Superficie de 2,505.05 m<sup>2</sup> (dos mil quinientos cinco metros cinco centímetros cuadrados), en la que se encuentra funcionando la **Escuela Primaria 492 y 744 “Año de Juárez”**;
- e) Superficie de 3,000.37 m<sup>2</sup> (tres mil metros treinta y siete centímetros cuadrados), en la que se encuentra funcionando la **Escuela Primaria 496 y 516 “Reforma 1857”**.

Cuyas medidas y linderos se encuentran establecidas en las escrituras públicas y en los levantamientos topográficos transcritos en el punto 4 cuarto del apartado de Antecedentes del presente Dictamen.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo respecto de las 5 cinco fracciones de predios de propiedad municipal, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleve a cabo en los predio materia del comodato, en el que se encuentran instaladas y funcionando las Escuelas Primarias 186 y 210 “Carmen Aldrete Castillo”, 249 y 252 “Rosas de la Infancia”, 254 y 475 “Francisco Villa”, 492 y 744 “Año de Juárez” y 496 y 516 “Reforma 1857”.

b) Los inmueble en la que se encuentra funcionando las Escuelas Primarias 186 y 210 “Carmen Aldrete Castillo”, 249 y 252 “Rosas de la Infancia”, 254 y 475 “Francisco Villa”, 492 y 744 “Año de Juárez” y 496 y 516 “Reforma 1857”, se entregan en comodato por un

término de 33 años, contados a partir de la suscripción del instrumento correspondiente, el cual deberá ser destinado de conformidad con lo descrito en el Segundo Punto de Acuerdo, al funcionamiento de dichos planteles escolares, cuya operación y administración estará exclusivamente a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ). Dicha dependencia deberá de utilizar la totalidad de las superficies comodatas para la prestación del servicio mencionado, sin que pueda ser utilizada para objetivos diversos a aquellos materia del contrato de comodato, bajo pena que de no cumplirse esta condición, sea rescindido el contrato de comodato.

c) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la Secretaría de Educación Jalisco, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a las instalaciones educativas, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso de los citados inmuebles materia del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de las superficies comodatas y a responder de todo deterioro de las mismas, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial de una o de los inmueble municipal, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el comodatario abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver uno o los inmuebles al Municipio de Zapopan en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión

del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) El comodatario deberá colocar al frente de cada uno de los planteles escolares, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: “Este predio es municipal y fue entregado en comodato a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco (SEJ)”. Dicha placa se realizará de acuerdo a las especificaciones indicadas por la Dirección de Administración, a costa de la propia Secretaría.

**TERCERO.** Conforme a lo señalado en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como al Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye a la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), para que proceda a iniciar el trámite de regularización del predio donde actualmente se encuentra construido y en operación el Jardín de Niños “Rosaura Zapata”, ubicado en la calle Chapala #23, en la colonia Lomas del Refugio, así como las Escuelas Primarias 476 y 503 “Rosario Castellanos”, ubicadas en la calle Epigmenio Preciado cuatrocientos quince, en la colonia Los Maestros, ambos de este Municipio de Zapopan, Jalisco, y una vez concluido el Proceso Administrativo de Regularización, se remita a la Secretaría del Ayuntamiento el título de propiedad a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.

En consecuencia de ello y una vez concluido el trámite ante la COMUR y obtenido dicho título de propiedad, se instruye a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio proceda a registrar en el inventario de bienes municipales y solicite al Ayuntamiento en Pleno se autorice la suscripción de un contrato de comodato para regularizar la posesión de los citados inmuebles municipales por parte de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), a favor del Gobierno del Estado para la operación del Jardín de Niños “Rosaura Zapata”, así como las Escuelas Primarias 476 y 503 “Rosario Castellanos”, para dar curso al proceso de regularización del comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco.

**CUARTO.** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a la Secretaría de Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**QUINTO.** Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, con un tanto de cada una de las escrituras públicas señaladas en el punto 4 cuatro de antecedentes, y un tanto de las Escrituras Públicas y los planos o levantamientos topográficos realizados por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que procedan a la elaboración y suscripción de los contratos correspondientes, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

**SEXTO.** De la misma manera, notifíquese la presente resolución al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que procedan en los términos de lo señalado en el Tercer Punto de Acuerdo del presente resolutivo, ello, con copia de los oficios de identificación de los planteles educativos, suscritos por el Secretario de Educación Jalisco, Juan Carlos Flores Miramontes.

**SÉPTIMO.** Se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

**5.9 (Expediente 77/22) Dictamen que autoriza la baja administrativa de la solicitud del C.P. Salomón Ponce Hernández, Presidente del Consejo de Administración del Condominio Jardín Ave del Paraíso, respecto a la celebración de un contrato de concesión para la prestación de servicios públicos municipales.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se estudie y se resuelva la solicitud del Presidente del Consejo de Administración del Condominio Jardín Ave del Paraíso, el C.P. Salomón Ponce Hernández, para efecto de autorizar la celebración de un contrato de concesión para la prestación de servicios públicos municipales, en su modalidad de alumbrado público, limpia, recolección de residuos de basura, de calles y su equipamiento, así como el mantenimiento de áreas verdes en el condominio en cuestión, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la baja administrativa del expediente 77/2022, relativo a la solicitud del C.P. Salomón Ponce Hernández, Presidente del Consejo de Administración del Condominio Jardín Ave del Paraíso, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice, la celebración de un contrato de concesión para la prestación de servicios públicos municipales, en su modalidad de alumbrado público, limpia, recolección de residuos de basura, de calles y su equipamiento, así como el mantenimiento de áreas verdes en el condominio en cuestión, ubicado en Boulevard Jardín Real, número 224, en el Fraccionamiento Jardín Real, en los términos y por las razones que se desprenden del presente dictamen, al no haber atendido el requerimiento de la información necesaria para integrar su expediente.

**SEGUNDO.** Notifíquese este Acuerdo al C.P. Salomón Ponce Hernández, Presidente del Consejo de Administración del Condominio Jardín Ave del Paraíso, para su conocimiento y efectos conducentes, en el domicilio insertado en su solicitud

Asimismo, se le informa que se dejan a salvo los derechos, para efecto de que si es de su interés, presente de nueva cuenta la solicitud, acompañándose de los documentos requeridos ajustándose ahora a los vigentes *“Lineamientos para Regular la Autorización de Controles de Acceso, los Convenios de Colaboración de Áreas de Cesión para Destinos y la Concesión de Servicios Públicos Relacionados con los Controles de Acceso del Municipio de Zapopan, Jalisco.”*

**TERCERO.** Se faculta a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.10 (Expediente 221/23) Dictamen mediante el cual se autoriza a la Asociación Civil Colonos de Bosques de San Isidro, A.C., en su carácter de concesionaria, de conformidad al contrato de concesión identificado mediante número CO-1167/2022, efectuar la reubicación para la instalación de la infraestructura y la operación de la perforación , en el predio de propiedad municipal, identificado como “Glorieta número 4”, localizado sobre la confluencia de las avenidas Bosques de San Isidro Sur y calle Bosque Puente Viejo.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, de HACIENDA,

PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, de SERVICIOS PÚBLICOS, y a la COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual, tiene por objeto que, se estudie y, en su caso, se autorice la reubicación del pozo de agua ubicado sobre la avenida Bosques de San Isidro, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza a la Asociación Civil Colonos de Bosques de San Isidro, A.C., en su carácter de concesionaria, de conformidad al contrato de concesión identificado mediante número CO-1167/2022, el cual se realizó con fecha 18 dieciocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, para efectuar la reubicación para la instalación de la infraestructura y la operación de la perforación, en el predio de propiedad municipal, identificado como "Glorieta número 4", localizado sobre la confluencia de las avenidas Bosques de San Isidro Sur y calle Bosque Puente Viejo, predio que cuenta con una superficie aproximada de 1,549.38 m<sup>2</sup> (mil quinientos cuarenta y nueve punto treinta y ocho metros cuadrados), según el concentrado de información remitido por la Dirección de Administración, tal y como se señala en el punto quinto del apartado de antecedentes del presente dictamen, cabe hacer mención que, la superficie en donde será perforado el multicitado pozo, únicamente será en 100.00 m<sup>2</sup> (cien metros cuadrados), de superficie, que se identifican en el levantamiento topográfico realizado por la Ing. Elvia Muro Ramírez, que forma parte del expediente.

Para tales efectos, se autoriza la entrega en convenio de colaboración a la Asociación Civil Colonos de Bosques de San Isidro, A.C., de la fracción de propiedad municipal con superficie de 100.00 m<sup>2</sup> (cien metros cuadrados), que forma parte del paño de 1,549.38 m<sup>2</sup> (mil quinientos cuarenta y nueve punto treinta y ocho metros cuadrados), ubicados en la confluencia de las avenidas Bosques de San Isidro Sur y calle Bosque Puente Viejo, en el levantamiento topográfico realizado por la Ing. Elvia Muro Ramírez.

En los términos de la fracción I del artículo 36 y artículo 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.



Los servicios públicos inherentes al funcionamiento del pozo de agua que se reubica deberán prestarse con la vigencia, en los términos y las condiciones del Contrato de Concesión N° CO-1167/2022. La autorización del convenio de colaboración propuesto para perforar y habilitar un pozo de agua para el servicio concesionado a la persona jurídica Colonos de Bosques de San Isidro A.C., no implica permitir la extracción de un volumen mayor de agua potable al que ya tienen autorizado en su Título de Concesión N° 4 JAL100160/12HMGR94 de agua potable expedido por CONAGUA, solo cambiando la fuente de abastecimiento con el mismo volumen autorizado de la concesión y bajo las mismas condiciones del contrato de concesión ya citado.

**SEGUNDO.** Se autoriza la entrega en convenio de colaboración a la Asociación Civil Colonos de Bosques de San Isidro, A.C., de una fracción de un predio de propiedad municipal de 100.00 m<sup>2</sup> (cien metros cuadrados), de superficie ubicado en la confluencia de las avenidas Bosques de San Isidro Sur y calle Bosque Puente Viejo, contrato que deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1) El Municipio autoriza a la Asociación Civil Colonos de Bosques de San Isidro, A.C., respecto de la fracción de propiedad municipal, para utilizarla a fin de perforar, habilitar y operar un pozo para el abasto y distribución de agua potable, en los términos de la concesión que tiene ya autorizada, debiendo de darle el debido mantenimiento y rehabilitación a la totalidad del área de propiedad municipal de 1,549.38 m<sup>2</sup> (mil quinientos cuarenta y nueve punto treinta y ocho metros cuadrados).

2) El convenio de colaboración no confiere a la Asociación Civil Colonos de Bosques de San Isidro, A.C., ningún tipo de derecho real ni personal respecto de la fracción de propiedad municipal, la cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole a la Asociación Civil únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para la operación del pozo a instalar en ella.

3) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que la Asociación Civil Colonos de Bosques de San Isidro, A.C., para cumplir con este convenio, siendo éste responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento, rehabilitación, conservación y operación del pozo a habilitar en ella.

4) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia hasta el término del contrato de concesión CO-1167/2022, suscrito con la Asociación Civil Colonos de Bosques de San Isidro, A.C.

Asimismo, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación. Así mismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

5) Se establecen como causales de rescisión del convenio, el que la Asociación Civil Colonos de Bosques de San Isidro, A.C., no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del mismo, utilice dicho espacio con fines de lucro, abandone o dé al predio un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del inmueble antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la Asociación Civil Colonos de Bosques de San Isidro, A.C., quedará obligada a devolverlo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio de colaboración.

6) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

7) La Asociación Civil Colonos de Bosques de San Isidro, A.C., no puede conceder el mantenimiento, rehabilitación, conservación y operación a un tercero respecto del predio materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

La asociación en su informe anual manifestará los resultados del plan de gestión integral del agua implementado, es decir, las acciones para cuidar el consumo responsable, el tratamiento de aguas residuales y mantenimiento de pozos.

8) La Asociación Civil Colonos de Bosques de San Isidro, A.C., queda obligada a poner toda diligencia en el mantenimiento, cuidado, rehabilitación y conservación del inmueble y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños que se causen al mismo. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su cuidado, mantenimiento y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica o cualquier otro que se requiera, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

9) La Asociación Civil Colonos de Bosques de San Isidro, A.C., deberá colocar en los predios materia del convenio y en un lugar visible, una placa legible que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y es de uso público. Fue entregado en convenio de colaboración a la Asociación Civil Colonos de Bosques de San Isidro, A.C."

La característica de la placa será proporcionada por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y la misma se realizará a costa de la Asociación Civil.

10) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**TERCERO.** La Asociación Civil Colonos de Bosques de San Isidro A.C., deberá entregar a la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, una carpeta técnica con todas las especificaciones de las obras realizadas para la perforación, instalación de infraestructura y operación del pozo de agua, de los recibos de pago por los derechos de aprovechamiento y extracción de agua y descargas de aguas residuales, por el consumo de la energía eléctrica necesaria para la operación del servicio, ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en los términos que prevé el Contrato de Concesión CO-1167/2022.

**CUARTO.** Notifíquese esta resolución a la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje, como dependencia encargada de supervisar el correcto cumplimiento del Contrato de Concesión CO-1167/2022 con relación a la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**QUINTO.** También notifíquese a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, a la Dirección de Parques y Jardines, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos procedentes a que haya lugar.

**SEXTO.** Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del instrumento jurídico (Convenio de Colaboración), conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten el carácter del representante legal de la Asociación de Colonos de Bosques de San Isidro A.C., y los que se requieran para la elaboración de los instrumentos jurídicos, así como los datos de ubicación (domicilio y teléfonos) para la elaboración de los instrumentos jurídicos y establecer contacto con el promovente.

Para tal efecto se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo copia de:

a) Copia certificada de la escritura pública 31,392 (treinta y un mil trescientos noventa y dos), de fecha 20 veinte de mayo del año 2022 dos mil veintidós, pasada ante la fe del Notario Público número 29 veintinueve, del municipio de Zapopan, Jalisco, licenciado Salvador Oropeza Casillas, mediante la cual, se acreditó la personalidad del solicitante como Presidente del Consejo Directivo Colonos de Bosques de San Isidro A.C.

b) Copia simple de la escritura pública número 10,419 diez mil cuatrocientos diecinueve, de fecha 03 de diciembre de 1973 mil novecientos setenta y tres, pasada ante la fe del Notario Público número 54 cincuenta y cuatro, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, licenciado Arnulfo Hernández Orozco, mediante la cual se acredita la propiedad de las áreas al interior del fraccionamiento, a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.

e) Copia del levantamiento topográfico realizado por la Ing. Elvia Muro Ramírez, respecto del predio materia del convenio de colaboración.

**SÉPTIMO.** Notifíquese éste Acuerdo al Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de Colonos de Bosques de San Isidro, A.C., ello, en el domicilio señalado en el presente expediente, para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto, y para que acuda ante la Dirección Jurídico Consultivo, en cumplimiento de lo aquí resuelto, ya que la autorización del contrato de colaboración que se autoriza en este dictamen no tendrá efectos hasta que se suscriba dicho instrumento, y se entenderá que si no lo hace dentro de los dos meses siguientes a la notificación que se le haga, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés de parte.

**OCTAVO.** Se faculta a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.11 (Expediente 262/22) Dictamen por el que se instruye la improcedencia de la solicitud del ciudadano Humberto Jasso Álvarez, Presidente del Consejo de Administración del Condominio Coto de la Jacaranda, a efecto de que se autorice un adendum al contrato de concesión ACO-238/2003, para la remodelación de la vialidad municipal.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver la solicitud del ciudadano Humberto Jasso Álvarez, Presidente del Consejo de Administración del Condominio Coto de la Jacaranda, a efecto de que se autorice un adendum al contrato de concesión de prestación de servicios públicos municipales número ACO-238/2003, con el fin de realizar la remodelación del área de vialidad municipal; en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Por los motivos y razones ya expuestos en el punto 4 del apartado de “Consideraciones”, se instruye la improcedencia del presente expediente, por no ser una obra de responsabilidad del Municipio la que se solicita, al estar concesionados los servicios

públicos, en este caso al Coto de la Jacaranda o Coto Puerta de la Jacaranda, por ser el responsable de la prestación, reparación y mantenimiento de los servicios públicos desde el 16 dieciséis de diciembre de 2003 dos mil tres, y por 33 treinta y tres años, en los términos del contrato de concesión ACO-238/2003.

Por tanto, dicha obra de reparación y mantenimiento le corresponde al Coto Puerta de la Jacaranda como concesionario, la cual debe de ejecutarla con recursos propios, sin perjuicio de que debe de presentar el proyecto de obra y tramitar la autorización ante la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción de este Municipio de Zapopan, Jalisco, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 33 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

**SEGUNDO.** Notifíquese este Acuerdo al ciudadano Humberto Jasso Álvarez, Presidente del Consejo de Administración del Condominio Coto de la Jacaranda, para su conocimiento y efectos conducentes, en el domicilio señalado para tal efecto en su solicitud.

**TERCERO.** Notifíquese este Acuerdo para su conocimiento y efectos legales conducentes a la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción.

**CUARTO.** Se faculta a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.12 (Expediente 242/23) Dictamen que resuelve como improcedente la solicitud presentada por el C. Jorge Gamez Estrada, vecino del Condominio Residencial Azaleas y por vecinos de 11 once condominios más del fraccionamiento Bugambilias, en virtud de que el predio solicitado en comodato, ubicado en la confluencia de las avenidas Lorenzo Barcelata y Azaleas de dicho fraccionamiento, no es propiedad municipal.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto resolver la solicitud suscrita por el C. Jorge Gamez Estrada, vecino del Condominio Residencial Azaleas y por vecinos de 11 once condominios más del fraccionamiento Bugambilias, siendo éstos Rinconada Bugambilias, Santa Fe, Villas Esmeralda, Cristal, El Bosque, Villa Dorada, Hacienda Jacarandas, La Joya 2, Puerta Azaleas,

Ébano y la Loma, en el que solicitan que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato de tres fracciones del predio que se encuentra ubicado en la confluencia de las avenidas Lorenzo Barcelata y Azaleas de dicho fraccionamiento, en atención a los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelve como improcedente la solicitud presentada por el C. Jorge Gamez Estrada, vecino del Condominio Residencial Azaleas y por vecinos de 11 once condominios más del fraccionamiento Bugambilias, en virtud de que el predio solicitado en comodato, ubicado en la confluencia de las avenidas Lorenzo Barcelata y Azaleas de dicho fraccionamiento, no es propiedad municipal, de conformidad a lo señalado en el punto 6 de Consideraciones del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo al C. Jorge Gamez Estrada, vecino del Condominio Residencial Azaleas del fraccionamiento Bugambilias en el domicilio señalado en su solicitud y, para que por su conducto, se informe el sentido de la presente resolución a los vecinos de los condominios Rinconada Bugambilias, Santa Fe, Villas Esmeralda, Cristal, El Bosque, Villa Dorada, Hacienda Jacarandas, La Joya 2, Puerta Azaleas, Ébano y la Loma, que de igual forma suscribieron la solicitud materia del presente.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.

**CUARTO.** Se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.13 (Expediente 02/22) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud del C. Fernando Arturo Gutiérrez de la O, relativa a la entrega bajo la figura jurídica que resulte factible, las casitas ubicadas en Prolongación Parres Arias en la Colonia El Centinela.**

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto

resolver la petición del C. Fernando Arturo Gutiérrez de la O., quien se ostentó como Consejero Presidente de la Colonia Bosques del Centinela II, a efecto de que el Ayuntamiento autorice la entrega bajo la figura jurídica respectiva de las casas en desuso ubicadas en la calle Prolongación Parres Arias, para ser utilizadas en beneficio de la Colonia mencionada, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelve la baja administrativa del expediente 02.22, relativo a la solicitud del C. Fernando Arturo Gutiérrez de la O, a efecto de que el Ayuntamiento autorice entregar bajo la figura jurídica que resulte factible, las casitas ubicadas en Prolongación Parres Arias en la Colonia El Centinela, por encontrarse en estos momentos funcionando un Módulo Comunitario Enjambre en los espacios solicitados, en los términos y por los motivos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.** Notifíquese al C. Fernando Arturo Gutiérrez de la O. en el domicilio indicado al efecto en su escrito de solicitud (foja 003 del expediente), para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Notifíquese también a la Dirección de Desarrollo Comunitario con la instrucción de socializar e informar a la comunidad de las Colonias vecinas a este inmueble sobre el proyecto que desarrollará en el mismo y los invite a participar en las actividades y programas que implementará en él.

**CUARTO.** Notifíquese también a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.

**QUINTO.** Se faculta a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.14 (Expedientes 35/24 y 36/24) Dictamen por el que se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario de diversos caninos y su adopción a elementos de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio.**



“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal al cual se encontraban sujetos diverso bienes, de conformidad a los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario de los de los caninos señalados en los puntos 2 y 5 del apartado de “Antecedentes” del cuerpo del presente dictamen, en los términos y por los motivos que en cada caso corresponde de conformidad a los documentos anexos, y que se identifican a continuación:

<i>Nombre</i>	<i>Fecha de Nacimiento</i>	<i>Edad actual</i>	<i>Raza</i>	<i>Sexo</i>	<i>Especialidad</i>
<i>Zeus</i>	<i>15/02/2022</i>	<i>1 año 11 meses</i>	<i>Pastor Alemán</i>	<i>Macho</i>	<i>Guardia y Protección</i>
<i>Tron</i>	<i>08/03/2015</i>	<i>8 años 10 meses</i>	<i>Pastor Belga Malinois</i>	<i>Macho</i>	<i>Guardia y Protección</i>

Respecto a los dos canes materia del presente dictamen, se autoriza su adopción a los elementos de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, propuestos en el cuerpo del presente dictamen, quienes son los manejadores de los mismos y por ende, se han creado lazos entre ellos, o bien a persona ajena a este Gobierno Municipal, mediante el aseguramiento de un protocolo de adopción responsable.

<i>Nombre</i>	<i>Elemento de la Dirección General de Seguridad Pública propuesto como adoptante</i>	<i>Cargo</i>
<i>Zeus</i>	<i>Delgadillo Alamillo Guillermo Javier</i>	<i>Policía Segundo</i>
<i>Tron</i>	<i>Rodríguez Hernández Juan Gabriel</i>	<i>Policía Tercero</i>

De no ser aceptados en donación por los elementos antes identificados, los canes disponibles serán propuestos en donación a algún otro elemento de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, en razón de conocer a dichos canes y saber tratarlos,

pues son perros que fueron entrenados para el servicio público y que no se integran tan fácil con cualquier familia que desconozca dicha situación y el trato que deben recibir.

En caso de no haber elementos de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, interesados en recibirlos en donación, se gestionará la búsqueda de un adoptante responsable a través de una asociación protectora de animales, para darles un hogar con buena calidad de vida, considerando imprescindible buscar espacio adecuado a sus necesidades y características, estimando necesario vincular a las Asociaciones Civiles legalmente constituidas, cuyo objeto social sea proteger, cuidar, otorgar refugio o dar en adopción a los animales, y que se encuentren registradas ante la Dirección de Protección Animal, dependiente de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que sean las responsables de ejecutar las acciones de promoción de la adopción y selección de personas físicas o jurídicas idóneas para recibir en donación a los canes disponibles, con el objetivo de brindarles hogar y trato digno, así como de inspeccionar posteriormente a la donación, que reciban adecuadas atenciones y cuidados.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 36 fracciones V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** Comuníquese con testimonio del presente acuerdo a la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento, así como al Escuadrón Táctico Canino, a la Dirección de Protección Animal, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para tengan a bien realizar las acciones tendientes a encontrar hogar idóneo para los caninos que se encuentran en resguardo del Escuadrón Táctico Canino, en los términos expuestos en este Acuerdo.

**TERCERO.** Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que procedan a realizar la baja de inventario municipal de los caninos, materia del expediente que hoy se resuelve y que forman parte de este dictamen, actualizándose a su vez el registro correspondiente.

Notifíquese a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Se instruye a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que proceda a la suscripción del contrato de donación correspondiente de cada can, en los términos expuestos en el presente dictamen, en los términos expuestos en el presente dictamen.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Administración para que una vez que los bienes señalados en este Acuerdo sean dados de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe por su conducto a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, de ser necesario y encontrarse en dicho supuesto, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**SEXTO.** Se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

**5.15 (Expediente 87/21) Dictamen que autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la Asociación Civil Bosques del Nogal, A.C., respecto de un área de cesión para destinos.**

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición formulada por los CC. Profesor y Licenciado Margarito Contreras Tamayo y Profesor Miguel Plasencia Ávila, Presidente y Secretario respectivamente de la Asociación Civil Bosques del Nogal, a efecto de que se les autorice la celebración de un convenio de colaboración entre este Municipio de Zapopan, Jalisco y la citada Asociación Civil, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la Asociación Civil Bosques del Nogal, A.C., respecto de un área de cesión para destinos (área verde) de propiedad municipal, misma que está constituida por 11,299.02 m<sup>2</sup> (once mil doscientos noventa y nueve punto cero dos metros cuadrados), polígono que se encuentra ubicado en la calle Nogal y Avenida del Canal, en el Fraccionamiento Residencial Luna Bosque, identificado como Área de Cesión número 7 siete

ACD-7 EV, a fojas 17 diecisiete y 18 dieciocho de la escritura pública 37,565 treinta y siete mil quinientos sesenta y cinco, de fecha 11 once de julio de 2012 dos mil doce, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Iniciando de poniente a oriente en línea curva en 39.32 treinta y nueve metros, treinta y dos centímetros, más 11.15 once metros, quince centímetros con avenida del Canal.

Al Oriente: 55.50 cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros, con calle Parota, dobla al Oriente en línea curva en 13.33 trece metros treinta y tres centímetros, continua en línea recta con 71.00 setenta y un metros con calle Parota y lotes 12 y 13 de la Manzana XXVI veintiséis, continua en línea curva con la misma dirección en 6.69 seis metros sesenta y nueve centímetros, continua en línea recta en 30.00 treinta metros más 6.69 seis metros sesenta y nueve centímetros en línea curva con la calle Pino, continua en línea recta y la misma dirección en 17.28 diecisiete metros veintiocho centímetros con lote 11 once de la manzana XXIV veinticuatro, dobla al Sur en 23.95 veintitrés metros noventa y cinco centímetros con límite de propiedad.

Al Sur: Iniciando de Poniente a Oriente en 81.79 ochenta y un metros setenta y nueve centímetros, continua con un leve quiebre en la misma dirección en 34.41 treinta y cuatro metros cuarenta y un centímetros con límite de propiedad, dobla al Sur en 63.51 sesenta y tres metros cincuenta y un centímetros y quiebra al Sur en 17.26 diecisiete metros veintiséis centímetros con límite de propiedad, dobla al Poniente en 110.50 ciento diez metros cincuenta centímetros con límite de propiedad.

Al Poniente: Iniciando de Sur a Norte en 65.86 sesenta y cinco metros ochenta y seis centímetros, continua con línea curva en 33.37 treinta y tres metros treinta y siete centímetros con Avenida del Canal, dobla al Sur en 31.92 treinta y un metros noventa y dos centímetros con calle Nogal, dobla al Oriente en 5.00 cinco metros con cajones de estacionamiento, dobla al Sur en 8.50 ocho metros cincuenta centímetros con cajones de estacionamiento, dobla al Oriente en 5.00 cinco metros con cajones de estacionamiento, dobla al Sur en 30.00 treinta metros, con la calle Nogal, dobla hacia el Oriente en 13.35 trece metros treinta y cinco centímetros en línea curva con calle Nogal, continua en línea recta en 46.00 cuarenta y seis metros con calle Nogal, dobla al Norte en 13.35 trece metros treinta y cinco centímetros en

línea curva con calle Nogal, continua en línea recta en 30.00 treinta metros, con la calle Nogal, dobla al Oriente en 5.00 cinco metros con cajones de estacionamiento, dobla al norte en 8.50 ocho metros cincuenta centímetros con cajón de estacionamiento, dobla al Poniente en 5.00 cinco metros con cajones de estacionamiento, dobla al Norte en 32.00 treinta y dos metros con la calle Nogal.

En los términos de la fracción I del artículo 36 y artículo 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El convenio de colaboración que se autoriza por el presente Acuerdo suscribir con la Asociación Civil Bosques del Nogal, A.C., por un término de 10 diez años, contados a partir de su suscripción, tiene por objeto la restauración, forestación, conservación, mantenimiento y uso público del área verde municipal y su equipamiento, identificada en el acuerdo primero de esta resolución como Área de Cesión número 7 siete ACD-7 EV.

El convenio de colaboración se deberá sujetar como mínimo a las siguientes cláusulas:

a) El Municipio faculta a la asociación civil denominada Bosques del Nogal, A.C., para que se encargue de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación del área verde y de la terraza que se localiza en la confluencia de las calles del Nogal y Avenida del Canal, Fraccionamiento Residencial Luna Bosque, con una superficie de 11,299.02 m<sup>2</sup> (once mil doscientos noventa y nueve punto cero dos metros cuadrados).

b) La celebración del referido convenio no confiere a la asociación civil denominada Bosques del Nogal, A.C., ningún tipo de derecho real, ni de posesión jurídica respecto del inmueble materia del convenio de colaboración, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación del área verde en cuestión, así como hacer las mejoras que sean necesarias, asimismo, al momento en que el municipio determine la construcción de equipamientos en el área de cesión para distintos, ésta deberá ser entregada al Ayuntamiento para su nueva utilización.

c) El Municipio se desliga de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la asociación civil denominada Bosques del Nogal, A.C., para cumplir el convenio, siendo este el responsable de los gastos que se realicen para la adecuación, cuidado y mantenimiento del área verde. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, incluyendo el pago de la luz y el agua, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

d) De igual forma deberá ser colocado a cuenta de la asociación civil denominada Bosques del Nogal, A.C., en un lugar visible al interior de las áreas verdes, en un plazo de 30 treinta días hábiles a partir de la suscripción del convenio de colaboración, el reglamento para su uso de acuerdo al siguiente texto:

1. El área verde son de uso común para el sano esparcimiento de familias, por lo que no se le podrá negar el acceso a ninguna persona que dé cumplimiento al presente reglamento;

2. El área verde no deberá ser obstruida o delimitada por ningún tipo de obstáculo, ni ser delimitada con malla ciclónica o algún otro elemento;

3. Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en las áreas municipales, así como el uso de envases de cristal;

4. Los usuarios están obligados a conservar limpio el lugar;

5. Se prohíbe el uso de balones duros y únicamente podrán utilizar pelota siempre y cuando sean menores de edad;

6. El horario permitido de uso de las áreas verdes será de 9:00 a.m. a 8:00 p.m. en otoño e invierno y de 9:00 a.m. a 9:00 p.m. en primavera y verano;

7. Las mascotas deberán de estar vigiladas por sus dueños, llevando los accesorios necesarios para su control y vigilancia, procediéndose a observar lo señalado en el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

e) Serán causales de revocación inmediata del convenio de colaboración el que la asociación civil denominada Bosques del Nogal, A.C., desatienda el mantenimiento debido al área, que edifique en el predio materia del convenio; que utilice dicho espacio con fines de lucro; que circundé el área; que no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo; que coloque elementos que impliquen aprovechamientos exclusivos o como de propiedad privada; y por causa de

interés público. Esto independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora la asociación civil denominada Bosques del Nogal”, A.C.

f) La asociación civil denominada Bosques del Nogal, A.C., deberá permitir a la autoridad el uso del inmueble en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal.

g) La asociación civil denominada Bosques del Nogal, A.C., queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación.

h) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia por un plazo de 10 diez años, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación. Asimismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio. De igual manera se hace del conocimiento que en el momento de requerir los espacios el Municipio para la posible construcción de diversos equipamientos o habilitación de servicios municipales se cancelará el convenio materia del presente dictamen.

i) La asociación civil denominada Bosques del Nogal, A.C., en un plazo de 60 días previo al término del convenio de colaboración deberá solicitar la ampliación del mismo, en caso de ser de su interés continuar con el mismo, en caso contrario, se dará por terminado dicho convenio.

j) El Municipio designa a las Direcciones de Administración, de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento del convenio correspondiente, realizando visitas periódicas y en caso de incumplimiento se podrá rescindir el convenio.

k) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se

someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**TERCERO.** Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del instrumento jurídico materia del presente dictamen con la asociación civil denominada Bosques del Nogal, A.C., es decir, del Convenio de Colaboración, conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten la identidad de la promovente y su domicilio, así como aquellos que se requieran para la elaboración de los respectivos instrumentos jurídicos.

Para tal efecto se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo los siguientes documentos:

a) Copia simple de la Escritura Pública 31,641 treinta y un mil seiscientos cuarenta y uno, de fecha 23 veintitrés de abril de 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, Licenciado Samuel Fernández Ávila, en la cual se constituye la Asociación Civil denominada “Bosques del Nogal” y en la misma se desprende la integración del Consejo de Administración, misma que la presidencia recayó en el C. Margarito Contreras Tamayo, así como la Secretaría en el C. Miguel Plasencia Ávila.

b) Copia simple de la Escritura Pública número 37,565 treinta y siete mil quinientos sesenta y cinco, de fecha 11 once de julio de 2012 dos mil doce, donde se ampara la donación de diversas áreas de cesión para destinos y vialidades a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.

c) Copia de la identificación oficial del citado Presidente de la Asociación Civil que obra en el expediente, y sus datos de contacto (domicilio y teléfonos), para que pueda elaborar el contrato que se autoriza y establecer comunicación con el particular.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, y a la Dirección de Parques y Jardines para su conocimiento y efectos legales procedentes para el cumplimiento de esta resolución, en el ámbito de sus respectivas competencias.



**QUINTO.** Asimismo, notifíquese a la Dirección de Participación Ciudadana, para que se avoque a hacer del conocimiento a los vecinos colindantes del fraccionamiento la presente resolución, con la finalidad de que se encuentren informados que las áreas verdes municipales, siguen conservando el carácter de uso público.

**SEXTO.** Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese a los CC. Profesor y Licenciado Margarito Contreras Tamayo y Profesor Miguel Plasencia Ávila, Presidente y Secretario respectivamente de la Asociación Civil Bosques del Nogal, en el domicilio que para tal efecto señalaron a foja número 01 del expediente que hoy se resuelve, para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto, así como para que acudan ante la Dirección Jurídico Consultivo dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación del presente dictamen, a efectuar la suscripción del convenio de colaboración, ya que la autorización de dicho instrumento jurídico, no tendrá efectos hasta que hayan sido suscritos, y se entenderá que si no lo hace en el plazo señalado, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés.

**SEXTO.** Se faculta a la **PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA**, al **SÍNDICO MUNICIPAL** y a la **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.16 (Expediente 99/21) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud de la ciudadana Delfina Jiménez Antimo, quien se ostentó sin acreditarlo, como Presidenta de la Asociación Vecinal del Colli Ejidal, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega bajo la figura jurídica de comodato, de un espacio municipal para realizar diversas actividades en beneficio de la colonia del Colli Ejidal.**

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice a Delfina Jiménez Antimo, quien se ostenta como Presidenta de la Asociación Vecinal Colli Ejidal, la entrega bajo la figura jurídica de comodato, de un espacio público, para realizar actividades en beneficio de los vecinos de la colonia, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelve la baja administrativa del expediente 99/21, relativo a la solicitud de la ciudadana Delfina Jiménez Antimo, quien se ostentó sin acreditarlo, como Presidenta de la Asociación Vecinal del Colli Ejidal, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega bajo la figura jurídica de comodato, de un espacio municipal para realizar diversas actividades en beneficio de la colonia del Colli Ejidal, en los términos y por las razones ya expuestos en los puntos 5 y 6 del apartado de Antecedentes y Consideraciones del presente dictamen.

**SEGUNDO.** Notifíquese éste Acuerdo a la ciudadana Delfina Jiménez Antimo, para su conocimiento y efectos conducentes, en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en virtud de no haber señalado domicilio para recibir notificaciones.

Así mismo, se le informa que se dejan a salvo los derechos, para efecto de que, si es de su interés, presente de nueva cuenta la solicitud, acompañándose de los documentos requeridos, así como si hubiera un inmueble municipal disponible que cubra sus requerimientos, en el futuro se pueda volver a analizar su petición.

**TERCERO.** Notifíquese este acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.

**CUARTO.** Se faculta a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.17 (Expediente 107/21) Dictamen por el que se autoriza que la constitución de un saldo a favor del C. Guillermo Aguirre Meza, por la afectación de una superficie realizada en el predio de su propiedad privada, ello, con el trazo de las Avenidas Juan Gil Preciado y Avenida Ángel Leño.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, resolver la solicitud planteada por el C. Guillermo Aguirre Meza, respecto de la afectación por trazo vial de Juan Gil Preciado y Avenida Ángel Leño y la corrección de la superficie de un inmueble de su propiedad, sobre el que se cubre un excedente de pago del impuesto predial del inmueble ubicado en la Avenida

Doctor Ángel Leaña número 261, colonia Parques de Zapopan, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza que la constitución de un saldo a favor del C. Guillermo Aguirre Meza, por la afectación de la superficie de 197.06 m<sup>2</sup> (ciento noventa y siete punto cero cincuenta y ocho milímetros cuadrados), realizada en el predio de su propiedad privada, cuya titularidad se ampara con la escritura pública número 39 treinta y nueve, de fecha 2 dos de mayo de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, pasada ante la fe del notario público 10 diez de Zapopan, Jalisco, licenciado Carlos Hajar Escareño, ello, con el trazo de las Avenidas Juan Gil Preciado y Avenida Ángel Leaña, compensada a valor catastral de \$2,100.00 (dos mil cien pesos 00/100 moneda nacional), para la superficie afectada, operación que suma la cantidad de \$413,826.00 (cuatrocientos trece mil ochocientos veintiséis).

El saldo a favor a constituirse en la Tesorería Municipal se aperturará cuando el C. Guillermo Aguirre Meza efectúe el trámite de rectificación de superficie y renuncie a la fracción de (197.06 m<sup>2</sup> ciento noventa y siete punto cero cincuenta y ocho milímetros cuadrados), a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, y que se hagan las respectivas segregaciones y anotaciones en la cuenta catastral y registral (las anotaciones correspondientes en el Registro Público de la Propiedad y Comercio y en el Catastro Municipal).

Asimismo, se autoriza un saldo a favor por el predial cubierto por esa superficie que no posee el particular a pesar de estar amparado en su título (197.06 m<sup>2</sup> ciento noventa y siete punto cero cincuenta y ocho milímetros cuadrados), y que está habilitada como parte de las Avenidas Juan Gil Preciado y Ángel Leaña, ello, solo por los últimos 5 cinco años que no han prescrito el pago de lo indebido, en los términos de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, saldo que se habilitará una vez realizado dicho ajuste en la cuenta catastral. Esta cantidad se cuantificará y compensará también como saldo a favor a constituir en la Tesorería Municipal, ello solo respecto de dicha superficie (y considerando solo suelo, no construcción).

Dicho saldo a favor por estos dos conceptos se constituirá a favor del C. Guillermo Aguirre Meza, con el objeto de que dicha cantidad pueda ser utilizada por el particular para el

pago de impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, propios o de terceros, previa autorización por escrito de sí o por apoderado con facultades de dominio. El saldo a favor resultante, no generará intereses, ni se podrá actualizar, ya que será la propia persona física, Guillermo Aguirre Meza, quien decidirá el tiempo en que hace uso de esa cantidad, y previamente se deberá de compensar el saldo contra los adeudos de dicha persona física con este Municipio de Zapopan, Jalisco.

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Contabilidad, para que en la esfera de sus respectivas competencias, procedan a realizar la apertura de un saldo o cuenta a favor del C. Guillermo Aguirre Meza, mismo que será el resultante del cálculo de estos dos conceptos:

a) Afectación vial por los trazos de vialidades principales Avenida Juan Gil Preciado y Avenida Ángel Leño, de 197.06 m<sup>2</sup> (ciento noventa y siete punto cero cincuenta y ocho milímetros cuadrados), compensada a valor catastral de \$2,100.00 (dos mil cien pesos 00/100 moneda nacional), para un total de 4413,826.00 (cuatrocientos trece mil ochocientos veintiséis).

b) Pago de lo indebido del impuesto predial por la superficie de 197.06 m<sup>2</sup> (ciento noventa y siete punto cero cincuenta y ocho milímetros cuadrados), de la cuenta catastral 1114059444, clave 12013H9-198-0001-0000, solo por lo correspondiente a la superficie de afectación, considerando únicamente el terreno y por los últimos 5 cinco años de pago de lo indebido que no han prescrito.

La suma de estos conceptos constituirá el saldo a favor, y ello, en los términos y para los efectos previstos en el acuerdo primero del presente dictamen, una vez que el C. Guillermo Aguirre Meza efectúe el trámite de rectificación de superficie y renuncie a la fracción de (197.06 m<sup>2</sup> ciento noventa y siete punto cero cincuenta y ocho milímetros cuadrados), a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, y que se hagan las respectivas segregaciones y anotaciones en la cuenta catastral y registral (las anotaciones correspondientes en el Registro Público de la Propiedad y Comercio y en el Catastro Municipal).

**TERCERO.** Notifíquese al C. Guillermo Aguirre Meza, la presente resolución para su conocimiento y efectos legales procedentes en el domicilio que para tal efecto se sirvió en

señalar a foja uno del expediente que hoy se resuelve, y a fin de que en un término que no exceda de 30 treinta días naturales a partir de la notificación que se le haga de este Acuerdo, manifieste en su caso, su conformidad respecto de los términos de esta resolución, ello, ante la Tesorería Municipal, de manera formal y por escrito aceptando sus términos. De lo contrario, al transcurrir dicho plazo sin aceptación expresa y por escrito, este acuerdo quedará sin efectos.

**CUARTO.** Notifíquese este Acuerdo a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**QUINTO.** Se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL, a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

**5.18 (Expediente 166/22) Dictamen que resuelve improcedente la solicitud de las CC. Ma. Guadalupe y Silvia de ambas de apellidos Jiménez Iñiguez, referente a la celebración de un comodato del área verde ubicada en la confluencia de la Calzada de las Flores y Av. Paseos de las Aves, en la colonia Haciendas del Valle.**

“Los Regidores integrantes de las Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se resuelva la solicitud de autorización para la celebración de comodato del área verde ubicada en la confluencia de la Calzada de las Flores y Av. Paseos de las Aves, en la colonia Haciendas del Valle, para su conservación y mantenimiento, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelve improcedente la solicitud de las CC. Ma. Guadalupe y Silvia de ambas de apellidos Jiménez Iñiguez, la cual tenía por objeto que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un comodato del área verde ubicada en la confluencia de la Calzada de las Flores y Av. Paseos de las Aves, en la colonia Haciendas del Valle, por lo motivos que se desprenden del presente dictamen en sus puntos 3 y 4 del apartado de “Consideraciones”.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo a las CC. Ma. Guadalupe y Silvia de ambas de apellidos Jiménez Iñiguez, para su conocimiento, del presente en el domicilio señalado a foja número 2 dos.

**TERCERO.** Se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

**5.19 (Expediente 303/23) Dictamen mediante el cual se resuelve instruir a la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), a efecto de que inicie con el procedimiento de regularización de diversos espacios públicos.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se resuelva instruir a la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), para iniciar el procedimiento de regularización de espacios públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelve instruir a la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), a efecto de que inicie con el procedimiento de regularización de diversos espacios públicos, toda vez que se cuenta con la posesión de los mismos, descritos en el punto 4 de Antecedentes, sin embargo se carece de documentos que acrediten la titularidad a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, conforme con lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director General Jurídico, Licenciado Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, así como a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.

**QUINTO.** Se faculta a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.20 (Expediente 338/19) Dictamen por el que se resuelve mantener como bienes de dominio público hasta terminar su vida útil de 79 juegos caninos y mobiliario urbano descritos, destinados a parques caninos.**

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver la solicitud realizada por la Dirección de Mejoramiento Urbano, a efecto de que el Ayuntamiento autorice la desincorporación del dominio público de 79 juegos caninos y mobiliario urbano, en atención a los siguientes puntos de:

**ACUERDO :**

**PRIMERO.** Se resuelve mantener como bienes de dominio público hasta terminar su vida útil los 79 setenta y nueve juegos caninos y el mobiliario Urbano descritos en el Anexo 1 que forma parte integrante del expediente 338/19, destinados a parques caninos, a efecto de que el Municipio conserve sus facultades jurídicas para garantizar su uso y disfrute en beneficio de los zapopanos, razón por la cual no procede su donación a las asociaciones vecinales.

Lo anterior, advirtiéndole que no tendría ninguna responsabilidad para los resguardantes de la Dirección de Mejoramiento Urbano y la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos (en cuyas instalaciones hay un área canina), en caso de dañarse por su uso público o su destrucción por la acción de su exposición a la intemperie o incluso de actos de

vandalismo, en virtud de su desgaste natural al encontrarse en predios de acceso general, tal como se desprende de los puntos 5 y 6 de Consideraciones.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Administración, a la Dirección de Mejoramiento Urbano, a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, a la Dirección de Parques y Jardines y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** Se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.21 (Expediente 10/24 Dictamen que autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC), respecto del módulo edificado en el inmueble propiedad municipal localizado en la confluencia de las calles Paseo del Aire, Rinconadas y Atotonilco del fraccionamiento denominado “Villas del Aire” para poder llevar el proceso electoral del día 02 de junio de 2024, la recepción de paquetes electorales y la calificación de dicha jornada electoral.**

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición formulada por la Mtra. Paula Ramírez Höhne, Consejera Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCJ), a efecto de que se autorice el uso de un espacio de propiedad Municipal para instalar el Consejo Municipal de Zapopan en el proceso electoral 2023-2024 dos mil veintitrés mil veinticuatro, para lo cual, hacemos de su conocimiento los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC), respecto del módulo edificado en el inmueble propiedad municipal localizado en la confluencia de las calles Paseo del Aire, Rinconadas y Atotonilco del fraccionamiento denominado “Villas del Aire”, en Zapopan, Jalisco, también identificado como lote número 19 diecinueve, ubicado en la calle Paseo del Aire, lugar que habrá de ocupar



el Consejo Municipal de Zapopan, Jalisco, a efecto de poder llevar el proceso electoral del día 02 dos de junio de 2024 dos mil veinticuatro), la recepción de paquetes electorales y la calificación de dicha jornada electoral.

El Municipio acredita la propiedad del inmueble mediante escritura pública número 10,533, de fecha 21 de noviembre de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 9 nueve del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.

El convenio de colaboración del módulo referido deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

a) El Municipio faculta al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCJ), para el uso del módulo edificado en el inmueble municipal localizado en la confluencia de las calles Paseo del Aire, Rinconadas y Atotonilco del fraccionamiento denominado "Villas del Aire", en esta ciudad de Zapopan, Jalisco.

b) La celebración del referido convenio no confiere al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCJ), ningún tipo de derecho real, ni de posesión jurídica respecto del módulo construido en el inmueble materia del convenio de colaboración, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para instalar y operar el Consejo Municipal de Zapopan, para el desarrollo de la jornada electoral 2023- 2024 dos mil veintitrés - dos mil veinticuatro.

c) El Municipio se desliga de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCJ), para cumplir el convenio y para instalar y operar el Consejo Municipal de Zapopan, para el desarrollo de la jornada electoral 2023- 2024 dos mil veintitrés - dos mil veinticuatro, siendo éste el responsable de los gastos que se realicen para la adecuación, cuidado y mantenimiento y habilitación de medidas de seguridad en el módulo materia del convenio de colaboración. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su el uso y conservación, incluyendo el pago de la luz y el agua, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

d) Serán causales de revocación inmediata del convenio de colaboración el que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCJ), utilice dicho espacio con fines de lucro o lo utilice para otro fin diverso del autorizado.

e) El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCJ), queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del módulo materia del convenio de colaboración y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños que cause al mismo. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación.

f) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia hasta el próximo 30 treinta de junio de 2024 dos mil veinticuatro.

g) El Municipio designa a la Dirección de Administración, a la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Conservación de Inmuebles, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento del convenio correspondiente.

h) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**SEGUNDO.** Notifíquese este dictamen a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para facultarlos como interlocutores ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCJ), y para que otorguen las facilidades pertinentes al respecto del lugar que habrá de ocupar el Consejo Municipal de Zapopan, Jalisco, entregando su posesión física y llaves de acceso al módulo materia del convenio de colaboración, en el entendido de que si dicho espacio se encuentra comprometido o usado por una dependencia, Asociación Vecinal o Civil, se actualiza la cláusula respecto de interés público, para facilitarlo y asignarlo al IEPCEJ por el tiempo convenido, feneciendo éste el 30 treinta de junio de 2024 dos mil veinticuatro. Concluido este término, se reintegrará a quien lo ocupaba, sin mayor trámite alguno.

**TERCERO.** Notifíquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del convenio de colaboración, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo, añadiendo las cláusulas que sean necesarias para la salvaguarda del interés municipal, y en los términos que lo exija la protección de los mismos.

Para tal efecto, notifíquese a dichas dependencias con una copia de la escritura pública número 10,533, de fecha 21 de noviembre de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 9 nueve del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco y de la petición del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCJ).

**CUARTO.** Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese a la Mtra. Paula Ramírez Höhne, Consejera Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCJ), sita en las oficinas centrales de la misma, en la calle Paseo de las Estrellas 2764, colonia Jardines del Bosque Centro, Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales procedentes, así como para que envíe a una persona con facultades suficientes de representación del Organismo (facultades de administración vigentes), para que acuda a la Dirección Jurídico Consultivo, acredite su carácter y representación y suscriba el convenio de colaboración correspondiente.

**QUINTO.** Se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

**5.22 (Expediente 24/22) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario de bienes municipales y la venta directa a favor de la promovente, ciudadana Julieta Figueroa Haro, de una fracción de un predio municipal ubicado en la Avenida Paseo de las Aves, en la colonia Misión del Bosque.**

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto resolver la solicitud de la ciudadana Julieta Figueroa Haro, para el uso de una fracción de un predio propiedad municipal ubicado en la Avenida Paseo de las Aves, en la colonia Misión del Bosque, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, bajo los siguientes razonamientos

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario de bienes municipales y la venta directa a favor de la promovente, ciudadana Julieta Figueroa Haro, de una fracción de un predio municipal ubicado en la Avenida Paseo de las Aves, en la colonia Misión del Bosque, en Zapopan, Jalisco, con una superficie aproximada de 56.05 m<sup>2</sup> (cincuenta y seis punto cero cinco metros cuadrados), en forma de rectángulo, con las medidas y colindancias, según el Levantamiento Topográfico número UPI/E-25-04/042-22, realizado en el mes de agosto de 2022 dos mil veintidós, por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio (3 tres del apartado de Antecécenes). De dicho levantamiento topográfico, se desprende la siguiente información:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	498.7037	1,494.2197
1	2	N 56°52'10.10" E	1.55	2	499.5508	1,495.5177
2	3	N 56°52'10.10" E	9.62	3	504.8096	1,503.5738
3	4	S 33°25'40.18" E	5.04	4	500.6057	1,506.3489
4	5	S 57°03'14.17" W	11.17	5	494.5209	1,495.9742
5	1	N 33°25'50.27" W	5.00	1	498.7037	1,494.2197
SUPERFICIE = 56.05 m <sup>2</sup>						

Se acredita la propiedad municipal de la fracción materia de la compraventa mediante escritura pública número 31,182 treinta y un mil ciento ochenta y dos, de fecha 04 cuatro de julio de 2000 dos mil, pasada ante la fe del Licenciado Fernando López Vergara, Notario Público Suplente, Adscrito y Asociado al Titular Número 9 de Guadalajara, Jalisco, con una superficie de 3,305.5923 m<sup>2</sup> (tres mil trescientos cinco punto cinco mil novecientos veintitrés metros cuadrados), en la cual se hace constar la donación a favor del Municipio de Zapopan por parte de Geo Jalisco, S.A. de C.V.

Dicha compraventa se realizará con base en el avalúo comercial de fecha 23 veintitrés de enero de 2024 dos mil veinticuatro, realizado por el Arquitecto Jesús Alberto Lepe de la Cruz (punto 4 cuatro del apartado de Antecedentes), conforme al punto 10 diez de consideraciones, y en los siguientes términos y condiciones:

a) **Precio de operación:** el valor de la compraventa es de \$448,400.00 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente a una

superficie de 56.05 m<sup>2</sup> (cincuenta y seis punto cero cinco metros cuadrados), a valor de \$8,000.00 (ocho mil pesos por metro cuadrado).

**b) Forma de pago:** el pago se realizará en parcialidades, por lo que se deberá dividir el monto total en 12 doce mensualidades, y la firma de la escritura pública, se realizará con reserva de dominio, por decisión del promovente.

La desincorporación del servicio público de la fracción del predio de propiedad municipal materia de la compraventa tendrá lugar hasta que se efectúe la escrituración, para efecto de que de no concretarse la misma, el predio siga incorporado al servicio público.

**c) Gastos de escrituración:** los gastos, impuestos y honorarios que se deriven de la escritura de compraventa, deberán ser cubiertos por el comprador, con excepción del pago del Impuesto Sobre la Renta que corresponde al vendedor, sin embargo el Municipio no es causante del mismo.

Para ser válido el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VI y 88 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se requiere el voto de la por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** En consecuencia de lo anterior, notifíquesele la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, a la ciudadana Julieta Figueroa Haro, en su carácter de compradora, para que manifieste ante la Dirección Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, su aceptación formal y por escrito respecto a los términos y condiciones de la compraventa señalados en la presente resolución, esto, en el domicilio que señaló en su escrito de petición. Se entenderá que si no lo hace dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación que se le haga del presente Acuerdo, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés de parte.

El presente resolutivo no constituye una autorización para el uso comercial del inmueble ni para la construcción o remodelación del mismo, por lo que una vez que el inmueble se encuentre escriturado a nombre de la promovente, ésta deberá proceder a realizar los trámites para obtener las licencias correspondientes, así como para dar cumplimiento a las

condiciones determinadas por la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano aplicable.

**TERCERO.** Notifíquese este Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Contabilidad y a la Contraloría Ciudadana, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Asimismo, se instruye a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos y a la Dirección de Presupuesto y Egresos, para que los recursos que se obtengan derivados de la compraventa materia del presente, que ingresan como productos, sean destinados para cubrir las obligaciones derivadas de los Convenios de Pago de Actualizaciones y de Indemnización, entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y los Ejidos El Colli y Santa Ana Tepetitlán, para dar cumplimiento a las ejecutorias dictadas en los Juicios de Amparo 956/2013, 2309/2016 y 1120/2018 (antes 1378/2009), substanciados en el Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, o cualquier otra ejecutoria que el Síndico Municipal determine que debe de ser atendida con los recursos del producto de esta compraventa (punto 15 del apartado de Consideraciones), o para la adquisición de predios para equipamiento (inmueble de Miramar, en Avenida Guadalupe, Puerto Tampico y Tezontle y de Mesa Colorada para Unidad Deportiva).

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídico Consultivo, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que estas dependencias, de manera coordinada, en el ámbito de sus respectivas competencias, den seguimiento y realicen los trámites y gestiones necesarias para la formalización de la escritura de compraventa correspondiente, previo trámite de subdivisión de la fracción a enajenar, vigilando que se cumplan con los términos y condiciones aprobados en la presente resolución, en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

Para tal efecto, se remite copia de los documentos que acreditan la personalidad jurídica de la promovente, la propiedad de su predio colindante con el que se autoriza venderle de propiedad municipal, así como aquellos que se requieran para la elaboración del respectivo instrumento jurídico, como son los datos de ubicación y contacto de la ciudadana (domicilio

y teléfono), por lo que se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo copia simple de:

a) Escritura pública número 35,155 treinta y cinco mil ciento cincuenta y cinco, de fecha 15 quince de febrero de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Fernando López Vergara, Notario Público Número 9 de Guadalajara, Jalisco que ampara la compraventa de la vivienda (*no se señala el número por protección de datos personales*), en la Avenida Paseo de las Aves, Condominio San Raúl, del Condominio Misión del Bosque "G", del fraccionamiento Misión del Bosque, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 74.11 m<sup>2</sup> (setenta y cuatro punto once metros cuadrados), a favor de la ciudadana Julieta Figueroa Haro.

b) Escritura pública número 31,182 treinta y un mil ciento ochenta y dos, de fecha 04 cuatro de julio de 2000 dos mil, pasada ante la fe del Licenciado Fernando López Vergara, Notario Público Suplente, Adscrito y Asociado al Titular Número 9 de Guadalajara, Jalisco, en la cual se hace constar la donación a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, por parte de Geo Jalisco, S.A. de C.V.

c) Datos de contacto de la promovente;

d) Levantamiento Topográfico número UPI/E-25-04/042-22, realizado en el mes de agosto de 2022 dos mil veintidós, realizado por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio;

e) Avalúo comercial de fecha 23 veintitrés de enero de 2024 dos mil veinticuatro, realizado por el Arquitecto Jesús Alberto Lepe de la Cruz.

**QUINTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción y a la Dirección de Inspección y Vigilancia por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes.

Se instruye a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para que previamente a la enajenación, efectúe la subdivisión de la fracción de la propiedad municipal, con una superficie de 56.05 m<sup>2</sup> (cincuenta y seis punto cero cinco metros cuadrados), con las medidas

y colindancias que se desprenden del Levantamiento Topográfico número UPI/E-25-04/042-22, realizado en el mes de agosto de 2022 dos mil veintidós, realizado por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

Asimismo, se instruye a la Dirección de Ordenamiento del Territorio para que en cumplimiento de lo dispuesto por el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en los proyectos de urbanización que se le presenten a autorización, verifique que las áreas de cesión para destinos que se proponen entregar cumplan con los criterios de tener condiciones topográficas regulares y apropiadas al servicio público de que se trate, que su ubicación y configuración permitan su aprovechamiento para el servicio público y su utilidad efectiva para el uso común y disfrute general. Si bien la fracción materia de la enajenación de este acuerdo no fue autorizada en este periodo de gobierno, sus dimensiones, ubicación y accesibilidad limitada, facilitan su ocupación irregular y su limitado aprovechamiento.

**SEXTO.** Notifíquese este acuerdo a la Dirección de Catastro Municipal para su conocimiento y debido cumplimiento y a su vez para que para que consigne en la cuenta catastral correspondiente el uso del inmueble correspondiente, en los términos del artículo 93 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Dirección de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los 30 treinta días posteriores a la fecha de formalización de la compraventa, en caso de efectuarse ésta, emitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Dirección de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al que se haya formalizado la compraventa, en caso de efectuarse ésta, emitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.



**OCTAVO.** Se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL, a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

**5.23 (Expediente 194/23) Dictamen por el que se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario de bienes municipales y la venta directa a favor de la promovente C. Diana Karina Méndez Aguilar, de una fracción de un predio municipal ubicado en la parte posterior del inmueble que se localiza en la Avenida Bosques de los Encinos, en la colonia Bosques de los Encinos.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver la solicitud de venta de dos fracciones propiedad municipal ubicados en la parte posterior de su inmueble que se localiza en la Avenida Bosque de los Encinos número (*se omite número por protección de datos personales*), en la colonia Bosque de los Encinos, en Zapopan, Jalisco, para ser utilizado como área verde o de servicio, por las razones y fundamentos que a continuación se exponen

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario de bienes municipales y la venta directa a favor de la promovente C. Diana Karina Méndez Aguilar, de una fracción de un predio municipal ubicado en la parte posterior del inmueble que se localiza en la Avenida Bosques de los Encinos con el número (*se omite número por protección de datos personales*), en la colonia Bosques de los Encinos, en Zapopan, Jalisco, con una superficie aproximada de 22.36 m<sup>2</sup> (veintidós punto treinta y seis metros cuadrados), con las medidas y colindancias, según el Levantamiento Topográfico número UPLB-16-01/061-23, realizado por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, con fecha junio del 2023 dos mil tres (5 cinco del apartado de Antecedentes). De dicho levantamiento topográfico, se desprende la siguiente información:



Gobierno de  
**Zapopan**

2021-2024

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN INVASIÓN #1						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,297,818.8499	683,140.3256
1	2	S 89°38'51.55" E	5.82	2	2,297,815.7088	683,145.1717
2	3	S 00°02'09.70" W	3.98	3	2,297,812.3746	683,143.1593
3	4	N 89°37'30.38" W	5.82	4	2,297,818.1187	683,139.3118
4	1	N 00°02'08.45" E	3.98	1	2,297,818.8499	683,140.3256
SUPERFICIE = 22.36 m <sup>2</sup>						

Se acredita la propiedad municipal de la fracción materia de la venta mediante escritura pública número 32,617 de fecha 17 de agosto de 2007, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 11 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado Felipe Torres Pacheco, en la cual se hace constar la donación a favor del Ayuntamiento de Zapopan por parte de la sociedad mercantil denominada "DESARROLLADORA BOSQUES DEL ENCINO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en ese acto por sus Apoderados Generales los señores Carlos Guillermo Salcedo González y Luis Enrique Plasencia Moeller.

Dicha compraventa se realizará con base en el avalúo comercial con fecha de recibido 09 nueve de enero del 2024 dos mil veinticuatro, realizado por el Arq. Jesús Alberto Lepe de la Cruz, (punto 7 siete del apartado de Antecedentes), conforme al punto 10 diez de consideraciones, y en los siguientes términos y condiciones:

**a) Precio de operación:** el valor de la compraventa es de \$100,620.00 M.N. (cien mil seiscientos veinte pesos 00/100 m.n.), correspondiente a una superficie de 22.36 m<sup>2</sup> (veintidós punto treinta y seis metros cuadrados).

**b) Forma de pago:** el pago se realizará en parcialidades, por lo que se deberá dividir el monto total en 12 doce mensualidades, y la firma de la escritura pública. se realizará con reserva de dominio, por decisión del promovente.

La desincorporación del servicio público de la fracción del predio de propiedad municipal materia de la compraventa tendrá lugar hasta que se efectúe la escrituración, para efecto de que de no concretarse la misma, el predio siga incorporado al servicio público.

c) **Gastos de escrituración:** los gastos, impuestos y honorarios que se deriven de la escritura de compraventa, deberán ser cubiertos por el comprador, con excepción del pago del Impuesto Sobre la Renta que corresponde al vendedor, sin embargo el Municipio no es causante del mismo.

Para ser válido el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VI y 88 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se requiere el voto de la por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** En consecuencia de lo anterior, notifíquesele la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, a la C. Diana Karina Méndez Aguilar, en su carácter de compradora, para que manifieste ante la Dirección Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, su aceptación formal y por escrito respecto a los términos y condiciones de la compraventa señalados en la presente resolución. Se entenderá que si no lo hace dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación que se le haga del presente Acuerdo, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés de parte.

El presente resolutivo no constituye una autorización para el uso comercial del inmueble ni para la construcción o remodelación del mismo, por lo que una vez que el inmueble se encuentre escriturado a nombre del promovente, éste deberá proceder a realizar los trámites para obtener las licencias correspondientes, así como para dar cumplimiento a las condiciones determinadas por la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano aplicable.

**TERCERO.** Notifíquese este Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Contabilidad y a la Contraloría Ciudadana, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Asimismo, se instruye a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos y a la Dirección de Presupuesto y Egresos, para que los recursos que se obtengan derivados de la compraventa materia del presente, que ingresan como productos, sean destinados para cubrir las obligaciones derivadas de los Convenios de Pago de Actualizaciones y de Indemnización,

entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y los Ejidos El Colli y Santa Ana Tepetitlán, para dar cumplimiento a las ejecutorias dictadas en los Juicios de Amparo 956/2013, 2309/2016 y 1120/2018 (antes 1378/2009), substanciados en el Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, o cualquier otra ejecutoria que el Síndico Municipal determine que debe de ser atendida con los recursos del producto de esta compraventa (punto 15 del apartado de Consideraciones), o para la adquisición de predios para equipamiento (inmueble de Miramar, en Avenida Guadalupe, Puerto Tampico y Tezculte y de Mesa Colorada para Unidad Deportiva).

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídico Consultivo, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que estas dependencias, de manera coordinada, en el ámbito de sus respectivas competencias, den seguimiento y realicen los trámites y gestiones necesarias para la formalización de la escritura de compraventa correspondiente, previo trámite de subdivisión de la fracción a enajenar, vigilando que se cumplan con los términos y condiciones aprobados en la presente resolución, en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

Para tal efecto, se remite copia de los documentos que acreditan la personalidad jurídica del promovente, así como aquellos que se requieran para la elaboración del respectivo instrumento jurídico, como son los datos de ubicación y contacto de la ciudadana (domicilio y teléfono), por lo que se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo copia de:

a) Copia simple de la escritura pública número 32,617 de fecha 17 de agosto de 2007, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 11 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado Felipe Torres Pacheco, en la cual se hace constar la donación a favor del Ayuntamiento de Zapopan por parte de la sociedad mercantil denominada "DESARROLLADORA BOSQUES DEL ENCINO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en ese acto por sus Apoderados Generales los señores Carlos Guillermo Salcedo González y Luis Enrique Plasencia Moeller.

b) Identificación y datos de contacto de la promovente;

c) Levantamiento Topográfico número UPI/B-16-01/061-23, de fecha del mes de junio de 2023 dos mil veintitrés, realizado por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio;

d) Avalúo comercial de fecha 5 cinco de enero del 2024 dos mil veinticuatro, realizado por el Arq. Jesús Alberto Lepe de la Cruz;

**QUINTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Dirección de Padrón y Licencias y al área de Recuperación de Espacios de la Sindicatura Municipal, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes.

Se instruye a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para que previamente a la enajenación, efectúe la subdivisión de la fracción de la propiedad municipal, con una superficie de 22.36 m<sup>2</sup> (veintidós punto treinta y seis metros cuadrados), con las medidas y colindancias que se desprenden del Levantamiento Topográfico número UPI/B-16-01/061-23, con fecha del mes de junio de 2023 dos mil veintitrés, realizado por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

Asimismo, se instruye a la Dirección de Ordenamiento del Territorio para que en cumplimiento de lo dispuesto por el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en los proyectos de urbanización que se le presenten a autorización, verifique que las áreas de cesión para destinos que se proponen entregar cumplan con los criterios de tener condiciones topográficas regulares y apropiadas al servicio público de que se trate, que su ubicación y configuración permitan su aprovechamiento para el servicio público y su utilidad efectiva para el uso común y disfrute general. Si bien la fracción materia de la enajenación de este acuerdo no fue autorizada en este periodo de gobierno, sus dimensiones, ubicación y accesibilidad limitada, facilitan su ocupación irregular y su aprovechamiento restringido.

**SEXTO.** Notifíquese este acuerdo a la Dirección de Catastro Municipal para su conocimiento y debido cumplimiento y a su vez para que consigne en la cuenta catastral correspondiente el uso del inmueble correspondiente, en los términos del artículo 93 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Dirección de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los 30 treinta días posteriores a la fecha de formalización de la compraventa, en caso de efectuarse ésta, emitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Dirección de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al que se haya formalizado la compraventa, en caso de efectuarse ésta, emitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

**OCTAVO.** Se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL, a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

**5.24 (Expedientes 216/15 y 114/23) Dictamen que autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario de bienes municipales y la venta directa a favor del promovente, C. Pablo Agustín Gutiérrez Vargas, de una fracción de un predio municipal ubicado sobre la calle de la Esperanza, esquina con la calle Aztlán, en el Fraccionamiento Villas de Perísur.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, los permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto estudiar y en su caso, resolver la petición de compraventa de una fracción de un predio propiedad municipal que se ubica en el cruce de las calles Amistad y Esperanza, en el Fraccionamiento Villas Perísur, por colindar con el inmueble que es de su propiedad, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario de bienes municipales y la venta directa a favor del promovente, C. Pablo Agustín Gutiérrez Vargas, de una fracción de un predio municipal ubicado sobre la calle de la Esperanza, esquina con la calle Aztlán, sin número oficial, en el Fraccionamiento Villas de Perisur, en el municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie en forma de triángulo, de 63.84 m<sup>2</sup> (sesenta y tres punto ochenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias, según el Levantamiento Topográfico número N° UPI-017/17, realizado el 12 de mayo de 2017 dos mil diecisiete, por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio (punto 5 del apartado de Antecedentes):

De dicho levantamiento topográfico, se desprende la siguiente información:

FRACCIÓN 1: FÍSICA
AL NORTE: 2.395 METROS COLINDA CON FRACCIÓN 2
AL ORIENTE: 16.36 METROS, COLINDA CON CALLE AMISTAD
AL SUR: 5.50 METROS COLINDA CON CALLE ESPERANZA
AL PONIENTE: 16.12 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA

Se acredita la propiedad municipal mediante escritura pública número 4,124 cuatro mil ciento veinticuatro, otorgada el día 04 de noviembre de 2002 dos mil dos, ante la fe del Licenciado Fernando A. Galo Pérez, Notario Público número 25 veintitrés de Guadalajara, Jalisco, con una superficie de 1,031.16 m<sup>2</sup> (mil treinta y un metros dieciséis centímetros cuadrados), en la que hace constar la transmisión en ejecución parcial de fideicomiso en propiedad y a título gratuito en favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, por parte del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT).

Dicha compraventa se realizará con base en el avalúo comercial de fecha 12 de octubre del 2023 dos mil veintitrés, realizado por el Arq. Jesús Alberto Lepe de la Cruz (punto 13 del apartado de Antecedentes), en los términos del considerando 10 diez y en los siguientes términos y condiciones:

**a) Precio de operación:** el valor de la compraventa es de \$421,344.00 (cuatrocientos veintiún mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), correspondiente a una superficie de 63.48 m<sup>2</sup> (sesenta y tres punto cuarenta y ocho metros cuadrados).

**h) Forma de pago:** el pago se realizará en parcialidades, por lo que se deberá dividir el monto total en 12 doce mensualidades, y la firma de la escritura pública, se realizará con reserva de dominio, por decisión del promovente.

La desincorporación del servicio público de la fracción del predio de propiedad municipal materia de la compraventa tendrá lugar hasta que se efectúe la escrituración, para efecto de que de no concretarse la misma, el predio siga incorporado al servicio público.

**c) Gastos de escrituración:** los gastos, impuestos y honorarios que se deriven de la escritura de compraventa, deberán ser cubiertos por el comprador, con excepción del pago del Impuesto Sobre la Renta que corresponde al vendedor, sin embargo el Municipio no es causante del mismo.

Para ser válido el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VI y 88 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se requiere el voto de la por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** En consecuencia de lo anterior, notifíquesele la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, al C. Pablo Agustín Gutiérrez Vargas, en su carácter de comprador, para que manifieste ante la Dirección Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, su aceptación formal y por escrito respecto a los términos y condiciones de la compraventa señalados en la presente resolución. Se entenderá que si no lo hace dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación que se le haga del presente Acuerdo, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés de parte.

El presente resolutivo no constituye una autorización para el uso comercial del inmueble ni para la construcción o remodelación del mismo, por lo que una vez que el inmueble se encuentre escriturado a nombre del promovente, éste deberá proceder a realizar los trámites para obtener las licencias correspondientes, así como para dar cumplimiento a las condiciones determinadas por la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano aplicable.



**TERCERO.** Notifíquese este Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Contabilidad y a la Contraloría Ciudadana, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Asimismo, se instruye a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos y a la Dirección de Presupuesto y Egresos, para que los recursos que se obtengan derivados de la compraventa materia del presente, que ingresan como productos, sean destinados para cubrir las obligaciones derivadas de los Convenios de Pago de Actualizaciones y de Indemnización, entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y los Ejidos El Colli y Santa Ana Tepetitlán, para dar cumplimiento a las ejecutorias dictadas en los Juicios de Amparo 956/2013, 2309/2016 y 1120/2018 (antes 1378/2009), substanciados en el Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, o cualquier otra ejecutoria que el Síndico Municipal determine que debe de ser atendida con los recursos del producto de esta compraventa o (punto 15 del apartado de Consideraciones), o para la adquisición de predios para equipamiento (inmueble de Miramar, en Avenida Guadalupe, Puerto Tampico y Tezontle y de Mesa Colorada para Unidad Deportiva).

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídico Consultivo, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que estas dependencias, de manera coordinada, en el ámbito de sus respectivas competencias, den seguimiento y realicen los trámites y gestiones necesarias para la formalización de la escritura de compraventa correspondiente, previo trámite de subdivisión de la fracción a enajenar, vigilando que se cumplan con los términos y condiciones aprobados en la presente resolución, en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

Para tal efecto, se remite copia de los documentos que acreditan la personalidad jurídica del promovente, así como aquellos que se requieran para la elaboración del respectivo instrumento jurídico, como son los datos de ubicación y contacto del ciudadano (domicilio y teléfono), por lo que se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo copia de:

a) Escritura pública número 49,986 cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y seis, de fecha 28 veintiocho de diciembre de 2011 dos mil once, emitida por el Licenciado Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público número 07 siete, del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, que ampara la compraventa de la Unidad Privativa número 25 veinticinco, de la manzana 7 siete, del Condominio "San Andrés", marcada con el número (*se omite para efectos de reserva de datos personales*), de la calle de la Esperanza, del Fraccionamiento Villas Perisur, de Zapopan, Jalisco, con una superficie de terreno de 64.00 m<sup>2</sup> (sesenta y cuatro metros cuadrados), a favor del Sr. Pablo Agustín Gutiérrez Vargas;

b) Escritura pública número 4,124 cuatro mil ciento veinticuatro, otorgada el día 04 cuatro de noviembre de 2002 dos mil dos, ante la fe del Licenciado Fernando A. Galo Pérez, Notario Público número 23 veintitrés de Guadalajara, Jalisco, con una superficie de 1,031.16 m<sup>2</sup> (mil treinta y un metros dieciséis centímetros cuadrados), en la que hace constar la transmisión en ejecución parcial de fideicomiso en propiedad y a título gratuito en favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, por parte del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT);

c) Identificación y datos de contacto del promovente;

d) Levantamiento Topográfico número UPI-017/17, realizado el 12 doce de mayo de 2017 dos mil diecisiete, por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio; y

e) Avalúo comercial de fecha del día 12 doce de octubre del 2023 ós mil veintitrés, realizado por el Arq. Jesús Alberto Lepe de la Cruz.

**QUINTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Dirección de Padrón y Licencias, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes.

Se instruye a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para que previamente a la enajenación, efectúe la subdivisión de la fracción de la propiedad municipal, con una superficie de 63.48 m<sup>2</sup> (sesenta y tres punto cuarenta y ocho metros cuadrados), con las medidas y colindancias que se desprenden del Levantamiento Topográfico número UPI-

017/17, realizado el 12 doce de mayo de 2017 dos mil diecisiete, por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

Asimismo, se instruye a la Dirección de Ordenamiento del Territorio para que en cumplimiento de lo dispuesto por el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en los proyectos de urbanización que se le presenten a autorización, verifique que las áreas de cesión para destinos que se proponen entregar cumplan con los criterios de tener condiciones topográficas regulares y apropiadas al servicio público de que se trate, que su ubicación y configuración permitan su aprovechamiento para el servicio público y su utilidad efectiva para el uso común y disfrute general. Si bien la fracción materia de la enajenación de este acuerdo no fue autorizada en este periodo de gobierno, sus dimensiones, ubicación y accesibilidad limitada, facilitan su ocupación irregular y su aprovechamiento restringido.

**SEXTO.** Notifíquese este acuerdo a la Dirección de Catastro Municipal para su conocimiento y debido cumplimiento y a su vez para que para que consigne en la cuenta catastral correspondiente el uso del inmueble correspondiente, en los términos del artículo 93 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Dirección de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los 30 treinta días posteriores a la fecha de formalización de la compraventa, en caso de efectuarse ésta, emitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Dirección de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al que se haya formalizado la compraventa, en caso de efectuarse ésta, emitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

**OCTAVO.** Se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL, a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

**5.25 (Expediente 231/19) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la entrega en comodato del inmueble ubicado en la calle Paseo de los Adolescentes #71, en la Colonia Paseo del Briseño, que ocupa y tiene en operación la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), en el que se encuentra funcionando el Jardín de Niños “Tlaloli”.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de PROMOCIÓN CULTURAL y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, y nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorice la regularización de la posesión del inmueble municipal que ocupa y tiene en operación la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), en el que se encuentra funcionando el Jardín de Niños “Tlaloli”, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Por los motivos y razones ya expuestos en el punto 4 del apartado de “Consideraciones”, se resuelve improcedente el presente expediente, en lo relativo a la entrega en comodato del inmueble ubicado en la calle Paseo de los Adolescentes #71, en la Colonia Paseo del Briseño, al no contar el Municipio con documentos que acrediten debidamente su titularidad sobre el mismo y no poderse disponer actualmente de un bien que no es propio y del cual se acredite debidamente su titularidad.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo al C. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del Estado de Jalisco y al C. José Antonio Muñoz Arnaud, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Jalisco, ello, en el domicilio señalado en la foja número 002 cero cero dos, del expediente que se resuelve, así como al Secretario de Administración del Estado de Jalisco, C. Ricardo Rodríguez Jiménez, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Notifíquese de nueva cuenta al Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), para solicitarle que se escribure a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, el inmueble que se encuentra en la zona expropiada por CORETT, actualmente localizado en el

Ejido Santa Ana Tepetitlán III, Zona 9, Manzana 9, Lote 2, espacio que ocupa el el Jardín de Niños "Tlaloli".

**CUARTO.** Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento, conforme a lo dispuesto en este dictamen, y para efecto de que haga saber a la Secretaría del Ayuntamiento cuando el predio identificado en el punto precedente sea escriturado al Municipio de Zapopan, Jalisco, se de cuenta al Pleno para efecto de que se reactive este trámite.

**QUINTO.** Se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo."

**5.26 (Expediente 229/23) Dictamen por el que se aprueba en lo general y en lo particular, diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de la Comisión Municipal de Directores Responsables y Corresponsables de Zapopan, Jalisco.**

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver la iniciativa que tiene por objeto se aprueben la reformas, adiciones y derogaciones a los artículos 4, 5, 17, 18, 25, 27, 28, 30 y 33 del Reglamento de la Comisión Municipal de Directores Responsables y Corresponsables de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban en lo general y en lo particular, las reformas, adiciones y derogaciones a los artículos 4, 5, 17, 18, 25, 27, 28, 30 y 33 del Reglamento de la Comisión Municipal de Directores Responsables y Corresponsables de Zapopan, Jalisco, por los que se reforman las fracciones IX, X y XI y se deroga el último párrafo del artículo 4; se reforma el párrafo tercero del artículo 5; se adiciona un párrafo segundo al artículo 17; se reforman las fracciones III y IV y se deroga la fracción V del artículo 18; se reforman los artículos 25, 27 y primer párrafo del artículo 28; se derogan los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 28; se adiciona un último párrafo al artículo 30 y se derogan el párrafo penúltimo y último del

artículo 33, todos del Reglamento de la Comisión Municipal de Directores Responsables y Corresponsables de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

**“REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DIRECTORES RESPONSABLES Y  
CORRESPONSABLES DE ZAPOPAN, JALISCO**

**Artículo 4.** La Comisión Municipal se integra de la siguiente manera:

I al VIII ...

**IX.** Un representante de cada uno de los tres Colegios de Profesionistas *con mayor número de agremiados, de entre los colegios de arquitectos*, ingenieros civiles, ingenieros arquitectos, urbanistas, ingenieros en obras y servicios, ingenieros topógrafos o ingenieros mecánicos y electricista *afines* al proyecto y construcción *de acciones urbanísticas*, que tengan registro vigente ante la Dirección de Profesiones, así como en el Municipio de Zapopan; quienes deberán de contar con registro como Director Responsable *y/o Corresponsable*, por parte de las Direcciones;

**X.** *Cinco* representantes, del resto de los Colegios de Profesionistas de arquitectos, ingenieros civiles, ingenieros arquitectos, urbanistas, ingenieros en obras y servicios, ingenieros topógrafos o ingenieros mecánicos y electricista *afines* al proyecto y construcción *acciones urbanísticas*, que no sean mayoritarios, y por ello, no estén incluidos en la fracción precedente, los cuales por sorteo y de manera anual y rotativa, se integrarán a la Comisión Municipal, los que igualmente deberán de contar con registro ante la Dirección, *con derecho a voz pero sin voto; y*

**XI.** La persona titular de la Jefatura de la Unidad de Administración y Gestión Urbana de la Dirección, quien fungirá como Secretaría Técnica de la Comisión Municipal, *con derecho a voz pero sin voto.*

Los trabajos de la Comisión Municipal serán dirigidos por la Presidencia de la misma, contando con voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

*(Párrafo derogado)*

**Artículo 5.** Cada integrante de la Comisión Municipal, tratándose de servidores públicos, deberá designar un suplente que lo represente ante la ausencia del mismo, debiendo estar

adscrito al área que representa. En el caso de la fracción III del artículo anterior el representante deberá ser una Regidora o Regidor integrante de la referida Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Urbano.

Los integrantes, tratándose de servidores públicos, durarán en funciones en tanto ostenten el cargo dentro de la Administración Pública Municipal.

Los representantes referidos en *las fracciones IX y X* deberán ser nombrados por el Colegio de Profesionistas al que pertenezcan como socio activo y podrán ser sustituidos de acuerdo con el criterio que para el efecto determine su órgano de decisión o de gobierno.

Los cargos de los miembros de la Comisión Municipal son honoríficos, por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio, y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen.

**Artículo 17.** No podrá ningún Colegio de Profesionistas acreditar dentro de su membresía a Directores Responsables y Corresponsables *de* otra profesión diferente a la especialidad de su Colegio, misma que consta en su registro ante la Dirección de Profesiones; ni la Comisión Municipal o la Dirección autorizarán el registro que se hubiere solicitado, debiendo solo aceptar la rama profesional a la que corresponda y las especialidades derivadas de la misma. La Acreditación del respectivo Colegio de Profesionistas se otorgará para acreditar las aptitudes y capacidades técnicas y profesionales, en los términos de lo dispuesto por los artículos 30 y 33 de este reglamento.

*Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, cualquier reconocimiento de agremiados a los Colegios de Profesionistas en que se hubieran ya validado por la Dirección de Profesiones y por el mismo Colegio a un profesionista de diversa especialidad, será respetado por los derechos previamente constituidos y reconocidos a su favor.*

**Artículo 18.** Para que un Colegio de Profesionistas de Arquitectos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Arquitectos o Licenciados en Urbanismo y Medio Ambiente, añir al proyecto y construcción de obras de infraestructura, urbanización, servicios, equipamiento y edificación, acredite, de responsivas, o acredite a profesionistas como Directores Responsables y Corresponsables, debe tramitar su registro durante el primer trimestre del periodo de gobierno

de la Administración Municipal, debiendo presentar su solicitud ante la Dirección cumpliendo con los siguientes requisitos:

I. a la II...

III. Acreditar la personalidad jurídica de los representantes legales del Colegio, a través del acta constitutiva o del acta de asamblea protocolizada ante Notario Público; y

IV. Tener registro vigente ante la Dirección de Profesiones, el cual lo acreditará con una constancia expedida por la misma.

*V. Derogada.*

De no presentar la documentación para el registro y/o ratificación del Colegio en el tiempo establecido, el representante legal del Colegio debe presentar una petición de prórroga la cual quedará a consideración, análisis y aprobación de las Direcciones.

**Artículo 25.** Los proyectos definitivos de urbanización deberán realizarse por un arquitecto, ingeniero civil, ingeniero arquitecto, urbanista, ingeniero en obras y servicios o *profesión equivalente que tenga especialidad en la materia, debidamente acreditado por el colegio de profesionistas correspondiente, en los términos de este reglamento.*

**Artículo 27.** Los Directores Responsables de Proyecto u Obras, tendrán la función de Técnicos Responsables de los proyectos u obras en las que participen, ante los particulares y la autoridad municipal, actuando siempre a petición expresa de los interesados, serán responsables respecto a las obras en que participen por un periodo de 2 dos años a partir de la fecha de expedición del Certificado de Habitabilidad o el Acta de Entrega-Recepción en el caso de obras de urbanización *o aviso de baja notificando a la autoridad y propietario*; dicha responsabilidad será efectiva, siempre y cuando la obra sea conservada en buenas condiciones, cumpliendo las recomendaciones de uso y mantenimiento *sin alterar el proyecto autorizado*. Lo anterior, con independencia de las responsabilidades, en su caso, derivadas de procesos civiles o penales y de la reparación del daño a que haya lugar.

**Artículo 28.** Para garantizar la correcta ejecución de las obras de edificación, urbanización, proyectos de construcción de obras de infraestructura, servicios y/o equipamiento, los Directores Responsables y Corresponsables podrán participar *hasta en el número de obras*, permisos o autorizaciones activas o vigentes de manera simultánea, ya sean de obras públicas





Gobierno de  
**Zapopan**

**2021-2024**

o privadas *resultantes de la evaluación que se lleve a cabo por la Comisión Municipal, mediante la matriz dispuesta en la norma técnica complementaria autorizada por la misma Comisión.*

*(Párrafo derogado)*

*(Párrafo derogado)*

*(Párrafo derogado)*

**Artículo 30.** Por la modalidad de su actuación y alcance de su responsabilidad los directores responsables y corresponsables, se clasifican según su desempeño y especialidad, de la siguiente manera:

I ...

II ...

a) a la d) ...

III ...

a) a la d) ...

*La clasificación de los directores responsables y corresponsables no es limitativa, los profesionistas tienen la posibilidad de tener diversas, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios para desempeñar su actividad en diferentes especialidades, los cuales serán certificados de conformidad con la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.*

**Artículo 33.** Los profesionistas de acuerdo a su carrera y/o especialidad podrán obtener su registro como Director Corresponsable en base a lo siguiente:

I a la XI ...

*(Párrafo derogado)*

*(Párrafo derogado)"*

*ARTÍCULO TRANSITORIO:*

*ÚNICO.- Las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de la Comisión Municipal de Directores Responsables y Corresponsables de Zapopan, Jalisco, que se aprueban, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.”*

En términos de lo dispuesto por el artículo 42, fracciones III y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las reformas, adiciones y derogaciones deberán de ser aprobadas, tanto en lo general como en lo particular, por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la reforma de las fracciones IX, X y XI del artículo 4, del párrafo tercero del artículo 5, de las fracciones III y IV del artículo 18, de los artículos 25, 27 y primer párrafo del artículo 28; la adición del párrafo segundo del artículo 17 y del último párrafo del artículo 30; y la derogación del último párrafo del artículo 4, de la fracción V del artículo 18, de los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 28 y de los párrafos penúltimo y último del artículo 33, todos del Reglamento de la Comisión Municipal de Directores Responsables y Corresponsables de Zapopan, Jalisco, aprobadas en este dictamen, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez cumplimentado lo anterior, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a fin de que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

**TERCERO.** Háganse del conocimiento la reforma de las fracciones IX, X y XI del artículo 4, del párrafo tercero del artículo 5, de las fracciones III y IV del artículo 18, de los artículos 25, 27 y primer párrafo del artículo 28; la adición del párrafo segundo del artículo 17 y del último párrafo del artículo 30; y la derogación del último párrafo del artículo 4, de la fracción V del artículo 18, de los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 28 y de los párrafos penúltimo y último del artículo 33, todos del Reglamento de la Comisión Municipal de Directores Responsables y Corresponsables de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueban a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Coordinación General de Gestión

Integral de la Ciudad, a la Sindicatura Municipal, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Dirección de Mejora Regulatoria, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.** En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la reforma de las fracciones IX, X y XI del artículo 4, del párrafo tercero del artículo 5, de las fracciones III y IV del artículo 18, de los artículos 25, 27 y primer párrafo del artículo 28; la adición del párrafo segundo del artículo 17 y del último párrafo del artículo 30; y la derogación del último párrafo del artículo 4, de la fracción V del artículo 18, de los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 28 y de los párrafos penúltimo y último del artículo 33, todos del Reglamento de la Comisión Municipal de Directores Responsables y Corresponsables de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

**QUINTO.** Se faculta a la **PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA** y a la **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.”

Con relación al dictamen identificado con el número 5.2, correspondiente al expediente número 84/23, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la propuesta para retirarlo del orden del día para un mejor estudio; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia de los Regidores Claudio Alberto de Angelis Martínez e Iván Ricardo Chávez Gómez.

*[En la votación anterior, el Regidor Alberto Uribe Camacho, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].*

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad».

Por lo anterior, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, la votación del contenido en conjunto de los dictámenes identificados con los números 5.1 y del 5.3 al 5.25, con sus respectivos anexos, consultando si tenían algún dictamen para reservar.

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, mencionó: «El 5.23 y 5.24».

No habiendo más oradores, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el contenido en conjunto de los dictámenes marcados con los números 5.1, del 5.3 al 5.22 y 5.25, con sus anexos respectivos; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia de los Regidores Claudio Alberto de Angelis Martínez e Iván Ricardo Chávez Gómez.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad».

En consecuencia, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del dictamen identificado con el número 5.23.

La Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, en uso de la voz, comentó: «Para manifestar mi voto en contra y en el mismo sentido el 5.24».

Derivado de ello, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido en conjunto de los dictámenes marcados con los números 5.23 y 5.24; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Dulce Sarahí Cortés Vite, Esperanza Magaña Gamica, José Miguel Santos Zepeda, Guadalupe de los Angeles Arellano Estrella, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Ximena Buenfil Bernejo, Fabián Accves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaino Meza, Rocío Guadalupe Hidalgo Pérez, Ana Luisa Ramírez Ramírez, Mariana Hernández González y de la Presidenta Municipal Interina, Ana Isaura Amador Nieto; con el voto en contra, de los Regidores Karla Azucena Díaz López y Alberto Uribe Camacho; así como con la ausencia de los Regidores Claudio Alberto de Angelis Martínez e Iván Ricardo Chávez Gómez.

*[En la votación anterior, el Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].*

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobados por mayoría».

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del

Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, en lo general, el dictamen identificado con el número 5.26, mismo que corresponde al expediente 229/23.

No habiendo oradores, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Karla Azucena Díaz López, Alberto Uribe Camacho, Dulce Sarahí Cortés Vite, Esperanza Magaña Garnica, José Miguel Santos Zepeda, Guadalupe de los Angeles Arellano Estrella, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Ximena Buenfil Bermejo, Fabián Accves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaíno Meza, Rocío Guadalupe Hidalgo Pérez, Ana Luisa Ramírez Ramírez, Mariana Hernández González y de la Presidenta Municipal Interina, Ana Isaura Amador Nieto; con el voto en contra, del Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias; así como con la ausencia de los Regidores Claudio Alberto de Angelis Martínez e Iván Ricardo Chávez Gómez.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por mayoría».

Acto seguido, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen de referencia.

En razón de que no fueron reservados artículos para su discusión en lo particular, la **Presidenta Municipal Interina** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 5.26, mismo que corresponde al expediente 229/23, por el que se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de la Comisión Municipal de Directores Responsables y Corresponsables de Zapopan, Jalisco.

6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON A LA SESIÓN.

Con la finalidad de cumplimentar el sexto punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los puntos de acuerdo enlistados con los números del 6.1 al 6.9, en virtud de que fueron publicados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración de las Regidoras y Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia de los Regidores Claudio Alberto de Angelis Martínez e Iván Ricardo Chávez Gómez.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad».

Los puntos de acuerdo referidos anteriormente, se describen a continuación:

**6.1** Punto de acuerdo presentado por el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade y por el Regidor y Síndico Municipal, Manuel Rodrigo Escoto Leal, tiene por objeto se autorice la celebración de un convenio de colaboración con el Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el fin de ofrecer la atención médica a la población que acude a los diversos talleres que se imparten en los Centros de Desarrollo Comunitario (Colmenas, Enjambres y Parque Agroecológico de Zapopan PAZ), ubicados en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

**6.2** Punto de acuerdo que presenta la Presidenta Municipal Interina, Ana Isaura Amador Nieto, a efecto de que se participe en el programa “Estrategia Ale 2024”, así como la suscripción del convenio de coordinación respectivo, en los términos previstos en la convocatoria respectiva.

**6.3** Punto de acuerdo presentado por el Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, que tiene por objeto la realización de un convenio de colaboración con el Sistema Intermunicipal de los Servicios e Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), a fin de realizar labores de desazolve en fosas sépticas de la comunidad de San Miguel Tateposco.

**6.4** Punto de acuerdo que presenta la Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite, a fin de que se instaure el Programa de Liderazgo en las Juventudes de Zapopan.

**6.5** Punto de acuerdo presentado por el Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, que tiene por objeto, facultar a la Dirección de Desarrollo Agropecuario, para elaborar y presentar el proyecto integral de reparación, adecuación y ampliación del inventario de maquinaria para la productividad agrícola; así como la cotización correspondiente.

**6.6** Punto de acuerdo que presenta el Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, cuyo objeto es facultar a la Dirección de Desarrollo Agropecuario, para elaborar y presentar el proyecto/propuesta, así como la adquisición de drones para el campo, capaces de realizar múltiples tareas en la totalidad de los ejidos y áreas de producción agrícola en el Municipio.

6.7 Punto de acuerdo presentado por el Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, tiene como finalidad facultar a la Dirección de Desarrollo Agropecuario, para realizar un proyecto integral de instalación de membranas para la retención de agua en la totalidad de los ejidos del Municipio, y con la capacidad de volumen suficiente para garantizar el abasto de agua durante la época de estiaje.

6.8 Punto de acuerdo que presentan los Regidores Ana Luisa Ramírez Ramírez, Fabián Aceves Dávalos y Mariana Hernández González, tiene por objeto que el Municipio otorgue a la asociación vecinal denominada Mesa de los Ocotes, el uso y disfrute de un inmueble municipal aledaño, para la disposición de áreas verdes e instalaciones deportivas públicas, seguras e inclusivas.

6.9 Punto de acuerdo presentado por las Regidoras Ana Luisa Ramírez Ramírez y Mariana Hernández González, a efecto de que se otorgue a los servidores públicos una licencia de paternidad, ininterrumpida de 40 días hábiles, con goce de sueldo íntegro.

Con relación a los puntos de acuerdo identificados con los números 6.3 y 6.9, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la propuesta para darles el carácter de iniciativa, para un mejor estudio y posterior dictaminación; turnándose, el primero de ellos, a la comisión colegiada y permanente de Servicios Públicos y, el segundo, a las comisiones colegiadas y permanentes de Derechos Humanos e Igualdad de Género y de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, en virtud de la materia que tratan. De igual forma, respecto al punto de acuerdo enlistado como 6.6, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, acumularlo al expediente número 150/23, por tratarse de la misma materia y por encontrarse en estudio de las comisiones edilicias de Desarrollo Rural y de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ**, manifestó: «Pido el 6.9 también se turne a la comisión de Cultura».

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora **MARIANA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, mencionó: «De igual manera, el 6.9 a la comisión de Educación, por favor, muchas gracias».

No habiendo más consideraciones al respecto, dichas propuestas resultaron **APROBADAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia de los Regidores Claudio Alberto de Angelis Martínez e Iván Ricardo Chávez Gómez.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad».

Derivado de lo anterior, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, la votación en conjunto del contenido de los puntos de acuerdo identificados con los números 6.1, 6.2, 6.4, 6.5, 6.7 y 6.8, con propuestas de modificación a los marcados con los números 6.5 y 6.8, consultando si tenían algún punto de acuerdo que reservar para su discusión por separado.

La Regidora **ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ**, en uso de la voz, comentó: «Muchas gracias, es sobre el 6.8. Se dio la baja administrativa de una solicitud de un predio de Mesa de los Ocotes para hacerlo un área de recreación para niños, era muy pequeño y era inadecuado por estar al lado de un río donde podrían sufrir algún percance, pero hicimos este punto de acuerdo los Regidores Mariana, mi compañero Fabián, para que se busque un espacio y se pueda dar área de recreación en la comunidad de barrio de Mesa de los Ocotes porque sí hay una gran necesidad para que tengan actividades de recreación. Es cuanto».

En uso de la palabra, la **Presidenta Municipal Interina** expresó: «Gracias Regidora».

Turnándose el uso de la voz a la Regidora **DULCE SARAHÍ CORTÉS VITE**, manifestó: «Gracias Presidenta, para platicarles un poquito del 6.4 que es un programa de liderazgo en las juventudes de Zapopan, ya que consideramos que es una ventana que se propone abrir para las y los jóvenes zapopanos entre los 18 y 29 años de edad, en donde puedan identificar y pulir las habilidades de liderazgo que tienen. El liderazgo en las y los jóvenes, se refiere a la capacidad para guiar y dirigir a otros, en la consecución de objetivos y metas, este tipo de liderazgo puede ser visto en una variedad de contextos, desde el liderazgo en un aula, hasta el liderazgo en una comunidad, en el trabajo y más allá. El liderazgo en las juventudes, es como ser un deportista, puede que esta persona haya nacido con habilidad en los pies para movilizarse con el balón mientras corre o con una gran resistencia, sin embargo, el hecho de que se convierte en un jugador de fútbol profesional, radica en la práctica que éste emplee para sobresalir en ese deporte; entonces, podemos comprender que un líder es capaz de perfeccionar sus habilidades, a través del aprendizaje y la práctica y ser así, un modelo a seguir para otras personas. En el entorno social se pueden encontrar una serie de factores que pueden, tanto facilitar, como obstaculizar el desarrollo de liderazgo de las juventudes; entre ellos, podemos destacar las condiciones socioeconómicas y las condiciones familiares junto con las de educación. En este punto de acuerdo, proponemos incluir un programa para potenciar esas habilidades de liderazgo que pueden estar en estado latente y que requieren de una pequeña chispa para que comience su desarrollo pleno. Por lo que se solicita el apoyo de mis compañeras y compañeros Regidores, para que el Municipio implemente el programa propuesto, a través del Instituto de las Juventudes de Zapopan; se solicita que éste presente punto de acuerdo sea turnado a las comisiones de Juventudes, Desarrollo Social y Humano y Hacienda. Es cuanto Presidenta».



La **Presidenta Municipal Interina** mencionó: «Gracias Regidora, serán tomadas sus consideraciones».

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora **MARIANA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, comentó: «Muchas gracias Presidenta, sobre el punto 6.9 quería hablar un poquito más, es sobre una licencia de paternidad para que pueda extenderse a los trabajadores del Ayuntamiento a 40 días hábiles, de manera personal y por el equipo de Futuro estaremos muy emocionados de poder trabajar esto, con una finalidad de promover una crianza igualitaria y sin discriminación hacia las servidoras públicas y establecer un “*piso parejo*” para el desarrollo de las infancias. Creo, de manera personal, que necesitamos que el Ayuntamiento cumpla con una responsabilidad de fomentar la igualdad y el bienestar en las familias, por lo que la crianza es una responsabilidad compartida y los padres deben de tener la oportunidad de participar activamente en la vida de sus hijas e hijos desde el momento “*cero*”. Creo que tiene que ver porque ser papá va más allá de solo proveer, tiene que ver con que se trata de estar presente, de crear un vínculo y de poder compartir responsabilidades para construir una familia. Entonces, tener estos 40 días de licencia de paternidad, creo definitivamente que no tiene nada que ver con una ayuda, sino que es parte de estas nuevas generaciones de paternidades que se están construyendo. Muy emocionada y muchas gracias por el apoyo».

*[Se incorpora a la sesión, el Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez].*

No habiendo más oradores, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la propuesta de la Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite, relacionada con turnar el punto de acuerdo marcado con el número 6.4, a las comisiones colegiadas y permanentes de Desarrollo Social y Humano, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Juventudes; misma que fue **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia del Regidor Claudio Alberto de Angelis Martínez.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

En consecuencia, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el contenido en conjunto de los puntos de acuerdo enlistados con los números 6.1, 6.2, 6.5, 6.7 y 6.8 con las modificaciones respectivas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia del Regidor Claudio Alberto de Angelis Martínez.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad».

7. PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.

A efecto de desahogar el séptimo punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** concedió el uso de la palabra a la Secretario para que diera cuenta de los puntos de acuerdo que hubieran sido presentados para ser glosados a la siguiente sesión.

Por lo anterior, la **Secretario** manifestó: «Como lo indica Presidenta. Informar que no fueron presentados puntos de acuerdo para glosar a la siguiente sesión. Es cuanto».

En consecuencia, la **Presidenta Municipal Interina** consultó a las Regidoras y Regidores, si tenían algún punto de acuerdo que presentar para glosar a la siguiente sesión ordinaria del Ayuntamiento, señalando su materia u objeto.

*[No habiendo oradores al respecto, se procedió con el desahogo del siguiente punto del orden del día].*

8. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.

Con el objeto de cumplimentar el octavo punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** concedió el uso de la palabra a la **Secretario** para que informara si en la dependencia a su cargo fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución.

En uso de la palabra, la **Secretario** mencionó: «Gracias Presidenta. Informar que no fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución. Es cuanto».

9. ASUNTOS GENERALES

A efecto de desahogar el siguiente punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** concedió el uso de la palabra a la Secretario para que diera cuenta de los asuntos recibidos en la oficina a su cargo.

Por lo anterior, la **Secretario** mencionó: «Gracias Presidenta. Informar a este Pleno que se recibió fe de erratas al dictamen y propuesta de comisiones aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de junio del 2022, que corresponde al expediente

número 117/22, mediante el cual se aprobó la donación de 28 tractores a distintos ejidos localizados en el Municipio de Zapopan. Es cuanto».

Derivado de ello, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido de dicha fe de erratas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia del Regidor Claudio Alberto de Angelis Martínez.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique a las dependencias respectivas».

Continuando con el uso de la voz, la Secretario comentó: «Gracias Presidenta. Hacer de su conocimiento que se recibió oficio suscrito por la Lic. Rosa Elvira Contreras, Vocal Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral de la 6ª Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Jalisco, mediante el cual solicita autorización para la instalación de casillas electorales en el Mercado Municipal Tuzanía, el día 02 de junio del presente año. Es cuanto».

De conformidad a lo estipulado en el artículo 255 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de la anuencia solicitada; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia del Regidor Claudio Alberto de Angelis Martínez.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, a fin de que realice las gestiones que correspondan».

En el uso de la palabra, la **Secretario** expresó: «Gracias Presidenta. Dar cuenta que se recibió oficio suscrito por el Comandante Sergio Ramírez López, Coordinador Intermunicipal de Protección Civil y Bomberos, por el que remite el cuarto informe semestral de la Coordinación Intermunicipal de Protección Civil. Es cuanto».

La **Presidenta Municipal Interina** manifestó: «Se tiene por recibido el informe de cuenta, de conformidad con la cláusula tercera fracción VIII del convenio de coordinación y asociación municipal simple interna, en materia de protección civil, instruyéndose a la Secretario del Ayuntamiento para que, por su conducto, en los próximos días se convoque a las y los Regidores a una reunión informativa por parte del Coordinador Intermunicipal de Protección Civil».

Habiéndose turnado el uso de la voz a la **Secretario**, mencionó: «Gracias **Presidenta**. Informar a este Pleno que se recibieron los Programas Anuales de Trabajo de las comisiones colegiadas y permanentes de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos y de Servicios Públicos. Es cuanto».

En uso de la palabra, la **Presidenta Municipal Interina** comentó: «Se tienen por recibidos dichos programas y se instruye a la **Secretario** del Ayuntamiento, para que realice la notificación respectiva, en términos de lo previsto por la fracción VIII del artículo 35 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco».

La **Secretario**, en el uso de la voz, expresó: «Hacer de su conocimiento que se recibió oficio suscrito por el Cnte. Mario Alberto Espinosa Ceballos, Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, mediante el cual solicita la incorporación respectiva de una bomba de alta presión portátil, en virtud de haber sido donada por el Comando Norte de los Estados Unidos, a través del Servicio Forestal de los Estados Unidos. Es cuanto».

De acuerdo a lo previsto en el artículo 84 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, la incorporación respectiva; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia del Regidor Claudio Alberto de Angelis Martínez.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad. Se instruye a la **Secretario** del Ayuntamiento, a fin de que dé aviso a las dependencias correspondientes».

Turnándose el uso de la palabra a la **Secretario**, manifestó: «Gracias **Presidenta**. Dar cuenta que se recibió escrito presentado por la Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite, por medio del cual solicita que su licencia presentada y aprobada en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 09 de febrero del presente año, quede sin efectos por temas de índole personal. Es cuanto».

En virtud de lo anterior, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, dejar sin efectos la licencia referida; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia del Regidor Claudio Alberto de Angelis Martínez.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, para que realice las notificaciones respectivas».

Habiéndose concedido el uso de la palabra a la **Secretario**, mencionó: «Como lo indica Presidenta. Hacer de su conocimiento que se recibió oficio suscrito por el Mtro. José Tomas Figueroa Padilla, Secretario General del Congreso del Estado, en el que remite la minuta de proyecto de decreto número 29529/LXIII/24 por el que se resuelve la iniciativa de ley que reforma el artículo 35 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de su expediente con la iniciativa que le dio origen. Es cuanto».

Por lo anterior, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno el Ayuntamiento, la dispensa de la lectura del decreto correspondiente, toda vez que fue circulado oportunamente; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia del Regidor Claudio Alberto de Angelis Martínez.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

En consecuencia, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del decreto referido y, de ser aprobado, se instruya a la Secretario del Ayuntamiento para que remita a la brevedad posible, la copia certificada del documento correspondiente, a fin de que se tome en consideración el voto del Ayuntamiento de Zapopan como Constituyente Permanente, de conformidad con lo previsto por el artículo 117 de la Constitución Política de Jalisco.

No habiendo consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia del Regidor Claudio Alberto de Angelis Martínez.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló «Aprobado por unanimidad».

La **Secretario**, en el uso de la voz, comentó: «Informar que se recibieron cinco acuerdos legislativos (1855-LXIII-24, 1858-LXIII-24, 1860-LXIII-24, 1861-LXIII-24 y 1878-LXIII-24), emanados de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco, en los que, con respeto a la autonomía prevista por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se exhorta a este Ayuntamiento en diversos

términos. Acuerdos que fueron publicados en la Agenda Edilicia en tiempo y forma, para el conocimiento de las y los Regidores. Es cuanto».

En uso de la palabra, la **Presidenta Municipal Interina** expresó: «Se tienen por recibidos los acuerdos legislativos referidos, ya que han sido oportunamente publicados para el conocimiento de los integrantes de este Pleno».

Habiéndose turnado el uso de la voz a la **Secretario**, manifestó: «Gracias, dar cuenta a los integrantes de este Pleno, que se recibió escrito presentado por el Regidor Alberto Uribe Camacho, en el que solicita licencia a su cargo, con efectos a partir del día 1° de marzo del 2024 y por tiempo indefinido. Es cuanto, Presidenta».

La **Presidenta Municipal Interina**, en uso de la palabra, mencionó: «Se tiene por recibido el escrito antes mencionado, por lo que se somete a su consideración la aprobación de la solicitud de licencia antes referida, en los términos y fundamentación expresados en el mismo. Quienes estén a favor, les pido manifestarlo en votación económica, levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia del Regidor Claudio Alberto de Angelis Martínez.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos. Se instruye a la Secretario, para que realice las comunicaciones que, para tal efecto, correspondan».

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **ALBERTO URIBE CAMACHO**, comentó: «Gracias Presidenta, gracias a mis compañeras Regidoras, Regidores los que ya no están, los que van a buscar candidaturas, los que se van a quedar, a todos muchas gracias. La realidad es que nosotros estamos esperando para el discurso maestro y la realidad es que nosotros en la pasada elección salimos a ganar, Zapopan es un Municipio complejo en muchas razones, pero de lo que también estamos convencidos es que hay que sumar en muchas cosas, también estamos convencidos que hubiéramos hecho un mejor gobierno que el que ha hecho MC, de eso no tengo ninguna duda, pero en sí, la gratitud a todos, al propio Presidente, un trabajo respetuoso, el trabajo de comisiones, me honraron con la comisión de Servicios Públicos que normalmente no se la dan a la oposición, tal vez porque tenía algo de experiencia en la materia y a partir de ahí trabajamos algunas cosas que para algunos pueden ser polémicas y otras pueden ser políticas, para mí el tema tiene que ver con las instituciones y con la institucionalidad, jugar el cómo sí y hay cosas que a mí, como Presidente de la comisión, por

supuesto eran trascendentales caminarle como el tema del alumbrado por ejemplo y el tema de la basura y muchos temas más que estuve trabajando también dando opiniones de la administración porque hay dos vías, la vía de destruir y la vía de construir, cuando eres presidente municipal te interesa también presentar cosas que puedas construir, a mí me gusta mucho construir en general, me gusta que por donde paso dejar algo, lo que sea, por lo menos una intención de buena voluntad siempre y ahora tendré otro reto importante en mi vida, no sé si voy a ser candidato de algo o todavía no, parece que sí, hoy me dijeron que sí, pero como todavía no es nada prefiero nada, de todos modos pido licencia tres meses porque, pase lo que pase, voy a tomar ese tiempo de tres meses independientemente de la candidatura y decirles que gracias, gracias totales, Síndico, la Secretario, siempre insisto en eso porque dicen “la Secretaria” y no, es “el Secretario” la función reglamentaria es del Secretario y dicen “la Presidenta” pero también es “la Presidente” puede decirse muchas cosas de muchas formas, pero muchas gracias de todas maneras, a todas les aprecio mucho su trabajo, su tiempo y además que fue un gobierno que siempre hubo cordura, siempre hubo diálogo y agradecer por supuesto a Karla Azucena que es compañera mía de mi fracción y por supuesto Alejandro Puerto también felicitarlo porque, en este momento, va a estar en el Congreso sí o sí y él sí es un hecho, lo mío no es un hecho, pero de entrada, hay que divertirse en la política de Don Toño, me da mucho gusto verlo que esté aquí con su hijo y con la próxima presidenta municipal, también acompañada muy bien por nuestro amigo Regidor. Muchas gracias, gracias a todos, gracias a todas, qué amabilidad de siempre escuchar y de siempre tener respeto, yo no creo que tengamos que decir que “El derecho ajeno es la paz”, “El respeto es la paz”, gracias».

*[En el transcurso de la intervención anterior, se incorpora a la sesión, el Regidor Claudio Alberto de Angelis Martínez].*

La **Presidenta Municipal Interina** expresó: «Muchas gracias Regidor, mucho éxito».

Continuando con el uso de la voz, la **Presidenta Municipal Interina** manifestó: «Como lo indica, Presidenta. Me permito informar a este Pleno que, derivado de las solicitudes y aprobaciones de las diversas licencias a las y los Regidores, por este órgano colegiado, se procedió a llamar a las y los ciudadanos suplentes según correspondiera específicamente en cada caso, citándolos a la presente sesión para tomarles la protesta de ley respectiva. Es cuanto».

Derivado de ello y estando presentes las y los suplentes que acudieron al llamamiento hecho por la Secretaria del Ayuntamiento, la **Presidenta Municipal Interina** solicitó al ciudadano Juan Carlos Pérez Ayala, en suplencia de la Regidora Karla Azucena Díaz López; al ciudadano Óscar Abrego De León, en suplencia del Regidor Alberto Uribe Camacho; a la

ciudadana Ruth Belén Vélez de León, en suplencia de la Regidora Ana Luisa Ramírez Ramírez y; al ciudadano Eloy Francisco Aquino Herrán, en suplencia de la Regidora Mariana Hernández González, pasar al frente, a efecto de tomarles la protesta de Ley correspondiente, al cargo de Regidora o Regidor según correspondiera, para suplir las ausencias referidas. Lo anterior, de conformidad a lo señalado en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y al artículo 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; y a los presentes ponerse de pie.

En uso de la palabra, la **Presidenta Municipal Interina** mencionó: «¿Protestan ustedes desempeñar leal y patrióticamente el cargo que les ha sido conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo momento por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado y del Municipio de Zapopan, Jalisco?».

Los ciudadanos **JUAN CARLOS PÉREZ AYALA, ÓSCAR ÁBREGO DE LEÓN, RUTH BELÉN VÉLEZ DE LEÓN y ELOY FRANCISCO AQUINO HERRÁN** respondieron: «Sí protesto».

Continuando con el uso de la voz, la **Presidenta Municipal Interina** comentó: «Si no lo hicieren así, que la Nación, el Estado y el Municipio de Zapopan se los demanden. ¡Muchas felicidades!».

La **Presidenta Municipal Interina**, en el uso de la palabra, expresó: «Asimismo, y debido a la próxima incorporación a este Ayuntamiento como Regidoras y Regidores, se propone a este Pleno, que las y los antes referidos, ocupen las presidencias, así como las vocalías que desempeñan, hasta el día de hoy, las Regidoras Karla Azucena Díaz López, Ana Luisa Ramírez Ramírez y Mariana Hernández González, así como el Regidor Alberto Uribe Camacho, respectivamente, con la finalidad de que las comisiones edilicias puedan seguir funcionando, para la atención de las necesidades del Municipio y de conformidad a la normatividad aplicable. Los que estén a favor de dicha propuesta, sírvanse manifestarlo en votación económica, levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario, para que realice la notificación de la nueva integración de las comisiones edilicias, a las y los Regidores integrantes del Ayuntamiento, así como a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, y se publique la actualización respectiva, en la plataforma denominada “Agenda Edilicia”».



En el uso de la voz, la **Presidenta Municipal Interina** manifestó: «Continuando en este mismo punto del orden del día y en seguimiento al punto de acuerdo aprobado en sesión ordinaria de fecha 31 de enero del 2024, este órgano colegiado se permite hacer un merecido reconocimiento a las niñas y adolescentes de la Selección Femenil de Fútbol de San Miguel Tateposco. Me mencionan por aquí está su entrenador, muchas gracias por acompañarnos, esperamos justamente que se motive y se siga fomentando el deporte en las mujeres, sobre todo el fútbol, que cada vez es un deporte más equitativo y justo para todas y todos, y nuevamente una gran felicitación a todo el equipo. Me permito solicitar pase al frente, en representación, a su director técnico, Juan Carlos Reyes Castillo, a recibir tan merecido reconocimiento».

*[Se procedió con la entrega del reconocimiento respectivo].*

Acto seguido, la **Presidenta Municipal Interina** consultó a las Regidoras y Regidores, si tenían algún tema por tratar en el presente rubro.

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS**, mencionó: «Nomás para agradecerle el reconocimiento a las chicas de este equipo de fútbol, la verdad es que todos conocemos que las mujeres enfrentan muchas dificultades de distinto tipo para realizarse en distintos ámbitos de la vida, pero creo que una condición que agrava esto es vivir a donde no llegan los servicios públicos, a donde no llega el transporte público, a donde, difícilmente, a veces llegan las acciones de gobierno y es verdaderamente destacable que, a pesar de enfrentar todas esas dificultades, estas chicas, estas niñas porque la verdad están muy jóvenes la mayoría, hayan puesto el nombre de Zapopan en alto, de verdad a mí me da muchísimo orgullo, no solamente por su entrenador, no solamente por las niñas, sino por todas las comunidades rurales del Municipio a las que tuve la oportunidad de servir estos poco más de dos años y de las que me despidió de todo corazón a partir del día de hoy. Mi eterno agradecimiento a todas las personas que me escucharon, que me abrieron la puerta, a la gente que vino a las sesiones de Pleno, espero que de verdad se la hayan pasado bien, a mis compañeras y compañeros Regidores la verdad es que aprendí mucho de ustedes, a varios y a varias les tomé un aprecio genuino y verdadero y también al personal del Ayuntamiento, a todas las secretarías, las valientes secretarías que trabajan aquí en el Municipio, especialmente a ellas porque es a las que nunca les pude agradecer algo muy valioso, eran mujeres que todos los días me decían que oraban por mí y eso verdaderamente para mí es invaluable, no tengo palabras para agradecer ese gesto, porque las oraciones son fáciles de decir, pero es difícil merecerlas y para mí, aunque las siento innmerecidas, es un orgullo saber que, al menos, en estos dos años logramos vernos como algo más que Regidor o servidor público y ellas también, como excelentes servidoras públicas que son. Les quiero dar las gracias y aquí nos seguiremos viendo».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al Regidor **IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ**, mencionó: «Muchas gracias, parece que este es el final de un ciclo, pero realmente es el inicio de otro y yo también estoy a unos días de irme de licencia y no quisiera dejar esta oportunidad para agradecer y reconocer la estructura de trabajo que hemos conciliado aquí el cuerpo colegiado del Cabildo, sin duda ha habido momentos tensos, discusiones largas, pero siempre ha prevalecido algo que tengo que reconocer, incluyendo a la fracción de Movimiento Ciudadano como a las fracciones que nos ha tocado compartir este espacio de oposición y la verdad es que siempre he conciliado el amor por Zapopan, tengo que reconocer que todos hemos puesto de nuestra parte, quiero darle la bienvenida a los nuevos miembros de este Cabildo y que también pues dejen lo mejor de ustedes aquí, que nos una siempre el amor por Zapopan y yo no sé si me voy a quedar al último Pleno de marzo o me voy unos días antes, pero también quiero irme agradecido de las áreas de Dictaminación, de Comunicación, por supuesto de todo el cuerpo administrativo, de la Secretaría General [SIC], de la Sindicatura y de todos mis compañeros miembros de la fracción que han confiado en lo que nosotros hemos empujado como equipo y no me queda más que decirles muchísimas gracias; es todo».

Turnándose el uso de la voz a la Regidora **ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ**, comentó: «Gracias Presidenta. Hoy me dirijo a ustedes con el corazón lleno de gratitud y también con una profunda preocupación, como Regidora y hoy coordinadora de la fracción edilicia de Futuro en Zapopan, he tenido el honor más grande de prestar mi voz para representar a la ciudadanía y exigir justicia, respeto y atención a sus peticiones; pero lamentablemente también he sido testigo de una constante que no puedo pasar por alto, la indolencia de este gobierno hacia las necesidades reales de las personas. Quiero hablarles de dos casos que son un claro reflejo de esta realidad: en primer lugar, la tragedia que azotó a las y los vecinos de Miramar y que hoy después de casi tres años, siguen padeciendo. Recordemos que el desbordamiento del Arroyo Seco se debió en gran parte a importantes omisiones del gobierno resultando en afectaciones graves al patrimonio de quienes habitan en la zona. Me resulta inhumano que vecinas de la tercera edad tengan que rodear un socavón en su cocina para llegar al otro lado o que familias enteras el día de hoy, siguen viviendo en un cuarto prestado de un familiar. Mi compañera Karla ha traído este asunto en otras ocasiones recientemente también al Pleno. Las y los vecinos de Miramar, no se han dado por vencidos, han buscado respuestas han compartido su dolor y sus esperanzas en este Cabildo y la respuesta ha sido insuficiente, promesas incumplidas, indiferencia y una falta de acción que no podemos ignorar. Se presentan a cada sesión, hoy también están aquí, para recordarnos que este gobierno tiene una deuda pendiente y en cada sesión les vuelven a prometer una llamada que nunca llega. A casi tres años de la tragedia que afectó a esta comunidad, les queremos recordar que antes de salir a pedir el voto, atiendan sus afectaciones y pérdidas sufridas en inundaciones ocurridas en julio y septiembre del año 2021. En segundo lugar y como ejemplo de la insensibilidad de esta administración, quiero contarles sobre la situación que viven las y los vecinos del pueblo de

La Primavera o Delegación de La Primavera; esta comunidad se organizó hace más de cuatro años para rehabilitar el predio municipal E37-03 que utilizaban como parque, este predio fue cedido al Ayuntamiento por una de las vecinas, la señora Juana Hernández Huerta, que en paz descansa, precisamente con el objetivo de que se hiciera un parque para la comunidad, tal como quedó asentado en el acta de asamblea del 29 de septiembre del 2001 con el folio 14 TM50735 y lo traigo aquí por si no lo pueden encontrar pronto, aquí les voy a dar una copia. Hoy nos acompaña el hijo de la señora Juana, Raúl Sedano Hernández, también está por acá, junto a vecinos y vecinas de la comunidad quienes nos comentan que en las iniciativas colectivas incluyeron la restauración y reubicación de los juegos viejos del kínder del pueblo y la reforestación del predio con árboles nativos donados por el Ayuntamiento. Sin embargo, a pesar de sus esfuerzos y de que el predio fue cedido con fines colectivos, el gobierno de Zapopan, ha cercado el área con alambre de púas sin explicación clara. La comunidad ha solicitado respuestas al enlace de Cercanía Ciudadana y a la delegación del pueblo, pero han sido ignorados; a la Jefa de Gabinete también le expresaron su preocupación, solicitando detener la construcción en el predio, exponiendo su inconformidad por perder un espacio recreativo y comunitario; incluso, en los últimos días han enviado oficios que no han tenido respuestas al día de hoy. Por la secrecía y formas de operar, ha circulado la versión que en este predio se construirá el área de transferencia de residuos que se intentó establecer en El Colli, intervención que esta comunidad rechaza completamente, pues no solo eliminaría el área de recreación de la comunidad, sino que también, significaría un peligro ambiental por la cercanía con el Bosque de La Primavera. Por esto, le pedimos a esta administración que rinda cuenta sobre las obras que se realizan en este predio, que se le consulte a la comunidad y sobre todo, que se respete el área que colectivamente han cuidado y que se ha cedido al Ayuntamiento, con el único fin de que fuera utilizado para beneficio de la comunidad. En ambos casos, tanto Miramar como de la Delegación de La Primavera, nos encontramos con comunidades organizadas que han dedicado tiempo, esfuerzo y recursos propios, para proteger espacios que les pertenecen; sin embargo, las respuestas han sido las mismas: muros, alambres de púas, promesas incumplidas. Nuevamente están aquí representantes de ambas comunidades afectadas, le pido a la Presidenta Interina, que dé instrucciones para que las peticiones de estas comunidades sean atendidas y no sea un recado que diga: "*mañana te llamo*", pues justo lo que llevan escuchando sesión tras sesión y la llamada nunca ha llegado. Esta es mi última sesión de Cabildo también, como mis compañeros, pero la lucha no termina aquí, hoy como representante edilicia de la fracción de Futuro, exigimos respuestas, soluciones y, sobre todo, un cambio en la actitud de este gobierno, porque la ciudadanía no merece insensibilidad, ni merece ser ignorada cuando piden ser escuchados. Agradezco profundamente la confianza que me han brindado al permitirme representarles, personalmente, seguiré luchando desde cada trinchera por esta comunidad que merece respeto y un gobierno que esté verdaderamente comprometido con sus ciudadanos. Gracias a todas y a todos y también a ustedes compañeros Regidores por permitirme servir y representar a todas las personas increíbles que he conocido

de Zapopan, sigamos construyendo un Zapopan fuerte y unido donde la voz ciudadana sea escuchada y respetada y también quiero aprovechar para agradecer el haber estado aquí estos años y meses, a veces hay hostilidad aquí arriba, pero la realidad es que tenemos una relación muy cordial y eso lo agradezco mucho a todos mis compañeros y compañeras, porque siempre ha habido escucha en todo momento y eso es muy lindo, estar en un lugar donde hay amabilidad en todo momento, escucha y poder construir juntos muchas cosas que hemos muy buenas, pensando siempre en las personas y también sepan que aquí los voy en junio, me voy tantito, volveré y muchísimas gracias a todos».

El Regidor **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en el uso de la palabra, expresó: «Además de felicitar a todos los que entran y desearles suerte a los que se van, agradecer a mi equipo porque se me fue la onda, gracias, muchas gracias».

En uso de la voz, la **Presidenta Municipal Interina** manifestó: «Retomando el tema de la Regidora Ana Luisa, ahí le pediría a la Dirección de Atención Ciudadana que por favor acuda en lo mayor inmediato para atender a estas personas que están aquí acompañándonos, citar a los vecinos y vecinas que puedan tener alguna inquietud. Me parece que este gobierno siempre ha sido caracterizado por su apertura, por su escucha, justamente el tema de Cercanía Ciudadana, no es solamente una coordinación, es una política de gobierno, en donde, primero, está la ciudadanía, entonces con todo gusto vamos a atender y vamos a resolver las inquietudes. Asimismo, quisiera agradecer, aprovechando el uso de la voz, la presencia de dos Diputados Federales que tenemos en esta sesión, agradecerle al señor Antonio Pérez, Diputado, que está aquí el día de hoy, muchas gracias por acompañarnos; así como también a la señora Lourdes Paz, muchas gracias por acompañarnos; asimismo, desearles el mayor de los éxitos a todos los Regidores y Regidoras que el día de hoy toman licencia, sabemos que en esta construcción de una ciudad con un sentido de paz y pensada para nuestros niños, para nuestras niñas, el trabajo debe de ser en conjunto, esperamos que aquellas encomiendas que reciban en esta nueva etapa que les conceden, que sea para beneficio de la ciudadanía y de nadie más, que sigamos trabajando en conjunto y mucho éxito, así como felicidades a las personas que se integran hoy al Cabildo, a la Regidora y Regidores que se integran el día de hoy, bienvenidos y que sigamos construyendo esta ciudad para todas y todos de manera incluyente y de una manera con una visión de trabajo».

#### 10. FORMAL CLAUSURA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.

Con el objeto de cumplimentar el último de los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la **Presidenta Municipal Interina** dio por concluida la presente sesión, siendo las 14:16 horas del día jueves 29 de febrero del 2024, agradeciendo la asistencia

de las y los presentes, levantándose la presente acta para constancia, la cual firmaron los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.



ANA ISAURA AMADOR NIETO

EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO  
COVARRUBIAS

KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ

ALBERTO URIBE CAMACHO



DULCE SARAHÍ CORTÉS VITE



ESPERANZA MAGAÑA GARNICA



JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA



GUADALUPE DE LOS ANGELES ARELLANO  
ESTRELLA



CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ



MELINA ALATORRE NÚÑEZ



MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL




IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ



XIMENA BUENFIL BERMEJO



FABIÁN ACEVES DÁVALOS



ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN



SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA



Gobierno de  
**Zapopan**

2021-2024

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO  
CELEBRADA EL DÍA 29 DE FEBRERO DEL 2024

  
ROCÍO GUADALUPE HIDALGO PÉREZ

  
ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ

MARIANA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

  
GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DOY FE

Sin texto

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del acta de la trigésima sexta sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día jueves 29 de febrero del 2024, en el salón de sesiones del Ayuntamiento del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), correspondiente a la administración municipal 2021-2024.